DIARIO OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

CAPITAL

Por mes	$	0.50
" trimestre	"	1.50
" semestre	"	3.00
" año	"	6.00
Número del día	$	0.10
" atrasado del mes corriente	"	0.20
" " de años anteriores	"	0.50

CAMPAÑA

Por trimestre, adelantado	$	2.10

EXTERIOR

Por año, adelantado	$	9.60

La correspondencia debe dirigirse á la Administración,

CALLE FLORIDA, 1178 (antes 232)

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio del Interior

DESPACHO DEL MINISTRO

A la Intendencia Municipal de Treinta y Tres—Su nota relativa á la recaudación por concepto de impuestos de guías sobre timbres, adjuntando comprobantes.

—A la Intendencia Municipal de Treinta y Tres — Su nota solicitando autorización para invertir la suma de $ 20.00 á $ 25.00 en alquiler de casa.

—A la Contaduría General del Estado —Nota de la Intendencia Municipal de Maldonado solicitando se dicte resolución en los antecedentes de la Comisión Auxiliar de San Carlos sobre imputación al Presupuesto vigente de varios rubros del ejercicio ppdo.

—A la Contaduría General del Estado —Nota de la Intendencia Municipal de Maldonado solicitando se dicte resolución en los antecedentes de la Comisión Auxiliar de Aiguá sobre instalación de aguas corrientes.

—Al Ministerio de Instrucción Pública — Nota de la Intendencia Municipal de San José relacionada con las renuncias no aceptadas por la Junta á los miembros de la Comisión Departamental de Instrucción Primaria, y el nombramiento de nueva Comisión en Enero 1.o del entrante.

—A la Intendencia Municipal de Maldonado — Expediente de Juan Gorlero sobre fraccionamiento de un terreno.

—Se manda dirigir nota á las Intendencias Municipales de Flores y Durazno en el sentido de que informen á la Dirección General de Avaluaciones y Administración de los Bienes del Estado cuáles son los edificios nacionales que necesitan la sustitución de la vereda para dar cumplimiento á la ordenanza municipal.

—A la Contaduría General del Estado —Nota de la Intendencia Municipal de Rocha relacionada con la suspensión del Secretario de la Comisión Auxiliar de Castillos, Juan C. Jubiá.

—A la Intendencia Municipal de Soriano — Antecedentes relativos á la inversión de $ 2.416.86 en la construcción de un puente sobre el arroyo Espinillo.

—Al Ministerio de Hacienda — Expediente de la señora Liboria Irazabal de Andueza, identidad.

—A la Contaduría General — Jefatura Política de Maldonado: Error en el nombre del escribiente de la 9.a sección. Jefatura Política de Canelones: Licencia al subcomisario de Las Piedras. Genaro Gilbert: Cobro por suministro de carne á la 2.a sección de Tacuarembó.

—Al Ministerio de Obras Públicas — Jefatura Política del Salto nota comunicando el mal estado de la comisaría de la 2.a sección.

—Al Consejo de Protección de Menores — Su nota relativa á nombramiento de maestro de instrucción primaria.

—A archivar — Expediente relativo á vigilancia en la Escuela Educacional de Suárez. Nota de la Jefatura Política de Flores comunicando que en la estación Arroyo Grande existen útiles para el teléfono policial.

—Se manda tener presente — Expediente relativo á la creación de un nuevo departamento en Tacuarembó.

—Al Consejo Nacional de Higiene — Nota del Consejo de Protección de Menores relativa á medidas á tomarse con menores no inscriptas en el Registro de la Prostitución.

—A la Jefatura Política de Flores — Expediente relativo á reparaciones en la red telefónica policial del departamento.

—A la Jefatura Política de Cerro Largo — Antecedentes relativos á denuncias del Juez de Paz de la 1.a sección.

—A la Junta Electoral de Maldonado —Solicita autorización para invertir suma de dinero en muebles.

La Secretaría.

Ministerio de Hacienda

DESPACHO DEL MINISTRO

Expediente de Lorenzo Todere y Cía., sobre despacho libre de derechos de materiales.—A la Dirección General de Aduanas.

—Expediente de Juan Shaw, sobre aforo.—A la Dirección General de Aduanas.

—Expediente de Marcelina B. de Pérez, sobre pensión.—Al Ministerio del Interior.

—Expediente de María G. de Herrera, sobre constancia de servicios.—Devuélvase á la interesada.

—Expediente de Pilar T. de Lema, sobre pensión.—Al Ministerio del Interior.

—Expediente de Gualberta A. de Pérez, sobre pensión.—Al Ministerio del Interior.

—Expediente de la Sociedad "La Unión Saladeril", sobre aprobación de estatutos. —A la Fiscalía de Gobierno de 1.er turno.

—Expediente de Juan Ramírez, sobre traspaso de pensión.—A la Contaduría General.

—Expediente de Paulina M. de Pirotto, sobre pensión.—A la Contaduría General.

—Expediente de Rafael de León, sobre el sueldo que percibe.—A la Contaduría General.

—Expediente de Aníbal Semblat y E. Martínez García—Solicitan se destine para escuela pública un terreno de la ciudad del Salto.—A la Contaduría General.

—Expediente de Juan Soriano, sobre cobro de haberes.—A la Contaduría General.

—Expediente de la Empresa de Nicolás Mihanovich, sobre exoneración de una multa.—A la Fiscalía de Gobierno de 1.er turno.

—Expediente de Enrique Fynn, sobre venta de una propiedad.—Archívese.

—Expediente de Benito Chiappe y otros, sobre títulos de Deuda.—Oportunamente se proveerá.

—Expediente de Juan M. Bica y Setiembre R. Vera, sobre descuento de diferencias de sueldo.—A la Dirección General de Impuestos Internos.

—Expediente de Constancio Bocage, sobre constancia de servicios.—A la Contaduría General.

—Expediente de Bominctti Gatti y Cía., sobre devolución de derechos.—A la Contaduría General.

—Expediente de Pedro Grachot, sobre entrega de cautelas de Deuda.—A la Fiscalía de Gobierno de 1.er turno.

—Expediente de Carlos H. Walker Cía. Ltd., sobre devolución de derechos.—A la Dirección General de Aduanas.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias

DESPACHO DEL MINISTRO

Cámara de Comercio—A informe pasan los antecedentes relativos á la solicitud del señor Cirilo Viñoly pidiendo se le conceda privilegio para un invento denominado "Un sistema de marcas y señales para ganado vacuno y lanar denominado "Homero", de su propiedad.

—Se da vista á los interesados de los antecedentes relativos á la solicitud de los señores Barbosa Caravia y Cía., en representación de los señores Paul Pierre y otros, pidiendo se le conceda privilegio para un invento denominado "Viga metálica para pisos", de su propiedad.

—Cámara de Comercio — A informe pasan los antecedentes relativos á la solicitud de los señores Barbosa Caravia y Cía., en representación del señor Paul Pauchot, pidiendo se le conceda privilegio para un invento denominado "Perfeccionamiento en la construcción de paredes de cemento armado", de su propiedad.

—Se da vista á los interesados de los antecedentes relativos á la solicitud de los señores Barbosa Caravia y Cía., en representación de los señores Máculus Hnos., pidiendo se les conceda privilegio para un invento denominado "Maculus", un horno aerotermogiratorio, de su propiedad.

—A sus antecedentes agrégase la nota del ingeniero Otto Kasdorf relacionada con la creación del Instituto Nacional de Maquinaria.

—Ministerio de Obras Públicas—Para recabar los informes que corresponda pasa la solicitud del señor Julio Meillet pidiendo exoneración de derechos para 90 cajones conteniendo 4 máquinas y accesorios para la preparación de residuos de cereales que se emplearán en la fabricación de alcohol, en su fábrica.

—Con los datos suministrados por la "Unión Industrial Uruguaya", se devuelve al señor Verkehrsbank Actien Gesellschaft, Austria, su nota por la cual pide una lista de las casas comerciales que puedan exportar cueros de todas clases, secos y salados, y tripas.

—Fiscalía de Gobierno de 2.o turno—

Antecedentes relativos al sumario instruído con motivo de denuncias formuladas contra la Inspección Veterinaria del Departamento de Tacuarembó.

—Dirección General de Correos y Telégrafos—Antecedentes relativos á una denuncia formulada por "El Diario del Plata", sobre irregularidades en el servicio de correos de Punta del Este.

—A sus antecedentes, devueltos por la "Unión Industrial Uruguaya", á la que fueron pasados para su conocimiento, agrégase la nota de nuestro Consulado en Fiume adjuntando datos sobre transbordo y reembarco en los puertos de Trieste y Fiume, de mercaderías procedentes del Uruguay.

—Se da vista á los interesados, de los antecedentes relativos á la solicitud de los señores Barbosa Caravia y Cía., en representación del señor Eduardo Salcedo, pidiendo se le conceda privilegio para "Un aparato de alarma para denunciar violación de domicilios", de su propiedad.

—Concédese el plazo de quince días que solicita el señor Eduardo Alvarez, en representación del señor Federico G. Becker, para evacuar la vista que le fué conferida de los antecedentes relativos á su pedido de privilegio para un invento denominado "Hierro perfeccionado para marcar ganados en general", de su propiedad.

—Oficina de Defensa Agrícola—Nota del Ministerio de Relaciones Exteriores transcribiendo la que ha dirigido nuestra Legación en Wáshington informando sobre la circular del Honorable Senado del Estado para la importación de plantas y productos de las mismas.

—Cámara de Comercio—A informe pasan los antecedentes relativos á la solicitud de los señores Barbosa Caravia y Cía., en representación del señor Pablo García, pidiendo se les conceda privilegio para un invento denominado "Tirantes Victoria, y de las canaletas correspondientes en las bovedillas y planchas de cemento armado", de su propiedad.

—Ministerio de Obras Públicas—Para recabar los informes que corresponda, pasan los antecedentes relativos á la solicitud del señor José Gamiz pidiendo se le conceda privilegio para un invento denominado "La práctica", una cama plegadiza de su propiedad.

—Cámara de Comercio — A informe pasan los antecedentes relativos á la solicitud de los señores Barbosa Caravia y Cía., en representación del señor Demetrio Urrutia, pidiendo se le conceda privilegio para un invento denominado "Un patín marítimo", de su propiedad.

—Ingeniero agrónomo don José A. Otamendi—Nota del Director de la División de Agricultura de La Plata preguntando si ha recibido una cantidad de semilla de Acacia Mallissima que envió.

—A sus antecedentes, devuelta por la "Unión Industrial Uruguaya", á la que fué pasada para ser llevada á conocimiento de los interesados, agrégase la nota de nuestro Consulado en Nápoles adjuntando dos informes enviados por nuestro Agente Comercial en Fiume, sobre cueros, sebo, carne, lana, etc.

—Contaduría General de la Nación—A informe pasan los antecedentes relativos á la inversión del subsidio acordado á la Sociedad Rural de Nueva Helvecia para la Exposición-feria Ganadera celebrada en esa localidad en el mes de Octubre ppdo.

—Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura —Escrito de los señores Carlisle, Crocker y Cía., transcribiendo la nota que les ha dirigido la Compañía de Pólvora de Nueva York pidiendo un mapa demostrativo del territorio del Uruguay, donde pudieran usarse explosivos para fines agrícolas.

—Fiscalía de Gobierno de 1.er turno — Antecedentes relativos á la solicitud de los señores Granara y Cía., en representación de la Compañía arrendataria de la Grande Chartreuse (Sociedad Anónima), pidiendo el registro de la marca "Grande Chartreuse", y oposición de los señores Barbosa Caravia y Cía., en representación del señor Alberto León Rey, dueño de la misma marca, registrada ya en el país.

—Habiendo resuelto lo conveniente con fecha 26 de Noviembre, archívase la nota de la Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura pidiendo se autorice á los agrónomos A. Montero Guarch, Rodolfo Laus y Manuel Vázquez Ferreiro para que pasen en comisión á prestar servicios en los departamentos del interior.

—Fiscalía de Gobierno de 1.er turno —Pasan los antecedentes relativos á la solicitud de los señores Barbosa Caravia y Cía., en representación de la casa "The Coca-cola", pidiendo se autorice la inscripción de la marca "Coca-cola", de su propiedad.

—Consejo del Instituto Nacional de Agronomía — Para recabar informes de la Dirección del Semillero y Vivero Nacional de Toledo, pasa la nota de la Intendencia Municipal del Departamento de Tacuarembó pidiendo se le haga saber en qué forma y condiciones serían suministrados por esa institución los árboles.

—Fiscalía de Gobierno de 1.er turno — Antecedentes relativos á la solicitud del señor Antonio Alberto Gonçálvez, por Adriano Ramos Pinto Hnos., pidiendo se les conceda el registro de la marca "Moscatel Dos Damas" y oposición deducida por los señores Manuel Martínez y Cía., en representación de los señores Sánchez Romate Hnos.

—En una nota de la Oficina de Exposiciones pidiendo se provea de un traje al portero de esa repartición, se resuelve expedir la orden correspondiente.

—Se expide la orden á que se refiere la anotación que precede.

—Dirección General de Correos y Telégrafos — Nota del Ministerio de Obras Públicas transcribiendo la resolución por la cual autorízase al señor Jacinto Ribas para construir un ramal telefónico desde su casa de comercio (Departamento de Río Negro) hasta la estación más próxima á la misma.

—Contaduría General del Estado — Estados demostrativos de los ingresos y egresos habidos en la Tesorería de la Dirección General de Correos y Telégrafos durante el día 29 del mes pasado.

—Archívase la nota del Ministerio del Interior transcribiendo el decreto por el cual acéptase la renuncia presentada por el ingeniero don Víctor Sudriers del cargo de Ministro de Obras Públicas y desígnando encargado del despacho al de Instrucción Pública, doctor don Juan Blengio Rocca.

—En una nota del Ministerio de Guerra y Marina pidiendo el envío de un folleto de la ley de Patentes y Privilegios de Invención, solicitado por el jefe del Arsenal de Guerra, se resuelve remitirlo por Secretaría.

—Ministerio de Guerra y Marina—Nota acompañando el folleto á que se refiere la anotación que precede.

—Ministerio de Instrucción Pública—Informada por la Dirección General de Correos y Telégrafos vuelve la nota del Archivo y Museo Histórico Nacional pidiendo exoneración del pago de franqueo para su correspondencia y publicaciones.

—Dirección General de Correos y Telégrafos—A informe pasan los antecedentes relativos á la denuncia formulada por el diario "La Democracia" sobre violación de cartas en el correo del Salto.

—Unión Industrial Uruguaya—Nota de nuestro Consulado General en Fiume adjuntando un catálogo de los exportadores industriales de la provincia de Bologna.

—Consejo del Instituto de Agronomía —A sus efectos pasa la nota de la Jefatura Política del Departamento de Cerro Largo pidiendo se le indique la fecha de ingreso de alumnos aspirantes á las becas de capataces rurales por haber solicitado el dato el aspirante don Francisco Severo Argenzio.

—Se da vista á los señores Lázaro Gaggero é hijo, por el término de diez días, de los antecedentes relativos al registro de la marca "El Triunfo".

—Concédese el plazo ultramarino de noventa días que solicitan los señores Barbosa Caravia y Cía., en representación de la "Company Cyde Limited de Triumph Norks Street Conventry" para evacuar la vista que le fué conferida de los antecedentes relativos al registro de la marcha "El Triunfo", solicitada por el señor Guillermo Johnston Campbell y Cía.

—Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal—Solicitud del señor José L. Martínez pidiendo se autorice la introducción al país de dos equinos procedentes de Burdeos.

—Dirección General de Aduanas — A informe pasa una solicitud de los señores Goyena y Etchegaray pidiendo devolución de derechos de introducción abonados por máquinas importadas para su establecimiento de lechería.

—Archívase la nota del Ministerio del Interior transcribiendo el decreto por el cual acéptase la renuncia presentada por el doctor Pedro Manini Ríos del cargo de Ministro del Interior.

—Dirección General de Correos y Telégrafos—Aceptada, y á sus efectos, se devuelven los antecedentes relativos á la fianza propuesta por el Agente de Ultima Hora del Departamento del Salto, don Eladio Moll, y se hace saber á la Contaduría General del Estado.

—Contaduría General del Estado—Nota comunicando la aceptación de la fianza á que se refiere la anotación que precede.

—Fiscalía de Gobierno de 1.er turno —Pasan los antecedentes relativos á la nota del Consulado de Norte América pidiendo no se haga lugar al pedido de registro de la marca "American", formulado por los señores Catti y Cía.

—Fiscalía de Gobierno de 1.er turno —Antecedentes relativos al registro de la marca "Fleuh de Lis" solicitado por el señor Hipólito García, y oposición de los señores Podestá Moreno y Cía.

—Fiscalía de Gobierno de 1.er turno— Antecedentes relativos al registro de la marca "Mercedes" solicitado por la Compañía Daimler Motoren Gesellschaft, de Alemania, y oposiciones deducidas contra el registro de la citada marca.

—Oficina de Exposiciones — Nota del Ministerio del Interior acompañando copia de la circular que ha dirigido á las Intendencias Municipales y Jefaturas Políticas de la República sobre concurrencia á la Exposición á celebrarse en el Prado.

—Habiéndose hecho conocer por su orden de la Dirección General de Correos y Telégrafos, Inspección de Estaciones Agronómicas, Oficina de Defensa Agrícola é Instituto Nacional de Agronomía, archívanse los antecedentes relativos á la solicitud del señor José Goñi, ofreciendo en venta un aparato para toda clase de tareas rurales denominado "Cercador Floreal", de su propiedad.

—Se manda tener presente la nota de la Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura acompañando copia de la que ha dirigido á los Inspectores Volantes indicando extensión de las zonas, residencia, movilización para venir á Mon-

tevideo, según lo dispone la ley, relaciones con las sociedades rurales, etc.

—A sus antecedentes agréguese la nota de la Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura acompañando copia del cuestionario conteniendo los trabajos que se confían á los Inspectores Volantes.

—Señor Vicente Cursi, Asesor Técnico del Ministerio—A informe pasa un escrito de los señores Brauss, Mann y Cía. y otros, pidiendo se solicite del Poder Legislativo la derogación de los impuestos que últimamente se sancionaron para la exportación del hueso y sus derivados.

TÍTULOS DE PRIVILEGIO CONCEDIDOS

"Mejoras introducidas en un procedimiento y aparato para la evaporación de líquidos", de la Trumble Refining Company, de Kingman, Estado de Arizona, Estados Unidos de América.

"Nuevo sistema para hacer muelles y rompeolas y otras construcciones similares de cemento armado", de la The Vibrocel Company Ld., de Londres, Inglaterra.

"Nueva rueda elástica para automóviles y otros vehículos", de el señor Arturo Sordi, de Lugano, Italia.

"Ciertas nuevas y útiles mejoras introducidas en lámparas incandescentes", de la General Electric Company, cesionaria de Elliot Quincy Adams, de la ciudad y distrito de Schenectady, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América.

"Mejoras en la preparación de piedra artificial para pisos, paredes, etc., del señor Bertil H. Tellander, de Montevideo.

"Nuevo medio y producto industrial destinado á la destrucción de animales que se albenguen en cuevas", del señor Enrique Gubba, de Montevideo.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

DESPACHO DEL MINISTRO

Para la resolución que corresponda pasa al Ministerio de Hacienda el proyecto de edificio formulado por la Dirección de Arquitectura para asiento de la Subreceptoría del pueblo Juan L. Lacaze (Colonia).

—Al archivo general pasan los planos de mensuras de los campos de don Pío Beguesistain y María A. de Beguesistain, ubicados en el Departamento de Soriano.

—Pasa á la Dirección de Arquitectura el expediente relativo á trabajos de pintura y embaldosado que es necesario efectuar en el edificio que ocupa la escuela rural número 25 (Buceo).

—A la Dirección de Topografía pasa el expediente relativo á la regularización de la calle Paysandú á la altura de Florida.

—A informe de la Dirección de Ferrocarriles pasa la solicitud número 41 del Ferrocarril Midland del Uruguay relativa á la introducción de varios materiales libre de derechos de Aduana, para la construcción del ramal de Tres Arboles á Piedra Sola.

—Se remite á informe de la Dirección de Arquitectura el expediente sobre ordenanza de construcción de cercos, veredas y revoques en Mercedes.

—Con lo informado por la Dirección de Minas pasa al Ministerio de Industrias la solicitud 4|912 de los señores García Gabaldo y Cía., sobre introducción de materiales libre de derechos de Aduana, destinados á la fábrica de hilados que poseen.

—A informe de la Dirección de Vialidad pasa una solicitud de varios vecinos de Juan L. Lacaze, por la que piden se proceda al empedrado de las calles Colón, Industrias, Rivera y Avenida Rosario.

—Se pide á la Dirección de Contabilidad y Tesorería remita al Ministerio un estado detallado de la cantidad de dinero invertido en las obras que se llevan á cabo en la Escuela de Veterinaria.

—Se remiten á la Dirección Puerto de Montevideo todos los antecedentes relativos á la construcción de un dique de carena á fin de que informe en el contrato celebrado con la casa Cooden Son y Mathews, de Inglaterra.

—Pasa á la Dirección de Arquitectura el expediente relativo á las diversas ampliaciones que se llevarán á cabo en el edificio que ocupa la Jefatura Política de Flores.

—A informe de la Dirección de Minas pasa la solicitud presentada por los señores P. Risso é hijos sobre introducción libre de varios materiales para la explotación de canteras de piedra por la Empresa C. H. Walker y Cía.

—Al Ministerio de Industrias, para la resolución que corresponda, pasa un escrito del señor Alfonso Bazet, por el que pide la devolución de la garantía por las obras que construyó en la Escuela de Agronomía de Paysandú, en vista de estar ya terminadas.

—Pasa á informe de la Dirección de Minas la solicitud número 263 de "La Transatlántica", relativa á la introducción libre de derechos de Aduana de los materiales necesarios para el ramal de tranvía eléctrico á Pocitos.

—A la Dirección de Arquitectura pasa el expediente sobre reparaciones á efectuarse en el edificio que ocupa el Liceo Departamental del Salto.

—Se concede licencia por 20 días á los empleados de la Dirección de Arquitectura don Carlos Meck, Pedro Gianelli, Julio César Bauzá y José Astigarraga.

—Se autoriza á la Dirección de Contabilidad y Tesorería para que entregue á la de Arquitectura la suma de $ 20.00, á fin de realizar una inspección al edificio escolar número 24 de Colonia.

—Para la resolución que corresponda pasa al Ministerio del Interior el expediente relativo al fraccionamiento de la Estancia "Los Altos".

—Se acusa recibo á la nota del Ministerio de Relaciones Exteriores por la que envía catálogos y referencias respecto de la propuesta presentada en la Legación del Uruguay en Berlín por la casa Grun Bilfinger Actien Gesellschaft, etc., Rheimpfalz, para la construcción de un puente en la Barra de Santa Lucía, y se le hace saber que se ha aceptado la propuesta presentada por los señores Storm, Acosta y Lara y Guerra, de esta ciudad.

La Secretaría.

PODER JUDICIAL

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

ALTA CORTE DE JUSTICIA

Día 30 de Noviembre de 1912

Trámite—22 providencias en causas criminales consultadas.

Interlocutorias — Ocho resoluciones en causas criminales consultadas.

Administrativo—El Poder Ejecutivo remite copia de la ley promulgada relativa á la apertura del Registro Cívico Permanente. El señor Juez Letrado Departamental del Salto eleva el certificado que ha expedido al practicar la revisión del protocolo del escribano Luis Basso. El penado Arturo Gaffuri pide su libertad condicional. Diversas comunicaciones relativas á la libertad condicional otorgada á los penados Juan Font, Pedro Martorell, Eusebio Martínez y Felipe Vidal Santos.

Expedientes entrados—Administrativos, 8; en consulta, 6; legalizaciones, 1; relaciones quincenales, 40; cuadernos de protocolo revisados y rubricados, 22; oficios librados, 14.

J. Cubiló, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1ER. TURNO

Día 30

Trámite—Vitalino Machado de Abalone, suc. Enrique Fleitas, liquidación de bienes con Fisco. Manuel Novo Hno., concordato. Tanuri y Hache con Isain. Larraúri con Piazza. Marcelo Sachuceu. Pedro Anzaldi con suc. Starico.

Adrián Castro, Secretario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 1ER. TURNO

Día 30

Trámite — Suc. María Joaquina Tellechea. José Mazzuco con Carmen Meliton. Raymundo Barona con O. Santos. Suc. María Martelli de Guatta Cisconi. Suc. Cecira Borrea de Villamil. Suc. Andrés Caparosa. Suc. Alejandro Vinet. Suc. María Cuchi. Francisco Santullo Rodríguez con Estefania Collazo. Oficio del Juzgado L. de lo Civil de 3.er turno en autos B. Peñafort con Dante Paladino. Suc. Gregoria Halbach de González Moreno, inc. Carlos González Moreno y Moliner. María Lafone de Pérez Gomar. Test. Fortunata Bustamante de Viana. Suc. Pedro Berasani. Enrique Moratorio con Ramón Abascal, apelación del Juzgado L. Departamental del Salto. Suc. Pedro Puig. Suc. Enrique Paulman. Suc. Julio Domato y Francisca Ermiaga. Concruso Arturo Brizuela. Suc. Pascual Bailón Uriarte y Trifona Delgado.

Definitivas—Test. Benita Granea de Serby. Natalia Buela de Claré.

Patricio A. Pereira, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.O TURNO

Día 30

Trámite — Santiago Balestra. Santiago Pittaluga. Rufina F. Arteaga de Morquio. Antonio Quirinotti contra la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay. Félix Buxareo y Oribe con Ricardo Acosta. Suc. Enrique V. Capurro, incidente sobre tutela. Suc. Guillermo Coelho, incidente por separado. Suc. Domingo Oxilia. Suc. Rosa Delfino de Martínez. Carmen Ciavasco de Landinelli con sucesores de Enrique García. Asistencia Pública Nacional, Tesoro Escolar, herederos Lizarralde y otros. Suc. Cayetano D'Alessio Eguía y Saracho. Sucs. Feliciano Da Costa. Sucs. Juan Antonio Gay y Catalina Tortercio de Gay. Osvaldo Crispo Acosta contra Ernesto Ragnani. Test. José Linares Adrián. Vicente Cremanti con José N. Pastorino. Suc. María Elizondo de Hita. Suc. Josefa Espeleta de Calune ó Calone. Suc. Simón Eguía y Saracho. Sucs. Feliciano Da Costa, Angela Gómez de Da Costa y Pedro Omar. Constante López. Josefa Méndez de Piriz con Juan Demateis. Domingo Fernández Amaya con Eduardo Miranda. Inés Amalfi de Bentancor. Miguel Dosio. Suc. Santiago Correge. Test. Olimpia ó María Nicodemos de Guarino y José Nicodemo. Suc. Gustavo Grajales. Suc. Juan Manuel Blanes.

Interlocutorias — Antonio Banchini. Suc. Marcelina ó Mancelina Carvalho de Sereijo. Sucs. María L. Berdías y Pedro

Bentancor. Rivara Hnos. con Miguel Peirano. Sucs. Vicente Dragone. Filomena Valada de Dragone y José Dragone.

Definitivas — Suc. Salvador Cazeaux. Suc. Román Malendres. Félix Vitale con Lefor Gallardo. María Luisa Juana Franco de Richero. Santiago Balestra.

Andrés R. Chipito. Actuario

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3ER. TURNO

Día 30

Trámite — Federico Nollemberger. Emilia Fontanals de Alvarez y otras. Juan B. de los Santos con Luis Ximénez. Julián Alvarez Susviela con la Compañía La Transatlántica. Manuel Montes con la suc. de Pedro Galcerán. Saturnina Macarí. Angel Gavio. Eduardo Zerbi. José Ponsi Carbonell. Soledad Serratosa Cibils de Benítez. Catalina Gaint Chique de Castells. Antonio Souto. Suc. Margarita Calandria de Fasciola. Suc. Rosario Furco de Perrone. Suc. Juan y Ema Fernández. Pascuala Caviedes de del Campo con la suc. de Juan Miguel Martínez. Emma de la Hanty de Herrera suc. Victor Albano con Juan Marquese Corona. Donato Espino. Josefa Dorrego. Juan Heguerte. R. Espino y Juan Heguerte (hijo), sucs. Juan J. Rocha. Rosa G. Amaro. Carlos Rocha. Leandra Amaro. Bernardino Rocha y Josefa Mairana, sucs. Juan Carlos Vidal, suc. Salvador Pepe, suc. Luisa Michetti, suc. José Genta, suc. Justo P. Rivero con José Badi. Domingo Cullati. Credit Foncier de l'Uruguay con Pablo M. Rodríguez.

Interlocutorias—Cristóbal Carbonell y Planas, suc. Camilo Barbieri, suc. Bernardino d'Araújo Pereira, test.

Definitivas—Angel Ferraro y Graciana Dura de Ferraro, sucs. Margarita Mainero de Donatti. Norberto González. Carmen Moratorio de Muñoz. Cecilio Irigaray.

Eloy G. Pereira, Actuario.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Día 30

Trámite—Nicolás Cassareto con los señores Isolabella y Bado. Horacio Giménez de Aréchaga, denuncia de minas en Rivera. Junta Económico-Administrativa de la Capital con Lecnor Torterolo de Masera y otros. José Manuel Meneses con el Fisco. Intendencia Municipal de Montevideo con Sara Castellanos de Sosa Díaz. Félix Revello, medidas preparatorias para litigar con el Fisco. Francisco Rodríguez Torre, denuncia de mina. Enrique B. Schenini, denuncia de mina. Dirección General de Impuestos Directos con Lassalle y Cía. Empresa del Ferrocarril Midland del Uruguay con Nicolás Cánepa.

Definitivas—Junta Económico-Administrativa de la Capital con Francisco Piria. Generales Ramón Tabares y Simón Martínez con el Estado.

Nota—Tuvo lugar una audiencia en autos Pedro y Luis Scapusio con Junta Económico-Administrativa de la Capital con la concurrencia de las partes y de los abogados Alejo Arocena y Tomás J. Perdomo.

Domingo E. González, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 1.ER TURNO

Día 30

Trámite—S. E. Jater concordato inc. Emilio Neffa sobre consignación en favor de M. Seré y Cía. Jorge Jajeau con M. Martínez, conc. Dionisio Zunino. José G. Barrueco y A. González Ramos con Buch y Cía. Concurso Antonio Marchetti. E. N. Queirós con A. Queirolo. Francisco Bigi, concordato. Benito Delfino con Bernardo Lasala. Oficio del Juzgado de Comercio de 2.o turno en autos Pose y Varela, concordato. Sociedad Bally Limitada con Luisa D. de Roverano. Enrique Menino con José Bessio. José Cerés con Antonio Sbárbaro.

Interlocutorias — Manuel Campos con Luciano Macedo. Eduardo Armamino con Andrés L. Marinoni. Fortunato Pereyra y Leal con Luis Rentería. Manuel Cheda con Juan Villalengua. José María Díaz con Laureano Fernández y Fernando.

Definitivas—Sociedad Anónima United Shoe Machinery Company of South América, solicitando inscripción de sus estatutos. R. Hernández y á fojas 27 H. Conversano con Federico Díaz. Antonio Guglielmi con Domingo Salgueiro y Cía.

Reservadas—Dos.

Avelino Javier Figares, Actuario.

JUZGADO L. DE COMERCIO DE 2.O TURNO

Día 30

Trámite—Favaro y Espiel con Laureano Fernández y Fernández. Antonio Joaquín Sosa con José Tocavent (hijo) Oficio del Juzgado Letrado de Comercio de 1.er turno. Español y Llovet con Tomás Bentancour Castro. Favaro y Espiel con José Gentine. Antonio Iglesias con la Compañía de Seguros Nord Denuke de Hamburgo. Pedro A. Sierra con Carlisle, Crocker y Cía. Mateo Brunet y Cía. con José M. Criado. Español y Llovet con Tomás Bentancour Castro. H. Buezzedin con Emilio J. Neffa. Justo Martínez con Raymundo B. de Peñafort. Estapé Rivera y Cía. con León y Cía. Francisco Susena con Ambrosio Aguilar. Tres providencias reservadas.

Definitivas — Urzanqui y Ceriani con Federico Panabianco.

Salvador Aguerrebere, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 1.ER TURNO

Día 30

Trámite—Peluffo Alejandro y Carmen Cotelo de Peluffo sucs. Romero Alejandrina incapacidad. Viglione Pedro suc. Tablas Generoso ciudadanía. Romero Moreno Antonio ciudadanía. Borreani de Porro Magdalena, suc. Exhorto del Juzgado Letrado Departamental del Durazno. Exhorto del Juzgado Letrado Departamental de Canelones número 2948. Pérez Juana con Manuel Olivera. Charlone Juan y Antonio Cazzolino con Banco Popular del Uruguay. Berbejillo Modesto incapacidad. Rivera Vicente deduciendo tercería en los autos de Juana Bergero con Ciriaco Canone. Oses Jesús con Dolores Gabrielli. Demicheri Florencio conc. Bermúdez Acevedo con María del Carmen Requena. Ferriol y Mayol Jaime y otra sucs. Moreira Francisco auxiliatoria y cumplir artículo 115 del Código Civil. Fernández Francisca solicitando nombramiento de tutor á su hija Matilde. Bayley Franklin con B. de Peñafort. Paiz de Guigui con Migliarini y Cía.

Interlocutorias—Gabasi Genaro V. con Antonio Sbárbaro. Claret José María con Salvador Irull. Tarrech y Porta Eusebio con Mercedes Llobet y Fernández.

Definitivas—Puntigliano Jacinto terc. en autos José Otero Domínguez con Severo Caliberti. Rodríguez Pablo con Luis Rodríguez. Rodríguez María tutela. Ferrería Carme Zoraida tutela.

Reservadas—Tres.

Avelino Barbot, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 2.O TURNO

Día 29

Trámite—Meneses Amalia con Rafael De León. Figueiras C. con Juan Novia. Laguarda Ernesto C. y María Marini de Laguarda. María Federica. Patiño Dolores con Juan Seoane. Oficio del Juzgado Letrado Departamental de 1.er turno. María Pongibove con Vicente Cagliero. Vila Glomensoro Francisco y María Luisa Ríos Giménez Caride José. concurso solicitado por Bernardino Ayala, hijo. José Balverde contra Serafín Garabagno. López Eduardo con Nicolás Cascagno. Vera de Medina Carmen con Celestino Medina. Señorans Benitos. Pomares de Darque Antonia con Carlos Alvarez y Camaño. Basagoite y Puigas Juan. Temperino Antonio Sento. Libia Cardozo con Edmundo García. Rossi Simón con la suc. de José Mainoso. Darruibal Honoriato con la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay. M. de Monge Juana con Eduardo de Castro. Terra Gabriel. Rodolfo Mezzera y Ubaldo Pérez con la suc. de José Marinoso. Weigle de Cchmeger Berta con Luis Cabrera. Ramuñan Manuel con Vicente Borsani. Oficio de la Alta Corte de Justicia. Fernández Rojas Manuel con Juan Otheguy. Díaz Collón con Ramón Tabárez. Gabriel Gazza. Menéndez Camila con José Terra. Bartolo León Barreto.

Interlocutorias—Martínez Juan Pedro por Juan José Martínez.

Definitivas—Martínez Dolores.

Reservadas—Cuatro.

Eduardo Routin, Actuario.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Noviembre 30 de 1912.

Primera rueda

Títulos Hipotecarios serie M

Pesos		Por ciente
10.000	al contado	96 —
5.000	ídem ídem	96 —
5.000	ídem ídem	96 —
15.000	ídem ídem	96 —
10.000	ídem ídem	96 —
10.000	para fin de Diciembre.	96 70
5.000	ídem ídem	96 70

Segunda rueda

Deuda Consolidada

4.700	para fin de Diciembre .	72 10
4.700	ídem ídem	72 —

Empréstito de Conversión

37.300	para el 2 de Diciembre.	96 —

Títulos Hipotecarios serie G

10,000	para fin de Diciembre .	96 80

Títulos Hipotecarios serie M

15.000	al contado	96 —
5.000	para fin de Diciembre .	96 70
10.000	ídem ídem	96 70
5.000	para el 3 de Diciembre.	96 20
5.000	para el 2 de Diciembre.	96 20
5.000	para fin de Diciembre .	96 80

IMPRENTA DEL DIARIO OFICIAL—FLORIDA 1178

CAMARA DE SENADORES

44.a REUNION EXTRAORDINARIA

Celebrada el día 29 de Noviembre de 1912

PRESIDE

EL DOCTOR DON FELICIANO VIERA

A las 5 p. m. entraron al salón de sesiones los señores: Areco, Vidal, Arena, Accinelli, Repetto, Otero, Lenzi y Astigarraga.

Faltaron:

Con aviso, los señores: Enciso, Pérez Olave, Ferrer, Albín, Fleurquin, Saldaña y Gomensoro.

Con licencia, los señores: Castro y Espalter.

Señor Presidente—No se puede celebrar sesión por falta de número.

Se va á dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se dió de los siguientes):

"El Poder Ejecutivo remite un mensaje solicitando el acuerdo previsto por la ley para constituir, en la forma que indica, el Directorio de la Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado."

—A la Comisión de Legislación.

"El mismo Poder solicita el acuerdo competente para nombrar al señor Solano A. Riestra Vocal del Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay, cargo vacante por renuncia del señor Juan Deambrosis."

—A la misma Comisión.

"El referido Poder acusa recibo de la ley que autoriza la compra de un edificio en la ciudad de Buenos Aires con destino á sede de la Legación de la República, y de la que permite la colocación en el Parque Urbano de un monumento á la memoria de Samuel Blixén."

—Archívense.

"La Comisión de Legislación dictamina en el proyecto de ley que declara obligatorio, en materia de señales de ganado, el sistema de numeración progresiva, y del que autoriza al Poder Ejecutivo para expropiar los sistemas patentados de marcas de numeración progresiva."

—Repártase.

"La misma Comisión se expide en el proyecto de ley relativo á elección de Colegio Electoral de senador por el Departamento de Rocha."

—Repártase.

"La Comisión de Legislación dictamina en el proyecto de ley relativo á obras de canalización en el arroyo Rosario."

—Repártase.

"La Comisión Parlamentaria, convocada para formular un plan de mejoras en la vialidad de la República, invita al Honorable Senado á hacerse representar por tres de sus miembros en el Congreso de Vialidad que se celebrará en Marzo de 1913 en esta ciudad."

Señor Presidente—Léase.

(Se leyó lo siguiente):

Montevideo, Noviembre 19 de 1912.

Señor Presidente del Honorable Senado, doctor don Feliciano Viera.

La Comisión Parlamentaria, convocada para organizar un plan de mejoras en la vialidad de la República, tiene el honor de invitar, por nuestro intermedio, al Honorable Senado á hacerse representar, por tres de sus miembros, en el Congreso de Vialidad que se verificará en Montevideo del 1.o al 20 de Marzo de 1913.

Aprovechamos esta oportunidad para saludar al señor Presidente con nuestra alta consideración.

Antonio M.a Rodríguez. — Juan C. Blanco. — Julio M. Sosa.

Señor Presidente — Téngase presente.

Ha terminado el acto.

CAMARA DE REPRESENTANTES

52.a SESION EXTRAORDINARIA

NOVIEMBRE 30 DE 1912

PRESIDE

EL DOCTOR DON MARTÍN SUÁREZ

(PRIMER VICEPRESIDENTE)

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asunto entrado.
3—Manifestaciones hechas por los señores diputados Gregorio L. Rodríguez y Julio Muró.
4—Continuación de la discusión sobre residencia constitucional del señor Presidente de la República.

1—Entran al salón de sesiones, á las 4 y 10 p. m., los señores representantes: Aguiar, Amézaga, Aragón y Etchart, Avegno, Barbosa, Bélinzon, Blanco, Borda y Pagola, Callorda, Cachón, Canessa, Canosa, Cañizas, Carvallido, Colistro, Cosio, De los Santos, Díaz, Doria, Etchevest, Freire, Frugoni, Gilbert, Gómez, Hontou, Icasuriaga, Iglesias, Lezama, Magariños Veira, Martínez García, Martínez, Martínez Thedy, Massera, Melián Lafinur, Mendívil, Miláns, Miranda, Moratorio, Mora Magariños, Muró, Negro, Olivera, Paullier (don Federico), Paullier (don Juan), Pelayo, Pittaluga, Puppo, Ramasso, Rodó, Rodríguez (don Antonio M.a), Rodríguez (don Gregorio L.), Rücker, Salteráin, Sánchez, Sembiat, Schelotto, Sierra, Soca, Schinca, Sóñora, Sosa, Stirling, Toscano, Varzi, Vecino, Vidal y Zorrilla.

Total: 68.

Faltan:

Con aviso, los señores representantes: Abellá y Escobar, Castro, Ferrer Olais, García Fuentes, Varela, Vidal Belo y Segovia.

Total: 7.

Con licencia, los señores representantes: Giribaldi Heguy, Lagarmilla, Ramón Guerra, Samacoitz y Varela Acevedo.

Total: 5.

Sin aviso, los señores representantes: Espalter, García, Herrera, Oneto y Viana, Ortiz, Pons, Sanguinetti y Travieso.

Total: 8.

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

2—Va á darse cuenta de un asunto entrado.

(Se da del siguiente):

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General destina á Vuestra Honorabilidad el mensaje y proyecto del Poder Ejecutivo modificando el artículo 3.o de la ley de Enero 5 próximo pasado que creó los Liceos Departamentales."

—A la Comisión de Instrucción Pública.

3—Si no se hace uso de la palabra y antes de entrarse á la orden del día, se va á continuar la discusión iniciada en sesiones anteriores.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Si es para ocuparse del asunto, tiene la palabra.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)— Es para una cuestión previa, señor Presidente.

No me encontraba en esos momentos en el recinto de nuestras sesiones, cuando el señor diputado Frugoni, en la sesión anterior, formuló apreciaciones, á mi juicio, notoriamente fuera de lugar é injustas, respecto á dos gobernantes que ha tenido nuestro país, y que han sido honrados por actos expresos de la Asamblea: me encontraba en antesalas; si me hubiera encontrado en el salón, habría protestado en ese mismo momento contra los calificativos pronunciados por este colega.

Como podría ser mal interpretado el silencio de los que no pensamos como el señor diputado Frugoni, hago esta manifestación, á ese solo objeto.

He terminado.

Señor Muró — Deseo hacer una manifestación semejante á la que ha hecho el señor diputado Gregorio Rodríguez.

También me encontraba en antesalas cuando el señor diputado Frugoni hizo uso de la palabra y se refirió á los ex Presidentes que acaban de fallecer, doctor Herrera y Obes y general Tajes.

Declaro que no hubiera hecho un discurso á propósito para combatir los argumentos que había expuesto el señor diputado Frugoni para atacar á estos ex Presidentes, pero de todas maneras hubiera tenido un "no apoyado", por lo menos, de mi parte, porque creo que los dos han sido buenos gobernantes, aún con los defectos y las grandes condiciones que pueda tener cualquier gobernante del país. — (Apoyados).

Dejo constancia de estas manifestaciones.

4—**Señor Presidente**—Tiene la palabra el señor *diputado Martínez Thedy,* que había quedado con ella en la sesión anterior.

Señor Martínez Thedy—Cuando sonó la hora reglamentaria en la sesión anterior, me proponía establecer los orígenes morales de la situación que se inició el 1.o de Marzo—y aunque parezca extraño á la índole actual de este debate la rememoración de aquellos episodios democráticos, lo hago, señor Presidente, porque de ello derivo el deber superior que á mi juicio nos comprende á todos: el de *mantener la integridad de la obra, defendiendo al hombre que la encarna en una de sus más altas significaciones oficiales,* ya que hasta ahora, para bien general, el Presidente no ha defraudado las expectativas que prometiera el candidato.

Para los que ciframos altas esperanzas

cívicas en el señor Batlle y Ordóñez y asistimos al desenvolvimiento de su gobierno con fe en los resultados finales de su gestión y sus propósitos, no puede pasarnos inadvertida la característica eminentemente política de este debate, debate que si toma pretextos constitucionales, resume tendencias ambientes orientadas en sentido contrario á la política que nosotros creemos más útil y necesaria para el porvenir de la República.

Yo quiero pensar, señor Presidente, que los actos políticos de esta situación, los antecedentes morales que le sirven de origen, no autorizan las presunciones de la oposición del día; no dejan creer que frente al literalismo de preceptos constitucionales que se dicen violados pueda existir la intención cesárea de desconocer en sus alcances más fundamentales el magno Código que nos sirve de norma democrática. Y para probarlo, para que esto no quede como una simple enunciación apasionada de mi parte, comunes en las naturales sugestiones de la política batalladora, quiero hablar de la obra esencial que el país siente desarrollarse en el momento.

Quiero decir, como por ejemplo, desde la actual Presidencia de la República bajan á la realidad de los actos políticos los conceptos más nuevos, más sinceros, más avanzados de la democracia moderna; y cuando se constata tan preciado bien, cuando no pueden oponerse á la historia de este Gobierno máculas de carácter fundamental que le resten méritos, que le debiliten su vigor cívico, la oposición queda obligada á constatar en cambio los graves perjuicios, los inconvenientes nacionales fundamentalísimos que la presunta transgresión del artículo constitucional irroga á los intereses del país.

Frente á la indiscutible corrección de los procedimientos oficiales, á la evidente buena intención del mandatario que cada vez más se pone á tono con su tiempo, que en la plena lealtad á sus promesas cada vez más interesa por interpretar las aspiraciones populares ¿qué es lo que se esgrime, señor Presidente? ¿qué es lo que se hace valer para condensar en una agitación tan airada como artificiosa todas las protestas, todas las desconfianzas injustificables, más el espíritu de alarma que cunde por ahí respecto á los actos del Presidente de la República?... Se valora, señor Presidente, el significado todavía oscuro, sometido á dudosas interpretaciones de un artículo constitucional.

Señor Zorrilla—Entonces lo que el señor diputado desearía es que hubiera un criterio uniforme.

Señor Martínez Thedy—Un criterio uniforme, no; pero que se aplicara un criterio superior...

Señor Ramasso—Eso es lo que se necesita: un criterio superior!

Señor Martínez Thedy—... para calificar la naturaleza del peligro en que se dice está la Constitución de la República.

Señor Zorrilla—¿Y no cree el señor diputado que hay un criterio superior en los que sostienen que es inconstitucional?

Señor Pelayo—Sin duda porque el señor diputado Zorrilla forma parte de ese conjunto. Entonces tendríamos que amoldarnos al criterio del señor Zorrilla y al de los que comparten sus ideas. La uniformidad de criterio puede estar en unos y en otros.

Señor Zorrilla—Yo contesto al señor diputado Martínez Thedy que dice que los únicos que están colocados en un terreno superior son los que sostienen esa tesis.

Señor Martínez Thedy—Yo no he establecido situaciones de inferioridad para los que impugnan la inconstitucionalidad del viaje presidencial.

Yo indicaba la naturaleza de los cargos que se hacen á dicho acto del señor Batlle y de los agravios que se dicen inferidos a los principios.

Decía, señor Presidente, que contra los méritos fundamentales de la situación y del hombre que la encarna, se hace valer la significación de un artículo constitucional, siendo que por lo oscuro y difuso que es, da margen á las más contradictorias interpretaciones.

Los mismos diputados que impugnan la inconstitucionalidad del viaje del señor Presidente de la República se encargan de decir—y era una salvedad significativa—que ellos no desacuerdan con el concepto que le atribuye ventajas á la movilidad presidencial; que desde el punto de vista práctico y conveniente aceptaban que no era justo estrechar al Presidente de la República en el círculo de hierro de una residencia incondicional y absoluta.

Y bien, señor; quedamos entonces si se acepta de antemano que puede ser una ventaja no enervar la acción del Presidente; si se considera más que lícito, útil, que éste se ponga en contacto con el país, se mueva, observe, dilate su acción personal hacia todos los rumbos; que hemos, digo, que no hay por qué empecinarse para que valga tanto la expresión dudosa de un artículo de la Constitución!

¿Por qué es entonces que se quiere que nos consideremos impresionados por la presunta violación de un artículo que no tiene alcance en la realidad? ¿Es acaso porque todavía subsiste, ó se cree que deba subsistir, el respecto sagrado, supersticioso á todos los absurdos constitucionales? ¿Es acaso porque se nos quiere obligar á que trabemos la acción, limitemos los propósitos, reduzcamos el esfuerzo común, siempre, es claro, por la fuerza invertida de un artículo aislado, disperso, sin espíritu, de la Constitución, que hace que la acción del Gobierno no se desenvuelva en toda su amplitud?

A mí me parece, señor Presidente, que esto es volver con exageración y sin prudencia por los fueros constitucionales!

Yo me explicaría que si al mismo tiempo que fuera imperativa la Constitución en el caso, el viaje del señor Presidente implicara un grave daño público, revistiera las condiciones de una enorme inconveniencia nacional; yo me explicaría, digo, que se hiciera materia de escándalo, que se tentara la interpretación más conveniente ó aproximada del artículo de nuestro Código Político. Pero cuando eso no es una realidad del momento, cuando tal inconveniencia no se constata, cuando, á pesar de los más felices esfuerzos de la dialéctica, nadie podría probarnos que el país atraviesa una hora de crisis, que el viaje del Presidente significa un desastre nacional, cuando ni siquiera puede darse con éxito la impresión de que estamos ante una acefalía gubernativa; cuando se sabe, finalmente, por todas las nociones naturales y sencillas de la constatación diaria que el Presidente está en el pleno dominio de sus funciones; que el pensamiento esencial del Gobierno está en práctica; que las altas influencias morales que imprimen movimiento á la situación no sólo están en juego, sino que siguen vehementemente inspiradas en los principios que le dieron vida y que nos han servido de programa, de rumbo, para desplazar toda la acción de patriotismo y democracia; cuando se sabe tanto, bien puede juzgarse que es esta una controversia de orden político y artificialmente provocada.

La Constitución de la República históricamente ha inspirado á los parlamentos y á las agrupaciones partidarias del país indudable respeto, y es que debe inspirarlo ó ha debido inspirarlo, mientras la opinión pública en sus manifestaciones más calurosas, los pensadores en sus ideas más autorizadas y los partidos políticos en sus propagandas más constantes, no le indicaron el proceso de revisión y de crítica que, ya le han iniciado.

La Constitución, que es respetable en los artículos que comportan ventajas y significan principios esenciales del régimen democrático, no puede serlo, señor Presidente, por las estructuras dispersas que no interpretan la realidad, que no sirven siquiera á los fines progresivos que han de colocarnos en el futuro de la Nación.

No creo que estén autorizados para plantearnos un grave problema constitucional los que se sirven del artículo 77, dándole el relieve que le han dado al conflicto que figura como motivo del debate.

No creo que aún á pesar de las citas históricas enunciadas, y de los razonamientos con que se ha querido fortificar el respeto á la Constitución, se nos pueda llevar á un sometimiento absoluto y sin examen á las cosas que vienen del pasado. Yo no creo que haya gravedad en la interpretación inocente que al artículo 77 le ha dado el Presidente de la República, quien se traslada sin dejar en crisis al Gobierno, sin la idea atentatoria de violar la Constitución, á una residencia que no es definitiva, para una ausencia accidental y efímera, que acabará mañana, que puede acabar hoy, siempre que el Presidente eche sobre sí y sus motivos íntimos la decisión del regreso.

¿Y quiénes son los que piden tan solemne respeto al artículo constitucional?

¿Son acaso los que pueden sentirlo é interpretar nuestro Código político con una apreciación superficial de su alcance?...

No, señor Presidente: son espíritus superiores, espíritus de excepción en el país, con influencia directiva, hombres que están en condiciones de comprender la innocuidad de este problema. Ellos debían pensar que el planteamiento del debate político, y su gravedad, no está sólo en la cuestión de las interpretaciones constitucionales; que no bastará, que no quedará cerrado con los trámites legislativos. Ellos, que son sutiles, que tienen visión penetrante, deben sospechar que del fondo de esta agitación parlamentaria va á quedar un sedimento de alarma en el país; va á quedar el sentimiento de que nos agitamos dentro del desorden constitucional; va á quedar la impresión perturbadora de que en las esferas del Gobierno no radican los altos principios de la ley; van á contribuir á afirmar la sospecha de que el país, en vez de estar en manos de hombres que se cuidan de las normas legales, está en manos de hombres con pocos escrúpulos para transgredirlas y violarlas cada vez que convenga á sus pasiones ó á sus intereses personales. Y ese es el mal de este debate, el efecto lamentable del planteamiento de este debate.

Yo no concibo que en los actos de gobierno, ya que el gobierno se hace también desde esta Cámara, que en las manifestaciones fundamentales de la política se prediquen, como inspiraciones superiores, hábitos y principios que ya están, puede decirse sin temor de irreverencia patriótica, en absoluta é irredimible caducidad. No concibo que se vuelva con tanta solemnidad hacia los preceptos oscuros de la Constitución para demandarnos respetos incontestados, absolutos, para crear, en estos tiempos de evolución y de avance, una influencia tradicionalista que no puede ni debe obrar en los espíritus! Con ella, se nos quiere atar al pasado, á las malas cosas del pasado; con ella se descaracteriza la acción presente, y es probable se ponga en riesgo la acción futura. Y es contra tales tendencias y prejuicios que debemos reaccionar. Por mi parte confieso, señor Presidente, que reacciono alentado por los altos espíritus. Me atrevo á ser irreverente con ciertas cosas pasadas, porque sé que la suerte de

todos los pueblos, que la afirmación de la cultura social, que el éxito del progreso político, está en las rebeldías del ánimo frente á los absurdos, al peso muerto de los prejuicios y á las ficciones de la organización general.

He aprendido á poner en inventario todo lo que nos viene de la tradición por el alto ejemplo y el alto consejo de los que piensan hondo y audazmente. Yo he aprendido, señor Presidente, en las páginas de uno de los que á este debate ha aportado mayor caudal de elocuencia, de autoridad y de prestigios personales; en las páginas del propio Rodó, en su libro maravilloso, donde hay que ir cada vez que quiera uno ampliar las emociones del espíritu...

Señor Rodó—Muchas gracias.

Señor Martínez Thedy—... cada vez que los hombres jóvenes necesiten pisar firme para mirar de frente á todos los vastos problemas del pensamiento y la conciencia.

Y es Rodó, con su autoridad literaria y filosófica, quien aleja la juventud de las ligaduras históricas, las que obstan al progreso é impiden el avance colectivo. —(Aplausos en la barra).

Señor Presidente—Se prohibe á la barra hacer manifestaciones en pro ó en contra de lo que manifiesten los señores diputados.

Se van á leer los artículos pertinentes.

(Se lee):

"Artículo 189. Es prohibido á la barra toda demostración ó señal de aprobación ó reprobación.

"Art. 190. El Presidente hará salir irremisiblemente de la barra á todo individuo que faltase á lo dispuesto en el artículo anterior.

"Art. 191. En cualquier caso de desorden de consideración en la barra, el Presidente podrá hacerla desalojar enteramente."

Puede continuar el señor diputado Martínez Thedy.

Señor Martínez Thedy—A todos los institutos sociales hay que buscarles su valor esencial. Hay que buscarle á la ley, por antigua y sagrada que parezca, sus sentidos más altos, más recónditos.

Pueril será siempre y ocasionado á error ceder á las significaciones literales, las que estrechan el concepto, y limitan la acción progresiva.—(Muy bien!).

El propio Rodó proclama la necesidad de libertarnos de todo lo que nos liga al pasado y nos impide avanzar.

"Reformarse es vivir" ha escrito en el pórtico de su obra genial; "quien en su existencia no avanza es que retrocede", ha dicho. "No hay estación posible en la corriente cuyo curso debemos remontar dominando las ondas: ó el impulso propio nos saca adelante ó la corriente nos lleva hacia atrás."

Palabras que sirven para explicar y defender nuestra disconformidad con las cosas pasadas, nuestro anhelo de cosas *nuevas y mejores*.

Señor Rodó — ¿Me permite una interrupción el señor diputado?

Señor Martínez Thedy—Con muchísimo gusto.

Señor Rodó—Yo me siento abrumado por la benevolencia de los elogios de que me está haciendo objeto el señor diputado, y me enorgullezco de que páginas mías hayan llegado á inspirar comentarios tan brillantes, tan elocuentes, pero yo me permito hacerle notar que el espíritu de rebeldía contra los prejuicios, contra las tradiciones, contra todo el legado del pasado que no se funda en una base racional, no tiene nada que ver con el respeto necesario, indispensable de aquellos preceptos que tienen fuerza de ley y que para ser derogados es necesario que lo sean dentro de las mismas fórmulas que la ley establece.

Quería hacer esa pequeña advertencia al señor diputado, agradeciéndole una vez más toda su benevolencia.

Señor Martínez Thedy—Preceptos que, como ya he dicho, están librados á interpretaciones contradictorias, y que por ser origen de contradicciones autorizan los raciocinios de orden superior en que estoy entrando.

Es siempre escuchando la lección filosófica de Rodó—aunque lo abrumen al distinguido colega las citas de su autorizada palabra á que él debe resignarse porque por algo todos los sabemos maestro —es siempre, digo, usando sus conclusiones que nos creemos en la buena teoría.

El ha dicho finalmente: "Hay que cambiar siempre, con reacciones esforzadas si es preciso.

"O es perpetua renovación ó es una lánguida muerte nuestra *vida—conocer lo* que dentro de nosotros ha muerto y lo que es justo que muera—el respeto absurdo á las cosas del pasado, el prejuicio, señor Presidente, para desembarazarnos de los pesos inútiles; no ver término infranqueable en tanto haya acción posible; entender que toda circunstancia trae en sí la ocasión propicia á otras formas; saber de lo que dijo el sabio cuando afirmó que todo fué hecho hermoso para su tiempo."

He aquí, señor, con palabras altísimas hecho el proceso de lo que puede considerarse caduco en las instituciones políticas y sociales.

Con la sugestión de estas influencias espirituales, con el profundo respeto que siempre he sentido por la personalidad de Rodó, declaro que el proceso que se hace á la inconstitucionalidad del viaje del Presidente de la República, es un proceso nimio, porque se hace gravitar en torno de figuras legales que nada dicen á la realidad de la vida, que ninguna influencia tienen aprovechable ó respetable en el desenvolvimiento de las cosas! —(Muy bien!)

La oposición, no ya la prestigiosa de los diputados que en esta Cámara plantearon la cuestión constitucional, sino la oposición más fácil, más fácilmente realizable de los comentarios callejeros de la prensa, de las subversiones ambientes, le están dando al problema un alcance que está lejos de tener. Y es curioso, señor Presidente, anotar en los ataques y en los agravios contradicciones evidentes en las que fallan las más altas afirmaciones constitucionales.

Se ha hablado solemnemente de que el viaje presidencial nos dejaba en una situación poco menos que caótica con riesgos imposibles de preveer pero seguramente todos graves; por un viaje que, como dije más atrás, empieza y termina donde quiera que la voluntad del Presidente lo haga terminar.

Los hombres que hasta hace poco criticaban el régimen presidencial, las propagandas que han conquistado prestigios nacionales por decir que es necesario restringir las facultades del Presidente de la República, no están en condiciones de ver en este trance desairados y en vías de crisis los factores de la organización constitucional.

Ellos pedían, por ejemplo, á grito herido, la independencia y la verdad de la gestión ministerial; ellos decían que no era propio de la democracia organizada que el gobierno se personalizara tanto en la voluntad y en el pensamiento del primer magistrado; que los Ministros debían tener en las decisiones gubernativas una influencia eficaz, pues que ellos son también el resultado de prestigios generalmente identificados con las aspiraciones populares. Y bien, señor; es precisamente en el momento en que por la ausencia presidencial, los ministros pasan á un ejercicio más visible del poder, más responsable y personal, siempre, es claro, dentro de las líneas fundamentales de la marcha política, es en ese momento que ya la oposición no los considera, los ve sin valor, sin significación constitucional ó política, incapaz de sustituir la autoridad. ¿Acaso el gobierno es el fenómeno simple de los trámites administrativos? ¿Acaso es el ejercicio primario elemental de la voluntad del Presidente? No, señor; el gobierno es una función más compleja, más amplia. La influencia gubernativa tiene una órbita más vasta, y ella puede quedar muy bien en la convicción, en el celo y en el entusiasmo de los ministros; esa influencia puede quedar en manos de los que acompañan y se identifican con la gestión presidencial, ya que también aparecen responsabilizados ante la Constitución y las leyes.

¿Y ha quedado acaso en acefalía la función del gobierno que desempeñan los ministros en ausencia del Presidente de la República? ¿Está acaso impedido el propio Presidente de intervenir con su acción, con su presencia personal en los acuerdos del gobierno? No, señor. Decirlo es querer cerrar los ojos á la evidencia, es llamamos á engaño, es contribuir también en una asamblea selecta y culta, á darle proporciones á un conflicto que cada día pierde en importancia, y en verdad. Y ésto que yo digo, y que podría atribuirse con la malevolencia habitual con que se toman los actos de la política á sentimientos de adhesión ó á razones de otro orden inconfesable, ésto que digo, es la voz corriente de todos los espíritus que razonan con imparcialidad, que no se dejan impresionar equivocadamente en el asunto.

Esta misma tarde, anotando las novedades del día, las impresiones que es preciso traer á este debate, ya que es palpitante y de actualidad, he visto de qué manera ecuánime, tranquila, se ha expedido ante el juicio público, una de las personalidades más respetables. He visto con qué criterio sereno se han encarado las proporciones de este conflicto.

El doctor Martín C. Martínez, insospechable de vinculaciones con la política del momento, solicitado para pronunciarse en una encuesta periodística, ha declarado en toda la integridad del concepto que él no interviene ni contesta, porque opina que el asunto es de tan escasa importancia que no da tema para una agitación sensacional. Y dice más, señor Presidente, dice él, interpretando un sentimiento de cultura social,—que acaso es bueno se divulgue y afirme,—que frente á los motivos íntimos y dolorosos que han servido de motivo al traslado del Presidente de la República, guarda todas sus opiniones de ciudadano y prefiere callarse!

He dicho que este debate era de índole eminentemente política, aun cuando ha tomado sus protestas en la Constitución, y si he intervenido ha sido para aclarar la situación de los grupos que en estos momentos agitan al país.

Los diputados que sostuvieron en la Cámara la inconstitucionalidad del viaje presidencial, decían que velando por los fueros constitucionales llamaban al orden al primer mandatario; que interpretando las conveniencias públicas, ellos hacían notar la gravedad del caso. Y bien, señor Presidente: ó con nuestro silencio asentíamos á la *evidencia de tal gravedad*, ó hallábamos nosotros también para decir que en caso de ver en trance á la Constitución de la República, estaríamos como ellos, por los mismos fueros constitucionales; ó hallábamos para decir que no es ésta una situación de despotismo, ni es el Presidente quien autoriza ó sugiere la sospecha de que en sus manos se use de la ley incorrecta ó irregularmente. Y esto, como lo dije en la sesión

anterior, yo lo consideraba un deber de política nacional.

Los debates de esta naturaleza no terminan en los límites de la acción parlamentaria: los debates así, bajan al fondo de la opinión pública, llegan á impresionar los espíritus, y van más lejos, lamentablemente: van á la vecindad americana, van á esteriorizar el concepto de nuestra irregularidad institucional, van á empequeñecer nuestra reputación, á dejar que diga la prensa vecina, como lo está diciendo en el momento, que el país atraviesa poco menos que por una situación de desastre; van á agregar datos depresivos á la vieja leyenda de que estas jóvenes y bravías democracias no están aún en condiciones de vivir el régimen representativo de gobierno.

Y es contra esas consecuencias deplorables que hay que reaccionar; y es por eso que hay que quitarle á este debate todas las proporciones exageradas que se le han querido dar, sin agravios para los que creyéndose en el buen terreno político han provocado la cuestión. Pero hay que sacar también de esta hora la convicción de que es necesario reintegrar los espíritus á la calma y á la cultura, haciendo que las campañas políticas, las jornadas democráticas, se libren en campo más fecundo, se orienten en sentidos más altos y no se tomen para agitar pasiones ó para concitar entusiasmos los más nimios pretextos de la política del día... — (Muy bien!).

Nada más impresionante para los que somos novicios en estas controversias políticas, que escuchar el grito de alarma de labios como los que lo han pronunciado en esta Cámara. Se necesita una valiente decisión personal para resistir á tales sugestiones; se necesita estar dominado por un fuerte sentimiento de sinceridad para no contagiarse con la elocuencia de los que plantean aquí las cuestiones políticas.

Pero, señor Presidente, los que ejercemos puestos de dirección en el Gobierno, los que después de mezclarnos en las agitaciones populares hemos creído sentir la aspiración unánime, no podemos actuar con prejuicios: estamos en el deber de combatir lo que consideramos erróneo, no impresionándonos con las palabras por elocuentes y autorizadas que sean; estamos en la obligación de poner el corazón frente á los sucesos, conjuntamente con nuestra capacidad para interpretarlos, nosotros que creemos venir á renovar, que nos suponemos fuerzas nuevas, capaces, acaso ilusionados por la grandeza del propósito, de cambiar las formas regresivas de la nacionalidad.

Pensando así he intervenido en este debate, debate que, como ya se dice, está á su termino y á cerca del cual hay la conveniencia de no insistir.

De todo esto, el país probablemente va á sacar cierta ventaja por otro lado: se enterará de que en el seno de esta Cámara ciudadanos como Rodó, el doctor Melián Lafinur, el doctor Salteráin, Zorrilla y otros que comparten la tesis por ellos sostenida, están en actitud de velar por los fueros de la Constitución y se sienten animados de un celo patriótico respetable. Pero el país se va á enterar también de que si este debate hubiera resultado la realidad de la transgresión constitucional, habría estado la mayoría de la Cámara en el mismo sentido patriótico y con el mismo celo cívico con que se han sentido animados los diputados interpelantes.— (Muy bien!).

Quedará la evidencia de que esta agitación inmotivada no va á cohonestar el comentario vulgar y apasionado de los que crean que el país atraviesa por un momento anárquico. Y, entonces volveremos, como el día anterior, á la normalidad con que la República viene cumpliendo sus etapas ascencionales. Es de esperar, señores, ¿por qué no alentar este optimismo? que los problemas que se plantean en la actualidad se solucionen tranquila y fecundamente; es de esperar que saneada la atmósfera de pequeñeces á que aludía el doctor Mendívil en la sesión anterior, cunda la sensación de que estamos en un período laudable, de que el esfuerzo del Gobierno, como el esfuerzo de la Banura coinciden en un objetivo fundamental, esencialísimo: en el objetivo de llevar el país á sus altos destinos, malgrado las fatales desviaciones de la política partidaria y á pesar de los bravíos raciocinios que ponen en sospecha los actos y los pensamientos del Presidente de la República!

Y quedará tiempo y ánimo para ir á la reforma de la Constitución, que es la que ha servido de materia á este debate, y que es la que ha contribuído á casi todas nuestras históricas agitaciones. Frente á ella se definirán las necesidades nacionales y atenderlas será la condición de la gran conquista, conquista á la que desgraciadamente parece que no quieren contribuir los políticos que se abroquelan en la abstención y desconocen el derecho de las mayorías organizadas. Levantaríamos el punto de mira y con el verdadero concepto de la democracia, las cosas más nimias, las protestas más fútiles, no servirían ya más para agitar los principios más altos, que si estuvieran agraviados habríamos sido los primeros en hacer respetar! —(Muy bien!)

Señor Sosa—Resulta, señor Presidente, difícil, pesado, el derecho á usar de la palabra después de haberlo ejercido un orador de la elocuencia y del prestigio intelectual del señor diputado Martínez Thedy.

Señor Martínez Thedy — Muchas gracias.

Señor Sosa — Su palabra cálida, vibrante y entusiasta llena aún este recinto, y ante ella, tendrá que ser pálido todo lo que pueda decir yo que, desgraciadamente, no poseo su galanura y sus condiciones oratorias.

Señor Martínez Thedy — No apoyado.

Señor Sosa — Yo creo, tal vez contrariando algunos conceptos de detalle del propio señor diputado Martínez Thedy— que, en verdad, no existe ese hondo conflicto que él suponía bajado, descendido á la realidad popular, en virtud de nuestra controversia parlamentaria. Yo creo, estoy absolutamente seguro, de que fuera del ambiente de este debate y fuera del ambiente periodístico de los diarios que aprovechan todos los detalles para acentuar su oposición á este Gobierno, no hay absolutamente ninguna perturbación, ni siquiera ningún sentimiento de espectativa patriótica en la intimidad del alma perfectamente plácida del país. Y creo eso, señor Presidente, porque tengo fe en la sinceridad y en la intuición de nuestro pueblo; porque este asunto no es de los que puedan provocar sus recelos y sus entusiasmos críticos. Está por medio, sí, una cuestión constitucional, aparente y deleznable; pero es una cuestión constitucional que podríamos llamar secundaria, que podríamos considerar desligada de todos aquellos problemas que afectan en mucho ó en poco la vida nacional. Sobre todo, señor Presidente, está por medio el corazón de nuestro pueblo que jamás ha sido sordo á los llamados de la sinceridad, del afecto y de las más altas y humanitarias solicitaciones. Está por medio una razón íntima que debe influir en el sentido de que ese mismo pueblo quite toda importancia al viaje del Presidente de la República en cuanto respecta á las responsabilidades y deberes que le incumben como tal funcionario.

Todo el mundo sabe que si el señor Batlle y Ordóñez se ha ausentado de la Capital, no ha sido para abandonar el cumplimiento de sus funciones y obligaciones; que si se ausenta transitoriamente de la Capital, es llevado por un sentimiento; que si verbalmente á muchos inspira respeto, en realidad, por los que han planteado la cuestión constitucional, no ha sido respetado...

Señor Zorrilla — Eso es inexacto.

Señor Sosa — Yo le pido al señor diputado Zorrilla, como á los demás señores diputados, que no me interrumpan, desde que yo no he interrumpido á nadie.

Señor Zorrilla — Pero apreciaciones de esa naturaleza no se pueden pasar sin una interrupción.

Señor Sosa — Esas son apreciaciones absolutamente verdaderas que confirmo, que ratifico, porque, si bien es cierto que existe promovida la cuestión constitucional, que existe planteado en la forma al menos el debate sobre un artículo constitucional, también es cierto que este propio debate demuestra que el asunto no tiene importancia práctica y que, si es á lo sumo discutible, primero que el cerebro, señor Presidente, está para el hombre de sentimiento, que ha de juzgarlo en esta oportunidad, el corazón! — (Muy bien! — (Apoyados).

Cualquiera de nosotros — con sus condiciones — en la situación personal del Presidente de la República, queriendo armonizar sus deberes de padre con sus deberes de magistrado, hubiera hecho lo mismo, hubiera tratado de cumplir hasta el último momento sus deberes con el país y hubiera tratado de cumplir hasta el último momento sus deberes con sus hijos... — (Muy bien!)

Por eso he dicho que no temo, como el señor diputado Martínez Thedy, que quede en el ambiente popular un sedimento de alarma por este debate: la conciencia popular está hecha; nadie, absolutamente nadie, desvinculado de pequeñas cosas políticas, ha podido sostener que el viaje del Presidente de la República no obedece á un elevado propósito, ó perturba, ó paraliza las funciones de la Administración y del Gobierno. Y si ese viaje no paraliza ni perturba las funciones que son inherentes al primer magistrado, nosotros no tenemos el derecho de arrojar sobre su nombre la tacha de que procede contra la Constitución, contra las leyes, contra el interés general.

Yo voy á analizar, señor Presidente, á pesar de todo, las razones de orden constitucional, moral y político que se han vertido en este debate, para sostener que el Presidente de la República ha violado la Constitución al trasladarse al Arazatí, demostrando aún en ese terreno la injusticia de las inculpaciones formuladas. Voy á sostener, aunque extrañe á los señores diputados, no sólo que no hay violación de la Constitución por parte del Presidente de la República, sino que si hay alguna violación es por parte de los propios señores diputados que lo acusan á él de haber vulnerado nuestro código político.

El artículo 77, sobre el cual ha girado esta controversia parlamentaria, señor Presidente, no establece, como ya lo indicaba el otro día el señor diputado Paullier, otra cosa que la forma de sustituir al Presidetne de la Nación en los casos de acefalía transitoria ó definitiva. Reglamenta, en una palabra, la intsitución de la Vicepresidencia, y las circunstancias en que la Vicepresidencia puede actuar: los casos y las circunstancias de la cesación de hecho, de muerte, de renuncia, de destitución del Presidente titular, y además los casos ó circunstancias de enfermedad ó ausencia.

Pues bien; las primeras circunstancias

indicadas significan imposibilidad absoluta respecto del ejercicio del Poder: las otras dos deben suponerse relativas. ¿Por qué? Aquí no caben interpretaciones de rigideces antojadizas. Si por una enfermedad cualquiera el Presidente no está impedido de cumplir sus deberes, por salir, por salvar apenas los límites de la Capital, tampoco puede estar impedido de ejercer el gobierno. El criterio debe ser relativo á las propias situaciones en que los hechos se produzcan. En estos últimos casos, en estas circunstancias, debe mediar, como en las otras, la imposibilidad material de parte del funcionario de conservar su responsabilidad y de cumplir sus obligaciones. Mientras esas obligaciones se cumplan sin perjuicio de los negocios públicos, mientras esas responsabilidades se asuman, no hay derecho á creer que exista ausencia para el criterio de la Constitución.

La ausencia existe para nuestra carta política cuando ella es incompatible con el desempeño eficiente y efectivo del Poder, cuando dentro ó fuera del país el Presidente se convierte en jefe personal de los ejércitos, según el artículo 80, ó cuando salga del territorio, por una ú otra causa, con permiso de la Asamblea. La ausencia se produce, porque, en el primer caso, las atenciones militares deben impedirle consagrar su tiempo á la gestión administrativa y política general; y en el segundo, porque el gobierno no puede realizarse desde el extranjero.

Fuera de estos últimos casos, que son los que están expresamente definidos por nuestra Constitución, estableciendo el criterio único con que deben juzgarse, no puede decirse que el Presidente de la República esté obligado á declinar el mando en manos del Presidetne del Senado si circunstancias singularísimas y especialísimas no hacen incompatibles sus funciones con su situación personal en el desempeño de su cargo.

Yo sostengo, señor Presidente, aunque también extrañe á los señores diputados, que esa y no otra ha sido siempre, invariablemente, la interpretación universal que nuestras Cámaras y nuestros Presidentes han dado al artículo 77 de la Constitución.

Pero yo quiero suponer, por un instante, que sea dudoso el sentido del artículo 77. Que sea dudoso no podrán negarlo los impugnadores de mi tesis, porque este debate lo demuestra.

¿Qué deberíamos hacer en tal caso para ilustrar su interpretación?... A mí me parece, señor Presidente, que en tal caso hay que recurrir al derecho positivo universal, hay que recurrir á la opinión de los tratadistas, á las fuentes directas ó indirectas de nuestras leyes orgánicas, á la aplicación del precepto en la vida institucional propia y ajena, á la lógica misma de los conceptos y de las cosas.

Sería ridículo, como parece haberse insinuado en este debate, pretender que nuestra Constitución es una obra original, casi podríamos decir autóctona, para la cual resultaren inaplicables los principios, las disposiciones y las experiencias de los demás pueblos.

Pues bien: todo eso, las Constituciones extrañas, los tratadistas, la experiencia universal, todo, en fin, nos demuestra que el artículo 77 de nuestra Constitución no exige al Presidente de la República que necesariamente delegue el mando por ausencia de la Capital.

Sólo hay tres Constituciones, que yo conozca, al menos, señor Presidente, que prohiban, sin previa entrega de las insignias del mando al suplente del Poder Ejecutivo, la ausencia de la Capital, y *esas tres Constituciones son la de Méjico*, la de la República Argentina y la del Paraguay. En las demás Constituciones republicanas ó monárquicas, y aún de los países federales, el Presidente puede salir de la Capital sin declinar el mando, siempre que su ausencia sea compatible con el ejercicio de sus funciones de magistrado. Yo voy á citar dos casos de organizaciones constitucionales opuestas: el caso de Francia y el caso de Estados Unidos. Podrá decirse, como ya se dijo en una sesión anterior, que no debemos ir á buscar ejemplos ajenos para corroborar ó sostener interpretaciones jurídicas ó políticas propias de nuestro país. Pero, señor Presidente, lo que se ha olvidado es que debemos ir á buscar los ejemplos que concuerden con nuestra propia organización, ó con las disposiciones individuales que nos rigen, ó por lo menos tengan una relación siquiera histórica con el origen y razón de ser de los propios preceptos de nuestro Código Político.

Todos saben —yo creo que lo insinuó el doctor Blanco en la primera sesión en que se trató este asunto—cómo procede el Presidente de la República en Francia. Para nadie es desconocido que el Presidente de la República en Francia está obligado á residir en París, y más que en París, en un edificio determinado, en el Elíseo, cosa que no ocurre entre nosotros. Todos saben que en Estados Unidos el Presidente de la República debe residir en Wáshington; más aún: debe residir en la Casa Blanca. Y todos saben que si se estableció como condición "sine qua non", como condición fundamental y única, de la universalidad de los Estados constitutivos de la actual Unión Americana, la capitalización neutral de Wáshington, fué para evitar que se desmembrara definitivamente en veinte pedazos por el choque de las autonomías naturales y de las rebeldías políticas de cada Estado. Se estableció allá la capital—como en la República Argentina, en forma de distrito neutral,—para que nadie pudiera considerar lesionado el principio de su autonomía tradicional, dejando á salvo, en cuanto no se refiera al conjunto orgánico, el gobierno local legislativo, económico, etc.

Pues bien: en Francia el Presidente de la República viaja por todo el país sin haberse producido el caso jamás—que yo conozca al menos—de haber delegado el mando en su sustituto constitucional. En Estados Unidos, lo mismo, señor Presidente. No hace muchos días, todavía, nos enterábamos, por el telégrafo, de la propaganda personal que en todos los Estados de la Unión desarrollaba el propio Presidente de la República para pedir los votos de los ciudadanos en favor de su reelección. El Presidente Taft no delegó el mando en el sustituto constitucional. En todos los Estados se presentaba con las atribuciones integrales de su alta jerarquía, aún en los momentos en que estaba interviniendo directa y personalmente en favor de personales y directos intereses políticos.

Y como he dicho, si dentro de alguna organización tal vez fuera explicable la obligación de la delegación del mando en caso de ausencia de la capital, sería dentro de las organizaciones federales, precisamente porque la presencia del Presidente de la República en un Estado ó en otro, en una provincia ó en otra, podría rozar, podría afectar en alguna forma las autonomías consagradas por los propios derechos constitucionales de cada localidad. Sin embargo, aún dentro de los países federales vemos que no hay la obligación de que el Presidente de la República decline en su sustituto eventual las insignias del mando cuando se retira de la Capital.

Hay otra cosa evidente, señor Presidente, *y es que cuando las Constituciones* han querido restringir la actividad gubernativa del Presidente á los límites de la Capital, lo han preceptuado de una manera expresa, de una manera imperativa, pues se trata de una limitación grave, se trata de una limitación que puede tener sus grandes peligros y que sólo es admisible por circunstancias particularísimas de cada país, relacionadas con su historia, con su estructura orgánica ó con sus costumbres.

Fuera de los casos en que la Constitución establece expresamente que el Presidente no puede moverse de la Capital sin resignar su autoridad, no hay absolutamente ninguno que pueda ofrecerse de que el alejamiento transitorio de la persona del Presidente de la República del centro de las autoridades públicas deba ser motivo de delegación del mando.

Más aún: no hay un solo tratadista que considere—aunque la misma Constitución lo establezca— útil y conveniente esa rotación injustificable de titulares y suplentes en el Poder Ejecutivo. Y muchos de ellos llegan á considerar que es una práctica perturbadora ó farsaica que adolece de todos los inconvenientes y peligros, dentro de nuestra época, sin reportar ventaja alguna para el gobierno mismo.

Todos saben el rol que desempeñan generalmente los Vicepresidentes de la República ó los Presidentes del Senado, cuando deben sustituir transitoriamente, por períodos breves, á los titulares, en la más alta magistratura: desempeñan el simple rol de detentadores del Poder, de elementos mecánicos de despacho oficinesco, de entidades negativas que paralizan los resortes de la acción gubernamental.

Y si eso no sucede, por circunstancias políticas ó personales, sucede lo más grave, porque entonces el Vicepresidente se transforma en elemento de perturbación del orden público, en forma subversiva, á veces motinera!

Pero es necesario agregar algo sobre la experiencia universal respecto de interpretaciones. Dentro de los propios países en que hay obligación relativa á la delegación del mando, entre ellos Méjico y Paraguay, las disposiciones pertinentes están en desuso. Sabemos todos los días por el telégrafo cómo viajan, en la plena integración de sus facultades dirigentes, los altos mandatarios de esos países. ¿Por qué? Por una consideración elemental: porque el precepto restrictivo sólo se supone prácticamente aplicable en las circunstancias que hacen incompatible la función con la ausencia.

En la Argentina se ha mantenido á través de medio siglo el principio escrito, y en la práctica generalmente se ha cumplido, aun modificadas las condiciones de ambiente que lo determinaron. Pero, ¿por qué, señor Presidente?... Yo explicaré, acaso más adelante, las razones históricas que hicieron necesaria,—contra la enseñanza de la legislación constitucional de los Estados Unidos,—la adopción de ese principio.

La lucha por la capitalización de la República Argentina, tuvo su solución después de cuarenta años de incidencias sangrientas y de profundas anarquías, en el acuerdo convenido para fijar un pedazo de territorio federalizado ó neutralizado, desde el cual únicamente el Presidente de la República pudiera ejercer el Poder sobre los demás componentes de la organización nacional, sin herir ó favorecer privilegios á que cada uno aspiraba.

Todos saben, y no es necesario recordarlo, cómo fué de intensa y sangrienta esa lucha que recién hace medio siglo tuvo su epílogo con la consagración del distrito federal de Buenos Aires como sede de las autoridades centrales.

Pero yo pregunto, á pesar de que en la nación vecina los antecedentes históricos y orgánicos singularizan su situa-

ción respecto de la ausencia del primer magistrado: ¿impide el artículo 75 de la Constitución federal que el Presidente de la República resida fuera del distrito neutralizado? Yo sostengo que no, señor Presidente.

Lo que la Constitución ha querido, es que el Gobierno central radique en el distrito federal, que sólo pueda desde este punto dictar sus medidas nacionales de política y de administración. Y estoy en muy honrosa compañía al expresar este juicio. Tenemos el caso práctico del actual Presidente Sáenz Peña, á quien en estas circunstancias no lo han tomado de modelo los que siempre lo invocan precisamente para combatir los actos y las ideas del señor Batlle y Ordóñez.

Tenemos el caso del Presidente Sáenz Peña, viviendo sucesivamente en Martínez, en Ferrari y en San Isidro, parajes que no corresponden al perímetro federal de Buenos Aires, que se hallan situados en la Provincia de Buenos Aires, precisamente en la provincia, que mayores rivalidades provocó en la lucha por la organización argentina. Sin embargo, nadie puede dudar de que el ilustre demócrata que preside los destinos de la contigua República cumple y sabe cumplir con sus deberes constitucionales...

¿Por qué? Porque el doctor Sáenz Peña, si tiene su domicilio privado en San Isidro, como sucede en la actualidad, concurre siempre que es necesario á la Casa de Gobierno, en la propia ciudad de Buenos Aires, para despachar todos los asuntos de Estado y para acordar con sus Ministros todas las resoluciones que interesen á la vida nacional.

Es el mismo caso,—en ambientes constitucionales distintos, uno con la obligación de residencia y otro sin obligación alguna,—completamente el mismo del señor Batlle y Ordóñez, con una diferencia, es verdad, que me hace notar el señor diputado Negro: con la diferencia de que el doctor Sáenz Peña va á San Isidro por simples motivos de comodidad ó de placer, y el señor Batlle y Ordóñez va al Arazatí á cumplir un deber sagrado de familia.

Todo esto sin contar con que aquél es un país federal y el nuestro unitario.

Y aquí corresponde, señor Presidente, que yo haga una aclaración de conceptos. Se ha confundido la autoridad que ejerce el Presidente de la República, con los actos más íntimos de su vida privada. Admitamos, por un momento, que el Poder Ejecutivo, según el artículo 77, debiera residir forzosamente en Montevideo, y que un cambio de residencia obligara á la sustitución del titular por el suplente en el desempeño del Poder Ejecutivo.

¿Podría dcirse que el Poder Ejecutivo queda acéfalo por el hecho de que el Presidente fije en tal ó cual punto su domicilio privado?

¿Podría afirmarse que el doctor Sáenz Peña no ejerce el Gobierno desde Buenos Aires, por el hecho de haber fijado su domicilio particular en San Isidro?

Nadie lo ha dicho en serio, nadie se ha animado á consagrarlo así en la República Argentina!

La residencia del Poder Ejecutivo, la residencia gubernamental es una cosa; el domicilio, la vivienda particular del ciudadano que lo ejerce, es otra.

Lo que la Constitución argentina ha querido, lo que la nuestra quiere, aún aceptando provisoriamente la tesis de los señores Melián Lafinur y Rodó—porque de otra manera no se podría interpretar racionalmente,—es que el Poder Ejecutivo, la autoridad, la autoridad gubernamental del Poder Ejecutivo resida y actúe en la capital de la República. Si el Presidente se alejara de ella en forma que hiciera incompatible el ejercicio de sus funciones, trasladando consigo el poder de dirección que ejerce solo y el poder administrativo que ejerce con sus Ministros y demás entidades y rodaje múltiple de la Administración General, entonces podría argumentarse con el caso de ausencia, desde los puntos extremos de una interpretación estricta. Pero mientras el Presidente estuviera presente en su puesto, todas las veces necesarias, conservara y cumpliera sus responsabilidades y sus obligaciones en completo ejercicio de sus actividades permanentes, sin provocar la paralización de los negocios públicos, sin detener el movimiento normal de todas las gestiones relacionadas con su cargo, mientras así procediera, señor Presidente, no podría de ninguna manera considerarse caso de ausencia su alejamiento de la Capital, porque él estaría en la plena integridad funcional de sus atributos y deberes.

Y ya fuere concurriendo á su propio despacho todas las veces necesarias, consultando, por los medios rápidos de comunicación y de transporte que hoy existen, todas las medidas, aún los detalles relacionados con la gestión gubernamental, desempeñaría en las perfectas condiciones de normalidad que exige la Constitución el mandato público. Y eso es lo que hace el señor Batlle y Ordóñez.

La autoridad, la función que deriva de esa autoridad, no hay duda de que la ejerce, y eso, á mi juicio, basta para satisfacer las interpretaciones más literalistas, estrictas y herméticas de la Constitución del Estado.

¿Por qué hemos de tener que averiguar nosotros en dónde fija el Presidente de la República su domicilio privado?

Lo que nos debe interesar es que el mandato se cumpla bien.

Así la Alta Corte de Justicia tiene,—cosa que no tiene el Poder Ejecutivo,—fijada su residencia obligatoria en Montevideo. Pero, ¿quién le prohibe á los miembros, individualmente, de la Alta Corte de Justicia que residan dentro ó fuera de Montevideo, si ellos cumplen sus funciones, ejercen sus prerrogativas dentro de la Capital en el sitio que le señala precisamente la ley?

Así, debemos igualmente invocar el caso nuestro, el caso del Cuerpo Legislativo. Nosotros tenemos nuestra residencia obligatoria en Montevideo. Pero, ¿acaso puede prohibirse indirectamente á cada diputado que posea en el Departamento de Canelones, por ejemplo, ó en el de San José, su domicilio privado?

Lo que exige nuestra ley privativa es que dentro de la Capital ejerzamos nuestras funciones, cumplamos nuestros deberes y atribuciones, y asumamos las responsabilidades de nuestros actos públicos de funcionarios.

Así, el señor Batlle y Ordóñez puede tener su domicilio transitorio en San José, como en cualquier otra parte cuya distancia haga compatible el ejercicio del Gobierno con las conveniencias y exigencias del país.

¿Acaso el señor Batlle y Ordóñez ha dado motivo, hasta ahora, al menos, por su conducta, á que se sospeche siquiera que su ausencia puede perturbar ó detener la marcha de los asuntos públicos?... No, señor Presidente.

Yo quisiera que los que interpretan de manera tan estrecha y errónea el precepto constitucional, me demostrasen que la ausencia del Presidente de la República, la ausencia que acaba de producirse, ha perjudicado en lo más mínimo los intereses y las gestiones que están confiados á la dirección de su alta magistratura.

Yo no veo en el ambiente siquiera, ni aún en el ambiente artificial de oposición que están creando ciertos órganos periodísticos de un tiempo á esta parte, y que se extiende á este debate—no percibo siquiera la inculpación concreta de un solo hecho que demuestre que en realidad la ausencia del Presidente perjudica los intereses públicos.

No hay acefalía, señor Presidente, desde el momento en que el primer magistrado concurre á su despacho de la Casa de Gobierno todas las veces que sea necesario; no hay traslación del Gobierno, porque todo el Gobierno permanece radicado en Montevideo y porque los más altos funcionarios dependientes del Poder Ejecutivo están, como antes, consagrados lo mismo á estudiar y á resolver—bajo la éjida del criterio presidencial—las cuestiones de Estado en la propia Capital de la República.

Aparte de todo lo que he dicho respecto á las Constituciones y de las oponiones extrañas en casos semejantes al que se refiere nuestro precepto constitucional —aparte de eso, digo—para entrar de lleno á la documentación de mis opiniones—á la documentación de mis opiniones — yo quiero detenerme un momento en el estudio de la Constitución que dió origen á la nuestra en esa parte.

Cuando por error, sin duda, el doctor Aragón y Etchart, en su erudito discurso de sesiones anteriores, habló de la Constitución chilena como originaria del precepto que se refiere á la ausencia presidencial, el doctor Melián Lafinur le interrumpió diciendo: "No, no hay ninguna otra, no hay más que una sola Constitución que pueda considerarse fuente directa de la nuestra". Y es verdad.

Esa es la Constitución argentina de 1826. No puede haber discusión sobre ese hecho.

Bien: la Constitución argentina de 1826 constaba de un artículo, —el 72,—que era absolutamente idéntico, literalmente idéntico al nuestro, salvo dos ó tres palabras que se referían á la cesación de hecho. Al hablar de la ausencia, como la nuestra, no aludía á la ausencia de la Capital. Decía, repito, lo mismo, absolutamente lo mismo que el artículo 77 de nuestra Constitución.

¿Pero se propuso la Constitución del año 26 prohibir la salida de la Capital del Presidente de la República sin previa suspensión de su mandato? ¿Pudo Rivadavia ó el partido unitario, que puede decirse la hizo, pensar en la imposibilidad de que el Presidente de la República pudiera, sin renunciar á sus atributos, salir de Buenos Aires?... No. El pensamiento fundamental de esa Constitución era precisamente el de tender á todo lo contrario de lo que significase desmembrar, desunir, anarquizar ó poder alejar política y físicamente la entidad que constituye hoy la República Argentina. Propendía á hacer un todo armónico, subordinado á las autoridades centrales. Y en ese caso, ¿cuál podía ser el espíritu, cuál podía ser la intención de los constituyentes de 1826 al no establecer que la ausencia se refería á la ausencia de la Capital? Ninguna disposición impedía al mandatario llegar, con el domicilio de su autoridad, á las provincias.

Es lógico presumirse que aquel Presidente de la República, por acción personalísima,—ya que habían ocurrido todos los excesos, todos los sangrientos espasmos de la anarquía de 1820 á causa de las violencias y primacías de caudillajes en conflicto, — intentara la empresa, muy propia de sus ideas y de su carácter, de curar males ambientes, de obtener una unidad definitiva dentro de la Nación, de infundir la confraternización más íntima entre todos los elementos que amenazaban de nuevo disgregarse y que, según el propósito genial de aquel ilustre hombre de Estado, debían constituir en el Sur una potencia unitaria tan fuerte como la federal del Norte.

Como dato, al pasar, yo quiero decir además que uno de los constituyentes del Código Político del año 1826 fué na-

da menos que don Silvestre Blanco, Presidente de la Asamblea Constituyente que nos legó la ley de 1830. Y es lógico suponer, es lógico considerar, que este prócer trajo á nuestra Constitución, por lo menos, muchas impresiones de aquella Asamblea que realizó la obra de la fracasada Constitución de 1826. El, lo mismo que los demás constituyentes, pudieron apreciar que si la Constitución de 1826 se malogró lamentablemente, porque no obtuvo la consagración de la voluntad unánime del país en que debía regir, era porque circunstancias especialísimas, anarquías indomables que no podían enquiciarse, que no podían extirparse, que no podían resolverse con la simple enunciación de ideas escritas de un congreso político, la hacían impracticable. Pero entre nosotros, ¿acaso había peligro ó inconveniencia, como en las provincias argentinas, en que la influencia central del Presidente de la República pudiera ejercerse personalmente en todo el territorio? No, no había ningún peligro de cercenamiento de autonomías localistas ó de regionalismos en nuestro país.

Desde el Virreinato hasta Artigas, desde el dominio portugués y el brasileño hasta nuestra independencia, siempre se caracterizó lo que hoy constituye nuestro territorio por la unidad perfecta de costumbres, de naturaleza, de hábitos, de aspiraciones, de modalidades, que determinaban la integración perfecta de una nacionalidad sin problemas internos de orden regional ó geográfico.

Aquí no podía haber peligro, absolutamente ninguno, en que el Presidente de la República pudiera recorrer todas las circunscripciones, más políticas que naturales, en que se dividiría la República; aquí no había el peligro de rozar ni siquiera la susceptibilidad de las autonomías provinciales que explotaron tantas veces en la República Argentina en odiosas y estériles orgías de sangre. Y por eso es que se estableció de una manera expresa que el Presidente de la República sólo estaría obligado á delegar el mando en el Presidente del Senado, cuando mandara en persona los ejércitos ó cuando saliera del territorio nacional.

Pero hay más. A mi juicio, la prueba definitiva, la prueba concluyente de que la Constitución de 1826,—de donde se tomó, como dije, íntegro nuestro artículo 77—no preveía el impedimento relativo á la salida de la Capital del Presidente, está en que la Constitución argentina que la subrogó al fin, por el acuerdo de gobernadores y caudillos que consagró en 1860 su vigencia definitiva, está—digo— en que la Constitución argentina de 1853 "modificó el artículo 72 de la Constitución de 1826". Y ¿cómo lo modificó?... *Estableciendo expresamente un resguardo, precisamente de las autonomías provinciales, y como condición del pacto, como condición fundamental,* QUE EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA NO PODÍA SALIR DE LA CAPITAL!

Se agregaron al precepto de la Constitución de 1826 tres palabras, por lo que se refiere á nuestro asunto.

Donde decía: "En caso de enfermedad ó ausencia simplemente", se añadió: "en caso de enfermedad ó ausencia de la Capital".

¿Cuál era, entonces, el pensamiento de los constituyentes de 1826? No podía ser, por cierto, el de prohibir al Presidente que saliera de la Capital argentina, desde el momento en que la Constitución del año 1853, cuando las provincias armonizaron en el concepto de su unidad actual, consignó *el expreso agregado* de que el Presidente de la República sólo podría ejercer su función activa en la capital federal, en el distrito federalizado, en el territorio neutralizado como asiento exclusivo de la autoridad nacional.

A mí, esto me hace mucha fuerza. No hubiera sido necesario que la Constitución de 1853 reputara necesario agregar "ausencia de la Capital"—si la de 1826, ya hubiera entendido que el Presidente, para salir de la Capital, debía declinar el mando en el Presidente del Senado...— (Apoyados).

.... Y como el artículo 77 de nuestra Constitución es la copia fiel y literal del artículo 72 de la Constitución de 1826, para mí la interpretación de nuestro artículo 77 no puede ser más clara, más evidente y más incontestable. Está interpretado ese precepto por la propia Constitución argentina de 1853!—(¡Muy bien! —(Apoyados).

Señor Sánchez—El orador desea terminar su discurso en esta sesión.

Hago moción para que se prorrogue la sesión, únicamente á ese efecto.—(Apoyados).

Señor Presidente—Se va á votar.

Si se prorroga la sesión hasta que termine su discurso el señor diputado Sosa.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Sosa — Me voy á ocupar, señor Presidente, ahora de lo que ha sido en este debate el eje de toda la cuestión. Me refiero á los precedentes invocados con tanto calor por el doctor Melián Lafinur y que sirvieron de canavás á casi todo el discurso del señor diputado Rodó.

Se dijo aquí que esos precedentes representaban ó traducían la interpretación auténtica del artículo 77, hecha por los propios Constituyentes, que figuraban en las Legislaturas en que se produjeron los actos á ellos relativos.

Yo, sin embargo, con el merecido respeto á la erudición reconocida y brillante del señor diputado Melián Lafinur, me atreveré á decir que esos precedentes son una pura novela, en cuanto puedan favorecer la tesis por aquellos diputados defendida.

No ha habido jamás interpretaciones implícitas ó expresas de parte de los Constituyentes, en favor de la tesis que han sostenido el doctor Melián Lafinur, el señor Rodó, el señor Zorrilla y los otros señores diputados que en el mismo sentido se han pronunciado. Lo afirmo y lo probaré.

Pero, antes de esto, á modo de paréntesis, señor Presidente, yo debo decir que, aunque los Constituyentes hubieran intervenido en interpretaciones desfavorables á la tesis que yo creo exacta y definitiva, no me hubiera preocupado tanto, como los ha preocupado al señor diputado Melián Lafinur y demás colegas, esa circunstancia.

Y creo que en esto que yo voy á decir, aunque parezca raro, me acompañará el propio señor diputado Melián Lafinur, con quien estamos de acuerdo, de perfecto acuerdo,—lo hemos estado siempre,— en expresar la triste verdad de que la mayoría de nuestros Constituyentes poco valían, de que apenas sabían leer y escribir. Y por eso, sólo por eso, yo no podría reconocer derechos de interpretación auténtica de nuestra Constitución á los que, si — guiados por media docena de intelectualidades poderosas que había en la Asamblea de que formaban parte, — refrendaron nuestro Código Político, no aportaron absolutamente ningún concurso intelectual á la obra meritísima y respetable, que aún reformada y derogada, nos inspirará alta consideración histórica por ser la obra inaugural de la Independencia de la República.

Señor Rodó — *Pero, señor diputado,* los Constituyentes que después fueron Ministros y Presidentes sabían leer y escribir.

Don Santiago Vázquez sabía leer y escribir.

Señor Sosa — A esos Constituyentes que figuraban en las legislaturas ordinarias, es que yo me voy á referir ahora, diciendo que ninguno de ellos, absolutamente ninguno de ellos, interpretó el artículo 77 en la forma que le resultaría propicia al señor Rodó.

Señor Rodó — Vamos á ver.

Señor Sosa — Pero antes de entrar todavía á la cuestión concreta de los precedentes, yo quiero decir, — porque se ha abusado un poco del argumento, — que los precedentes nunca tienen fuerza obligatoria de ley; que los precedentes se justifican ó se aprecian si están encuadrados en el derecho, en la legalidad, en la justicia; pero no por el hecho de que se produzca un precedente, podemos considerarnos obligados á respetarlo.

Las reglas del derecho están determinadas, ó por las costumbres, como en Inglaterra, ó por la ley escrita, como entre nosotros. No hay prácticas, no hay convenciones consuetudinarias encima de la ley escrita que rige nuestra organización constitucional.

Aún en el caso de que hubiese habido Presidentes que para salir de la Capital hubiesen delegado el mando, aún así, esto no querría decir que todos los Presidentes deben delegar el mando cuando salen de la Capital.

Y aquí es oportuno hacer resaltar la diferencia que hay entre la obligación preceptiva de delegar y la facultad privativa del Presidente de poder hacerlo, cuando él considere que su situación personal es incompatible con el ejercicio de sus funciones públicas.

Y voy á entrar de lleno á la cuestión fundamental.

¿Qué importancia pueden tener para nuestro caso — para el caso del señor Batlle y Ordóñez — que se ausenta á pocas horas de Montevideo, y conserva todos los atributos y todas las realidades de su alta magistratura, concurriendo, además, á su propio despacho de la Capital para atender las cuestiones del Estado, — qué importancia, repito, pueden tener los precedentes citados por el señor Melián Lafinur relativos al general Rivera, al general Oribe, al señor Giró y al general Flores?

Yo afirmo, una vez más, que en favor de la tesis del doctor Melián Lafinur no tienen absolutamente ninguna aplicabilidad, directa ó indirecta, implícita ó expresa.

Supongámoslos, sin embargo, por un momento, exactos hasta en el sentido que les ha atribuído el señor diputado Melián Lafinur.

Esos precedentes, aún en ese caso, estarían neutralizados por muchos otros precedentes notorios, que los contradirían; y, en consecuencia, no deberíamos atender ni unos, ni otros, concretándonos á la interpretación rigurosa, estricta, racional, del artículo 77 de la Constitución.

Yo, por ejemplo, recuerdo varios casos de Presidentes que se han alejado de la Capital sin resignar el mando y sin provocar críticas ó protestas de nadie, ni aún de los mismos que ahora atacan de *inconstitucional el viaje del señor* Batlle y Ordóñez. El general Santos pasó durante su primera presidencia, una temporada en el Departamento de Maldonado, creo que hasta con sus Ministros, y creo también que hasta con casi todos los legisladores, sin entregar al Presidente del Senado el mando constitucional.

El propio general Santos pasaba temporadas, *más ó menos frecuentes, en su* estancia de Canelones, y no por eso se despojaba de su investidura.

El general Tajes, — en la miso épo-

ca en que el señor diputado Melián Lafinur ocupaba una banca, — se alejaba periódicamente de Montevideo para residir, durante largos días, en su estancia de Los Cerrillos. Y durante esas ausencias, el general Tajes conservaba la autoridad constitucional en sus manos.

El Presidente Idiarte Borda, ¿no fué á Rivera? ¿No hizo una gira por varios departamentos durante una porción de días? ¿Dejó, acaso, el mando en la persona del Presidente del Senado? Lo mantuvo, lo conservó para él, señor Presidente, y nadie hizo hincapié en ello.

El mismo Presidente Batlle, durante su primer Gobierno, ¿no fué á Paysandú con casi todos los miembros de las Cámaras y con sus Ministros, sin que una sola voz, ni en la prensa ni en la Asamblea —ahora hay varios legisladores de entonces—se levantase para decir que aquello era una inconstitucionalidad?

El Presidente Williman ¿acaso no fué una vez á Colonia Suiza y luego dos veces á Punta del Este, utilizando buques de la escuadrilla nacional, llevando un regimiento escolta, como debía, por ser Presidente de la República? Sin embargo, ¿acaso delegó el mando? ¿Acaso los diputados y la prensa opositora al señor Batlle consideraron irregular el proceder del doctor Williman?

Y debe advertirse una consideración importante: estos casos que yo señalo, no eran determinados por una razón tan respetable y sagrada como la que determina la ausencia actual del señor Batlle y Ordóñez; eran determinados exclusivamente por razones íntimas, sí, pero razones sólo vinculadas á propósitos de esparcimiento y de recreo.

Y voy, por fin, á los precedentes tan explotados.

No basta decir, señor Presidente, como dijo el doctor Melián Lafinur, que el general Rivera ó el general Oribe, al salir de la Capital, delegaron respetuosamente el mando en el Presidente del Senado.

Son ciertos los hechos que anotaba el señor diputado doctor Melián Lafinur; pero hay que saber por qué era que delegaban el mando el general Rivera ó el general Oribe. La razón de esas determinaciones presidenciales vamos á ver que, precisamente, el doctor Melián Lafinur ha venido á robustecer, á favorecer nuestra tesis con sus citas históricas.

El general Rivera y el general Oribe jamás invocaron el artículo 77 de la Constitución—por lo que se refiere á la ausencia—para salir á campaña y declinar provisoriamente el mandato. Eran otros los motivos constitucionales á que ellos se referían; era otro el objeto, era otra la causa que los llevaba á salir de Montevideo. Por eso, es que resignaban el mando. Ahora lo vamos á ver claramente con los documentos en la mano.

El 30 de Diciembre de 1830 el general Rivera se dirige, primero á la Cámara de Senadores y luego á la Cámara de Representantes por separado (aunque el asunto se trata en Asamblea), diciéndoles que "hallándose el orden interior perturbado por hordas de salvajes y grupos de bandidos, que infectaban la campaña, comprometiendo la seguridad de las propiedades y las personas de los vecinos de ella, de un modo que ya no es posible mirarlo con indiferencia, sin contraer la más grave responsabilidad, el Gobierno ha acordado que marche una división expedicionaria del número que sea posible de tropas del ejército y que el Presidente en persona salga á recorrer el Estado y dar más de cerca las disposiciones convenientes á llenar el importante objeto de aquella resolución, etc.".

Pide, en consecuencia, que se le permita con ese objeto salir de Montevideo y delegar el mando.

La Asamblea, ante este pedido, no considera que la simple ausencia para vigilar la campaña sea motivo de permiso, —véase bien, había allí constituyentes,— y después de explicaciones pedidas al Ministro, etc., resuelve lo siguiente:

"Se concede al Presidente de la República el permiso que solicita para salir á campaña, "mandando en persona la fuerza armada!!"

Señor Presidente: Este precedente es, hablando vulgarmente, hecho valer contra nuestros juicios, como un tiro por la recámara: va á herir al propio que invoca. Este precedente no está regido por el artículo 77: este precedente está regido por el artículo 80 de la Constitución, y nadie duda—porque el artículo es expreso—que cuando el Presidente de la República se pone al frente de las fuerzas, debe pedir permiso á la Asamblea antes de salir, y debe, también, resignar el mando!

El segundo precedente, el que indicó con más detalles el señor diputado Melián Lafinur, es el siguiente: El 24 de Diciembre de 1831, el general Rivera se dirige á la Comisión Permanente diciendo textualmente: "El Presidente de la República, "agobiado por una dolencia obstinada, y en observación de los consejos del cirujano mayor del ejército, se propone buscar el restablecimiento de su salud en los aires y ejercicios de la campaña": durante el período de su residencia en ella, ejercerá sus funciones el Presidente del Senado, con arreglo al artículo 77 de la Constitución". La Comisión le da el permiso.

¿Es el caso del señor Batlle?... Se trata de uno de los casos previstos en el artículo 77; pero no el de ausencia. Lo que determina la delegación del mando es la razón de enfermedad que expresamente señala el mensaje y que al general Rivera, según su juicio y situación personal, le impedía ejercer normalmente las funciones de Presidente. Nada tiene que ver con el caso del señor Batlle y Ordóñez. — (Apoyados).

Señor Mendívil—Lo mismo habría sido si hubiera estado enfermo en la ciudad.

Señor Sosa — Lo mismo, como lo voy á decir más adelante.

Otro de los precedentes invocados por el señor diputado Melián Lafinur es éste: en Marzo 6 de 1833 el mismo general Rivera se dirige á la Asamblea diciendo igualmente que la tranquilidad está perturbada, "que el Gobierno espera que los honorables legisladores, penetrados hoy más que nunca del carácter alarmante de las circunstancias, "se prestarán también á continuarle en la autorización con que fué investido en tres de Junio de mil ochocientos treinta y uno," y que ha creído de su deber solicitar nuevamente para prevenir con tiempo los amagos de la anarquía y salvar la República, si necesario fuese, marchando inmediatamente á campaña". La autorización de que habla era para mandar las tropas.

El tercer precedente es idéntico al primero. Por consiguiente, está regido por el artículo 80 de la Constitución, y no por aquel que tratamos de interpretar en este momento.

Nada tiene que ver con el caso del señor Batlle.

El cuarto precedente, señor Presidente, relativo también al general Rivera, es este otro: en Marzo 4 de 1834 el Presidente de la República se dirige nuevamente á la Asamblea General comunicándole las amenazas de perturbación interior que se cernían sobre el país; y diciéndole que "espera entretanto la autorización prevenida por el artículo 80 de la Constitución del Estado, para colocarse al frente del Ejército Nacional si así lo exige la salud de la patria", delegando las funciones anexas al Poder Administrativo en la persona del señor Presidente de la Honorable Cámara de Senadores".

¡Otro precedente que no tiene absolutamente nada que ver con el caso del señor Batlle ó con el artículo 77 de la Constitución! ¡Castillos en el aire!

Y vamos á pasar al general Oribe.

Este caso, señor Presidente,—también invocado por el doctor Melián Lafinur—es mucho más ilustrativo é interesante todavía, si cabe, que los otros, por una razón curiosísima, porque á propósito de él vamos á encontrar la verdadera interpretación de los constituyentes sobre el artículo 77!

El general Oribe, en Octubre 13 de 1835, se dirige á la Comisión Permanente dándole cuenta de que en el Estado limítrofe de Río Grande se ha producido un movimiento armado y que hay conveniencia en que se tomen todas las medidas para que ese movimiento no trascienda á nuestro país, y entre otras cosas agrega:

"Ha acordado el gobierno que el excelentísimo señor Presidente se traslade personalmente á los puntos de la frontera para sistemar las indicadas medidas de acuerdo con el señor comandante general de campaña, encargado por su carácter de mantener en ellas el orden y la respetabilidad del Estado, delegando al efecto el ejercicio de las funciones que le están encomendadas en la persona del Honorable Presidente del Senado", etc.

Pasa este mensaje á estudio de una Subcomisión especial de la Comisión Permanente, que, por rara y maravillosa coincidencia, estaba compuesta, entre otros, de los siguientes constituyentes: "Amaya, Barreiro, Chucarro y Masini", siendo, por lo tanto, éstos mayoría en ella.

El mensaje del Presidente Oribe, como dije, pasa á una Subcomisión, compuesta de los señores Barreiro y Cortinas. El señor Barreiro era un gran constituyente! Bien: ¿qué se hizo? Vamos á verlo.

La Comisión informante presenta su dictamen ante la Comisión Permanente "in voce" y "ésta lo aprueba sin discusión", en la forma siguiente: "que no encontrándose prevenido el caso á que se refería la nota en ninguna de las disposiciones constitucionales", su dictamen era que se contestase al Poder Ejecutivo "que la Comisión Permanente quedaba enterada del acuerdo relativo á la salida del Presidente, etc." ¿Qué quiere decir esto, señor Presidente? si ese caso de la ausencia de la Capital del Presidente de la República, no para ponerse al frente del ejército, sino para ejercer otras funciones de gobierno, no estaba previsto en la Constitución de la República, ¿cómo se puede afirmar que el artículo 77 prohibe al Presidente de la República—fuera de las circunstancias previstas en los artículos 80 y 83—salir de la Capital?— (¡Muy bien!)

¡Aquí está la interpretación auténtica incontestable, definitiva de los constituyentes: de Amaya, de Barreiro, de Masini, de Cortinas, de Chucarro, de cinco miembros constituyentes, que se manifiestan en un sentido categórico, absolutamente categórico: no está previsto el caso de la salida de la Capital sin mando de fuerzas en la Constitución. Y como si la Constitución no lo previene, no lo prohibe, el Presidente de la República puede salir cuando quiera. La Comisión se da por enterada, sencillamente. No tiene intervención en el caso. El Presidente puede delegar porque le basta el aviso; es facultativo. Pero no está obligado á ello; no necesita permiso para salir.

¿Se puede pedir algo más terminante? Esa es la opinión de los constituyentes y no otra.

Y no voy á seguir, señor Presidente, analizando otros precedentes tan mal traídos al debate; no voy á seguir, porque si yo tomara en cuenta los demás precedentes ofrecidos por el señor Giró y por el

general Flores, citados por el doctor Melián Lafinur, tendría que ocuparme también de muchos otros; tendría que ocuparme de otros precedentes iguales del mismo general Rivera, del mismo general Flores y hasta del general Batlle en 1870. Pero todos estos precedentes, absolutamente todos, son absolutamente, también, ajenos á la cuestión que se debate en este momento.

El señor Giró delegó el mando porque así lo quiso, porque en realidad se trataba de un caso de conciencia planteado á sí mismo por el Presidente de la República. Iba á recorrer, en una época en que no había transportes ni comunicaciones fáciles y rápidos, todo el país.

Era lógico que él se considerara en situación de delegar el mando, porque se encontraba en situación de no poder desempeñar normal, tranquila y eficientemente el Gobierno, para el cual se le había elegido. El caso del general Flores, como el del general Batlle, tampoco tienen nada que ver con las circunstancias especiales de la ausencia del actual Presidente.

Ya he dicho: dado lo avanzado de la hora, no deseo abusar de la benevolencia de mis compañeros, y me bastan los precedentes que he citado, con auxilio del doctor Melián Lafinur, para apoyar decididamente la tesis que estoy sosteniendo.

Todo lo que se diga alrededor de los precedentes; todo lo que se diga alrededor de las interpretaciones auténticas de la Constitución hechas por sus propios autores en el sentido de que el artículo 77 prohibe la salida de la Capital del Presidente de la República sin resignar el mando, todo eso es absolutamente injustificable, es absolutamente inaplicable, es absolutamente falto de fundamento, de razón y de verdad.

No hay un solo precedente en nuestros anales parlamentarios que pueda abonar la tesis que en estos momentos se está esgrimiendo como arma política dentro y fuera de esta Cámara. La consecuencia de todo lo que acabo de decir es bien clara: no hay delegación obligatoria del mando sino en los casos del artículo 80 y del artículo 83 de la Constitución.

La suspensión del ejercicio del Gobierno significa siempre ausencia; pero ausencia no significa siempre, necesariamente, suspensión del ejercicio del Gobierno. Dentro de Montevideo, como adelantaba el señor diputado Mendívil, el Presidente puede estar ausente, porque puede estar enfermo y su enfermedad haberle determinado á considerar incompatible las funciones del Gobierno. Más aún: puede estar con licencia dentro de Montevideo sin mediar ninguna razón de orden público, —porque el Presidente tiene derecho al descanso y el Presidente tiene derecho, aun cuando resigne el mando, lo mismo á residir en Montevideo que á residir en cualquier otro departamento de la República.

Pasando á otros puntos, diré que hay otras cosas curiosas en este asunto, señor Presidente.

Yo me he dado cuenta de que los más celosos defensores de la Constitución en este debate, los que consideran la Constitución vulnerada por el viaje del Presidente de la República, son los que han incurrido en mayores incongruencias y en mayores inconstitucionalidades...

Señor Mendívil—Quieren fijar la Capital en el Arazatí por una ley: eso sí que es una monstruosidad!

Señor Sosa — A eso voy.

El señor diputado Rodó invocó la inconstitucionalidad del viaje del Presidente de la República en virtud del artículo 77, y para comprobarlo citó el artículo 17, *inciso 16 que da la facultad* á las Cámaras para fijar la residencia de las autoridades,—no de las personas!

¿Qué prueba esta cita, señor Presidente?...

Supongamos que el Presidente al ausentarse del punto fijado para su residencia obligatoria debiera delegar el mando ¿Dónde está fijada esa residencia?... No está fijada ni en la Constitución ni en las leyes. ¿Cómo podría entonces haber inconstitucionalidad ó ilegalidad en el hecho de que el Presidente de la República residiera fuera de Montevideo si nada ni nadie le obliga á residir en la Capital?

Lo que hubiera correspondido ante todo,—ya que se consideraba,—lo digo así porque después de lo que yo he dicho tengo la pretensión de que no se considera más discutible la cuestión; debió empezarse por dictar la ley de residencia, por dictar la ley de capitalización del Estado, y entonces se habría tenido, por lo menos, ese argumento para interpretar á placer el artículo 77.

Señor Rodó — Pero entonces el señor diputado considera dudoso que Montevideo sea la Capital de la República Oriental del Uruguay.

Señor Sosa — Lo que yo le digo al señor diputado Rodó, que se muestra tan celoso de la legalidad y de la constitucionalidad, es que ni la Constitución ni las leyes determinan que Montevideo sea la Capital de la República, y que Montevideo sea la residencia obligatoria del Poder Ejecutivo del Estado.

Señor Rodó — Lo determina una práctica casi secular que vale tanto como las leyes.

Señor Sosa — Pero cuando hay leyes escritas no se pueden sobreponer las prácticas á las leyes.

Señor Mendívil — Eso lo puede dar de barato el señor diputado, porque la Capital no ha dejado de ser Montevideo. Puede admitirle nomás que hubiera una ley.

Señor Sosa — Lo que me extraña es que, después de juzgarse inconstitucional el viaje del Presidente, porque la Constitución dice estrictamente que no puede salir de Montevideo, se nos venga ahora expresando que esta inconstitucionalidad ó esa ilegalidad deriva sencillamente de haberse faltado á las prácticas ó á las costumbres!...

Pero es que el señor diputado Rodó incurre en una gravísima contradicción, además. Sostiene que el artículo 77 obliga al Poder Ejecutivo á delegar el mando en el Presidente del Senado cuando se ausenta de la Capital, y asegura que así lo han interpretado los Constituyentes. Sin embargo, agrega, después que podría suplirse le delegación en caso necesario por el permiso de la Asamblea!

¿Dónde están las disposiciones constitucionales, pregunto yo, que autorizarían eso si el artículo 77 dijera que no podía moverse de la Capital el Presidente de la República sin resignar el mando?

Señor Rodó — El artículo 17 le concede al Poder Legislativo la facultad de designar la residencia obligada del primer magistrado, de la cual no podrá salir si una ley especial no lo autoriza á radicarse en otra parte que en Montevideo.

Señor Sosa — Eso, como decía el señor diputado Mendívil, es una verdadera heregía: trasladar al Arazatí la Capital de la República por una ausencia transitoria del Presidente!

Señor Rodó — Estamos perfectamente de acuerdo.

Señor Sosa — Yo pregunto: ¿Cómo podría la Asamblea violar la Constitución que establecería, según el señor diputado Rodó, la permanencia obligatoria en la Capital al Presidente de la República?

¿Acaso por el artículo 17 como acaba de indicarlo este distinguido colega? El artículo 17 dice que la Asamblea elegirá la residencia de las autoridades de la Nación, es cierto, de todas las autoridades de la Nación, ¿pero podría fijarse en el Arazatí la residencia de las autoridades de la Nación por la simple ausencia ocasional y rápida del Presidente de la República?

Señor Rodó — Eso sería un absurdo, señor diputado: es un prejuicio absurdo. —(Murmullos).

Señor Sosa — Yo no he interrumpido al señor diputado. Pido que se me ampare en el uso de la palabra para poder concluir pronto...

Señor Presidente — Se ruega á los señores diputados que no interrumpan al orador.

Señor Sosa—¿Cabe dentro de lo racional,—y permítame el talento privilegiado y superior del señor diputado Rodó, que así me exprese,—cabe dentro de un criterio racional, la posibilidad de la traslación de todo el Gobierno á aquel paraje del Departamento de San José, por el hecho de haber fijado su domicilio privado el señor Presidente de la República en aquel punto?

Señor Rodó—No me permite interrumpirlo el señor diputado; por eso no le contesto.

Señor Sosa—No, señor: cuando concluya de argumentar sobre este punto, entonces podrá contestarme.

Y yo digo, por último, ó se falta á la Constitución con el alejamiento del Presidente de la República, y entonces la ley en forma alguna podría corregir esa falta, sin violar, á su vez, la Constitución; ó no se falta á ella estando presente la autoridad del Presidente de la República en su puesto, y entonces, la ley resultaría más que innecesaria, pleonástica.

Pero no es el señor diputado Rodó sólo el que incurre en la enunciación de teorías inconstitucionales en esta discusión: es también el señor diputado Melián Lafinur, iniciador de este debate político.

El señor diputado Melián Lafinur nos ha dicho que él se propone pedir las firmas de sus compañeros para convocar á la Asamblea General. Y yo pregunto: ¿con qué objeto se reuniría la Asamblea General?... ¿Qué razones determinarían esa reunión? ¿Qué resolución podría derivar de esa reunión? ¿Observar, acaso, la conducta del Poder Ejecutivo, pedirle explicaciones?...

Para eso no es necesario reunir la Asamblea. Se pueden pedir explicaciones y observar la conducta del Poder Ejecutivo desde esta propia Cámara.

¿Dictar acaso la ley de residencia de que hablaba el señor diputado Rodó? Para eso tampoco es necesario convocar á la Asamblea, para eso deberían seguirse los trámites ordinarios de las leyes. ¿Imponer acaso el regreso del Presidente de la República, en nombre del respeto á la Constitución?... Para eso, señor Presidente, está el artículo 26 de la misma Constitución; está en nuestras propias manos, en las de la Cámara, la forma de llamar á juicio á los más altos funcionarios del Estado!

Eso sería más franco, eso resolvería, por lo menos, la decisión de llevar este asunto,—si lo mereciera,—á sus estrados legítimos. Y entonces sabríamos si la Cámara sería capaz de sospechar siquiera que el primer mandatario de la República ha podido dar lugar á la formación de causa por su ausencia relativa. Porque la verdad es, como lo insinuara el señor diputado Martínez Thedy, que no hablamos con la suficiente franqueza. Este es un debate político, no es un debate constitucional.

No se hacen los debates constitucionales, los grandes debates que levantan el diapasón de los Parlamentos por futile-

zas y nimiedades como la del artículo 77 de nuestra Constitución en la situación actual de las cosas.

Se plantean, se resuelven, se dirimen hasta en los últimos extremos los grandes conflictos interpretativos de la Constitución, cuando los intereses de la República están en peligro, ó cuando los destinos del país están perturbados por la más honda é irreparable de las crisis.—(¡Muy bien!)

Al Presidente Batlle y Ordóñez no habría que juzgarlo por su viaje al Arazatí, aún suponiendo, aún admitiendo que hubiera podido violar el artículo 77 en la forma en que lo proclaman los señores diputados que han promovido este asunto. Al Presidente Batlle y Ordóñez no hay que juzgarlo sino por sus obras, por sus ideas, por sus actos relacionados con la vida nacional. Y no será nunca, —yo pienso aquí en discrepancia con el señor Martínez Thedy,—no será nunca el pueblo oriental el que conserve siquiera recuerdo de este debate, por lo que pueda afectar la honorabilidad, la corrección, el patriotismo, y la elevación de miras del Presidente de la República.—(¡Muy bien¡)—(Aplausos en la barra).

Amarillarán los diarios en las colecciones, en los archivos, y se apagarán nuestras voces dentro de este recinto sin que el pueblo, la democracia nuestra, que siente vibrar con el corazón de Batlle sus más altos y nobles sentimientos, amen cuando sus ideas pueden á veces chocar y separarse, haya considerado de otro modo que como una escaramuza de la oposición política, la prédica y la actitud de los que pretenden menoscabar, por inculpaciones de inconstitucionalidad, la actuación patriótica de Batlle...

Hay que decirlo con franqueza: cuando la oposición á un gobierno no puede echar mano sino de estas cuestiones sin importancia, para mover y agitar el ambiente, ese gobierno de hecho, por ese solo hecho, está consagrado en la conciencia pública con prestigios indiscutibles.

Los gobiernos caen, los gobiernos se desprestigian, los gobiernos se desmedran ante el concepto nacional, cuando los hombres de la oposición, cuando los partidos que levantan en sus brazos las banderas reivindicatorias de los oprimidos ó de las víctimas, pueden enrostrarles, como á los tiranuelos y á los déspotas, las máculas infamantes de que son culpables los que han faltado á la confianza de su país, y no han correspondido á las expectativas de su pueblo.—(¡Muy bien!)

¡A Batlle, en cambio, nadie le hará bajar la frente ante el juicio de la historia!

Se ha llegado á insinuar que el Presidente de la República no delega el mando por razones que podrían afectar á la propia vitalidad de la situación, que ha creado y que dirige. No, señor Presidente: la situación creada por el señor Batlle y Ordóñez, es una situación de honor, de ideas, de principios, de orientaciones definitivas hacia el progreso de la democracia y hacia la cultura moral de nuestro pueblo. — (Muy bien!).

El Presidente de la República, que tiene plena fe en la democracia, y sobre todo en el corazón de este pueblo, no puede creer,—ese es mi convecimiento,—no ha podido presumir jamás, que las ideas buenas, los propósitos honestos, las múltiples tentativas é iniciativas en favor del interés general, que informan en gestión, puedan malograrse, por el simple hecho de no ocupar él el sillón presidencial.—(Muy bien!).

Yo quiero tocar este punto más concretamente todavía.

Se ha invocado aquí la amistad y solidaridad que vinculan al Presidente del Senado con el Presidente de la República; se ha dicho que el Presidente no debe temer nada en sus intereses políticos del advenimiento transitorio del sustituto constitucional, porque es su amigo y su colaborador entusiasta y sincero en la obra que realiza. Es verdad. Es una notoria verdad. ¡Cómo va á temer!

El Presidente de la República — yo lo creo así — tiene plena confianza, tiene absoluta confianza, no en la lealtad que se pretende encarar desde el punto de vista estrecho de intereses personales, que no priman en su ánimo, — sino en la lealtad moral y cívica á la propia obra, en el carácter, en el patriotismo, en la sinceridad del Presidente del Senado. Y no podrá dudar de que el doctor Viera, en la Vicepresidencia de la República, si ocurriera cualquier acefalía accidental, sería un factor también de esta obra de progreso y de transformación que se viene realizando de un tiempo á esta parte, bajo los auspicios de la paz y del trabajo en el país.

No es por eso, señores, que no delega el mando. Es porque el Presidente de la República entiende de la manera más esforzada su deber; es porque el Presidente de la República sabe que ha contraído con el país el compromiso de ser el Presidente de la República, y mientras tenga fuerzas, y mientras se considere capacitado por las condiciones que distinguen su personalidad, no rehuirá el cumplimiento de su deber y cumplirá su compromiso de mandatario con el país!

El sabe bien que le sería más cómodo resignar el mando en el Presidente del Senado, precisamente en estas horas amargas de angustias para su hogar. Se desprendería del peso enorme de la responsabilidad del Gobierno, para vaciar y concretar todas las atenciones y todas las ternuras de su alma, en el cuidado paternal de los suyos enfermos... — (Muy bien!).

Sería el padre de familia, solamente obligado á cumplir respetables deberes, tan absorbentes...

Pero es que él entiende que si debe cumplir su debed doméstico, debe cumplir hasta el fin, hasta que le sea posible, su deber con la República. ¡Y he ahí una característica extraordinaria de su entereza moral!

cumplir su deber doméstico, hasta el fin, hasta que le sea posible, su deber con la República. ¡Y he ahí una carácterística exarordinaria de su entereza moral!

El señor Batlle y Ordóñez es un hombre de ideas; y es porque las tiene, porque tiene principios, porque no ha ido al Gobierno por simples y avasalladoras ambiciones personales, porque se ha trazado un programa á cumplir, sin otro objeto que el de realizar la felicidad, el progreso y la democratización definitiva de la República,—que él conserva, á despecho de todo, la responsabilidad y la acción integrales del Poder Ejecutivo.

Si no fuera por eso, por su afán de servir al país, ya su hogar le hubiera obligado á dejar la Presidencia de la República, sin necesidad de que en el seno de esta Cámara se le observara su conducta, sólo inspirada en el cumplimiento esforzado del deber.

No hace mucho, y esto confirma lo que yo decía hace un momento respecto del señor Presidente del Senado, el señor Batlle estuvo casi resuelto á emprender, por obligaciones íntimas de carácter ineludible, un viaje á Europa, y, en consecuencia, resuelto á entregar transitoriamente las insignias del mando al Vicepresidente de la República. Y esto sólo revela que, en ningún caso, pueda sospecharse que el Presidente, si se ausenta ahora, á pocas horas de aquí, no delegando el mando, sea porque pueda temer complicaciones en el orden institucional ó personal que afectaran sus propios intereses, que no son otros intereses que los del país.

Yo que conozco con una honrosa intimidad al ciudadano que ejerce la primera magistratura, tengo la absoluta convicción de que ni arriba ni abajo hay un ciudadano más escrupuloso que él en la concepción de sus deberes públicos, más escrupuloso en el cumplimiento de todas las obligaciones que le imponen la Constitución y las leyes. Y estoy seguro de que si él hubiera percibido siquiera la duda de que su ausencia pudiera rozar una disposición constitucional, él habría sido el primero en venir á la Asamblea, ó para someter el caso de conciencia á su deliberación ó para pedir derechamente la venia á fin de poner en manos del Presidente del Senado el Gobierno de la República.

Yo, desde mucho tiempo atrás, tengo otra convicción, señor Presidente. Es la de que si se agita el ambiente del país con una oposición personal, implacable al Presidente de la República, aquellos que la mantienen y la alientan sinceramente, prescindiendo de los que proceden por móviles mezquinos—no conocen al ciudadano á quien atacan, no saben que si algún desvelo prevalente aletea en su espíritu, ese desvelo no es otro que el de vincular su nombre á una obra de transformación y de engrandecimiento de la patria. Es cierto que se vale—como todos los grandes estadistas—de un partido, del glorioso partido en que ha militado siempre; para realizar esa obra. Pero si lo hace así, no es por sectarismo, es porque los gobiernos híbridos son, sin unidad y sin fuerza, antagónicos é inconciliables con los gobiernos de principios y de ideas.

Hay que buscar, si no se quiere caer en la anarquía ó la inacción, en la unidad ideológica y en la voluntad solidaria de un partido, el esfuerzo, el concurso, la voluntad necesaria, para levantar hasta las cumbres la bandera que han de aletear los cóndores y las águilas como símbolo augural del destino definitivo que todos soñamos muy alto y muy grande para esta República.—(Muy bien!)

Concluyo, señor Presidente, diciendo que si no me ocupo detenidamente de los cargos que ha formulado el señor diputado Frugoni sobre gastos hechos por el Presidente de la República durante su ausencia, es porque me parece demasiado pequeña la cuestión ante la estatura moral del Presidente Batlle!—(Muy bien!)

El Presidente Batlle está á cubierto de todas las suposiciones que puedan afectar la personalidad fundamental de su temperamento.

Si el Presidente Batlle hubiera supuesto por un solo momento que esos gastos, por otra parte insignificantes,—apenas se gastan 80 y tantos pesos en cada viaje del Presidente—hubiera supuesto que no eran erogaciones inherentes á su propia condición jerárquica de Presidente de la República, estoy seguro de que él jamás hubiera utilizado los medios oficiales de transporte para ir á residir en el Arazatí. Está acostumbrado á probar su escrupulosidad á este respecto.

El Presidente ha llevado consigo el Regimiento-escolta, pero lo ha llevado cumpliendo con la ley, con la ey que lo destina á su servicio, no distinguiendo cuando los actos son privados ó cuando los actos son públicos, desde que la seguridad de la persona implica la seguridad del funcionario.

El Presidente Batlle se ha embarcado en un buque de guerra porque la majestad jerárquica de su investidura lo obliga á ello, porque el Presidente de la República debe viajar como tal Presidente de la República. No hay desdoblamientos de persona y de autoridad: el señor Batlle ejerce una acción permanente como Presidente de la República!

Pero ya digo: no quiero entrar á este punto, que tal vez toquen otros señores diputados. Lo que yo quiero, al concluir, es afirmar categóricamente que creo haber convencido á la Cámara: Primero: de que el artículo 77 de la Constitución no obliga al Presidente de la República á resignar el mando cuando se aleje de la Capital. Segundo: de que el Presidente de la República no ha hecho abandono del Poder, no ha hecho abandono de los negocios públicos y de que, como ayer en Piedras Blancas, en Arazatí hoy atiende minuciosa, constante é inteligentemente todos los asuntos que corresponden á la alta dignidad oficial que desempeña.

Yo creo que la Cámara lo reconocerá así, y que una vez más, al pasar á la orden del día, sin dar mayor trascendencia á este debate, consagrará su adhesión, no sólo al Presidente de la República por la persona que inviste ese cargo, sino también al funcionario que hace honor al país desde el puesto más alto de las magistraturas populares y que hace honor á la América toda por lo avanzado de sus principios, por la integridad fundamental de todos sus procederes y por el patriotismo ejemplar de todos sus actos.

He dicho.—¡Muy bien!—Aplausos en la barra).

Señor Presidente—Habiéndose prorrogado la sesión hasta que terminara el señor diputado Sosa, queda terminado el acto.

(Se levanta la sesión á las 6.44 p. m.).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Lunes 2 de Diciembre de 1912

TARIFA DE AVISOS

..DA POR RESOLUCIÓN DEL SUPERIOR GO..NO CON FECHA 18 DE JULIO DE 1909

	Por centímetro diario
..s publicaciones se cobrará..	$ 0.025
" " " ..	" 0.03
" " " ..	" 0.04
" " " ..	" 0.05
" " " ..	" 0.06
" " " ..	" 0.08
" " " ..	" 0.10

..—Menos de cinco centímetros, el precio se.á ..ional.

..—Se considera que *veinticinco palabras* equi..a *un centímetro*. Las fracciones menores de ..*labras* no se cobrarán.

Avisos del día

Facultad de Medicina

..mase á concurso para proveer en propiedad ..s cátedras de Patología Médica, la de Pato.. Quirúrgica, la de Medicina Operatoria, la de ..tricia y Ginecología, la de Análisis Químico ..to y la de Farmacia Galénica.

Las bases y antecedentes respectivos se hallan ..esta Secretaría á disposición de los interesados. ..plazo para la inscripción vencerá el 31 de ..zo de 1913, á las 5 p. m.—*Miguel E. Fonseca*. Prosecretario.

1136-v.dic.12.

Sección del Depto. de Montevideo

Montevideo, y el día 28 del mes de Noviembre del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO ALVAREZ, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, na.. en .. Montevideo, domiciliado en la calle Colonia .. y doña MAGDALENA SCHIAVONE, .. 23 .. de edad, de estado soltera, de profesión .. su sexo, de nacionalidad oriental, nacida .. Montevideo, domiciliada en la calle Colonia nú..

.. lo cual intimo á los que supieren algún .. para el matrimonio proyectado, lo de.. escrito ante esta Oficina, haciendo co.. usas. Y lo firmo para que sea fijado en .. esta Oficina y publicado en el DIARIO .. por espacio de ocho días como lo manda la .. *..rique de León*, Oficial del Estado Civil.

1302-v.dic.10.

Sección del Depto. de Montevideo

Montevideo, y el día 30 del mes de Noviembre .. año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado .. en matrimonio don JOSÉ PEDRO BASCOU, .. 7 años de edad, de estado soltero, de profesión .., de nacionalidad oriental, nacido en Mon.. .., domiciliado en la calle Arenal Grande nú.. 123, y doña MARÍA ROSA FOSSATI, de ..os de edad, de estado soltera, de profesión .., de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Ejido número 1218.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil.

1303-v.dic.10.

Montevideo, y el día 30 del mes de Noviembre .. año 1912, á las ..... de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSÉ RAMÓN .., de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Tacuarí 13, y doña ELVIRA CALVETE, de 22 .. de edad, de estado soltera, de profesión la.., de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Tacuarí número 13.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil.

1304-v.dic.10.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Noviembre del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FRANCISCO GHIANO, de 29 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Torino, domiciliado en la calle Abayubá número 34, y doña EMIRENA LÓPEZ SIERRA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Yaguarón número 288.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.

1305-v.dic.10.

12.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Noviembre del año 1912, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS GHILIETTI, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Inmobiliaria número 25, y doña AMANDA GIAMBRONI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Inmobiliaria número 1.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.

1306-v.dic.10.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Noviembre del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MEDARDO GONZÁLEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Blandengues número 136, y doña ANA ANDREA BAZUALDO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Justicia número 90.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.

1307-v.dic.10.

JUZGADO LETRADO D. DE ARTIGAS

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público que en los autos caratulados: "Doña Vicenta Rodríguez de López. Rectificación de partida", se ha dictado la siguiente sentencia: "4471. — San Eugenio, Octubre 31 de 1912. — Visto este juicio promovido por doña Vicenta Rodríguez de López sobre rectificación de una partida parroquial; Resultando: Que la peticionante expresa á fojas 2 que al hacerse el asiento de su matrimonio en los libros de esta parroquia se ha padecido un error, pues se la hace aparecer con el nombre de Clara Vargas, que era el de su señora madre y á ésta con el de Vicenta Rodríguez, que es el suyo propio; que á fin de subsanarlo viene á solicitar la rectificación de dicha partida en la forma siguiente: Donde dice Clara Vargas, debe decir Vicenta Rodríguez, y donde dice Vicenta Rodríguez, debe decir Clara Vargas. Ofrece, al efecto la información respectiva; Resultando: Que esta última fué producida con intervención del Ministerio Público. Considerando: Que las declaraciones de los testigos (fojas 5 y 5 vuelta), constituye plena prueba en el sentido de justificar los hechos alegados con arreglo á lo dispuesto en los artículos 375 y siguientes del Código de Procedimiento Civil. Y vista la ley de Julio 9 de 1888. Por tales fundamentos, fallo: Ordenando se haga la rectificación de la partida de foja 1 en la forma expresada en el resultando y expídase testimonio á la Dirección General del Registro del Estado Civil, á sus efectos. Publíquese por diez días la presente resolución en el DIARIO OFICIAL y otro de la Capital, y una vez justificada la publicación con los diarios respectivos, que podrán agregarse sin necesidad de escrito, y hechos los desgloses pedidos, archívese. — *A. C. Brignole.* — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Atilio C. Brignole, en la villa de San Eugenio, á treinta y uno de Octubre de mil novecientos doce. — Doy fe — *Teófilo M. Real*, Escribano Público".— Y á los efectos legales se hace esta publicación. — San Eugenio, Noviembre 8 de 1912. — *Teófilo M. Real*, Escribano Público.

1132-v.dic.12.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de don Manuel Valverde Méndez el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Rincón y Sarandí (Barrio Buschental), de esta Capital. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Noviembre 30 de 1912. — *José Vila.*

1134-v.dic.24.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público en general que he vendido al señor Francisco Galcerán las existencias de mi casa de comercio que en el ramo de Ferretería tengo establecida en la villa de la Unión, calle 18 de Julio número 283. De acuerdo con la ley se hace esta publicación notificando á los que se consideren mis acreedores se sirvan presentarse dentro del plazo de treinta días en casa de los señores Trabucati y Cía., sita en Montevideo, calle 25 de Mayo esquina Bartolomé Mitre, á fin de que sus créditos sean satisfechos. Vencido este plazo, el comprador quedará exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Noviembre 30 de 1912. — *Juan Quereilhac.*

1135-v.dic.2.

Venta de comercio

Participo al comercio y al público que he prometido vender á don Luis S. Gordón la sucursal de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y ferretería tengo establecida en "Mendoza" de este Departamento y cito á los que se consideren acreedores de dicha sucursal para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos.—Florida, Noviembre 29 de 1912.—*Luis Reguesi.*

1133-v.dic.24.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender mi casa de comercio, almacén de comestibles y despacho de bebidas que tengo establecida en esta ciudad, en la Avenida General Flores (Piedras Blancas) á favor de don Pedro Torterolo. Con lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago presente á todos mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa de negocio con los justificativos que los acrediten como tales para serles satisfechos. Transcurrido dicho término el comprador queda exento de toda responsabilidad. —Montevideo, Noviembre de 1912.—*Fermín Casina.*

1137-v.dic.24.

OFICIALES

Fiscalía é Inspección G. de Policías

LICITACION

Llámase á propuestas por segunda vez para la provisión de cuatro mil pares de botas para las policías de los departamentos de campaña, de conformidad con la muestra y pliego de condiciones que se hallan en esta Fiscalía, calle Cuareim número 1122, á disposición de los interesados, todos los días hábiles de una á cinco p. m.

Las propuestas se presentarán el día doce del entrante mes de Diciembre á las tres p. m. y serán abiertas y leídas en el mismo acto á presencia de los interesados.—Montevideo, Noviembre 26 de 1912.—*Santiago D. Pintos*, Secretario.

1119-v.dic.12.

Jefatura P. y de Policía de la Capital

EDICTO

Habiéndose decretado por la Superioridad la expropiación con destino á comisaría seccional, del terreno situado en la calle Nicaragua esquina á

la de Sierra, de propiedad de don José Musso, lindando por el Sud con don Andrés Pacheco y por el Oeste con don Angel Puppo, por el presente edicto se hace saber á dicho propietario ó á su representante legal que el plano y demás antecedentes relativos se encuentran de manifiesto á su disposición en esta Jefatura, Oficina Central, por el término de ocho días, á los efectos de lo establecido en los artículos 15 y siguientes de la Ley de 28 de Marzo ppdo. — Montevideo, Noviembre 22 de 1912.—*Juan A. Pintos*, Jefe Político y de Policía de la Capital. 1090-v.dic.2.

Administración del "Diario Oficial"

La venta de tomos encuadernados se hace en la Administración al precio de *cuatro pesos* cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión á cualquier punto, correrá por cuenta del comprador. — Montevideo, 8 de Diciembre de 1911. — *La Administración.*

Se hace presente á las personas que hagan publicaciones en el DIARIO OFICIAL, que esta Administración no ha autorizado á nadie para que, invocando el nombre de la misma, exija compensaciones extraordinarias por aquéllas. — Montevideo, Marzo 8 de 1912. — *La Administración.*

Secretaría del Ministerio de Hacienda

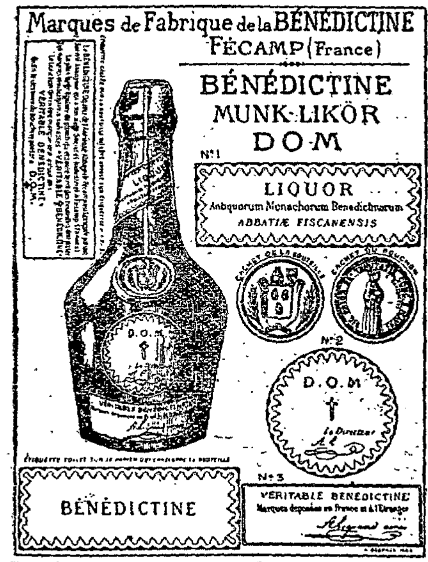
AVISO OFICIAL

En cumplimiento del artículo 22 de la ley de Presupuesto General de Gastos para 1912-1913, se avisa á los interesados, que los créditos de los ejercicios 1890-1891 á 1900-1901, reconocidos con posterioridad al llamado anterior de 13 de Enero de 1910, y que hubieran estado en trámite administrativo ó judicial antes de esa fecha, deben presentarse para anotar sus créditos, dentro del plazo de seis meses, vencido el cual, la Honorable Asamblea General determinará la forma y la época de pago correspondientes, para los créditos que se presenten dentro del plazo fijado, que vencerá el 19 de Marzo de 1913. — Montevideo, Septiembre 18 de 1912. *Eugenio J. Madalena*, Oficial Mayor. 614.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 1625

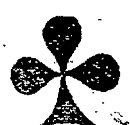


Con fecha 17 de Octubre de 1912, el señor Ignacio Milicua, apoderado de la Sociedad Anónima Destilería del Licor Benédictine de la Abadía de Fecamp (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, Noviembre 13 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1027-v.dic.2.

ACTA N.o 1499



Con fecha 21 de Agosto de 1912, los señores P. Bordes y Cía., comerciantes domiciliados en Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"TREBOL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 8, clases 61.a á 71.a. — Montevideo, Noviembre 25 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1109-v.dic.13.

ACTA N.o 1639



Con fecha 23 de Octubre de 1912, el señor Francisco L. Cabrera, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"THE ENGLAND"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 6, 7, 8 y 9, clases 48.a, 49.a, 50.a, 52.a, 53.a y 54.a, 58.a y 80.a. — Montevideo, Noviembre 14 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1034-v.dic.3.

ACTA N.o 1629

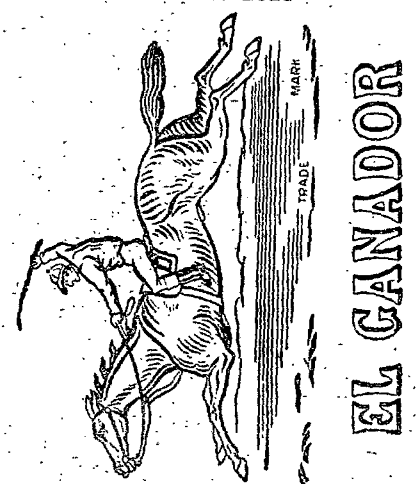


Con fecha 18 de Octubre de 1912, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Macgregor Aitken y Cía., de Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca:

"LIBRA ESTERLINA — SOBERANO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a á la 55.a. — Montevideo, Noviembre 16 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1049-v.dic.5.

ACTA N.o 1615

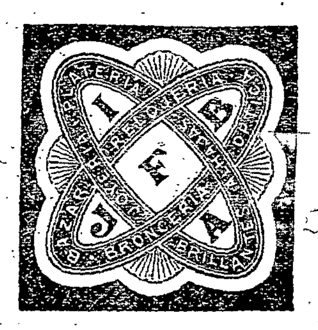


Con fecha 17 de Octubre de 1912, los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"EL GANADOR"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 6, 7, 9, clases 44.a á 55.a, 56.a, 57.a y 58.a, 72.a á 79.a y 80.a.—Montevideo, Noviembre 19 de 1912.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1066-v.dic.6.

ACTA N.o 1697

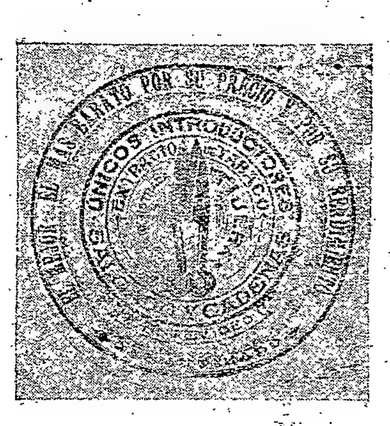


Con fecha 19 de Noviembre de 1912, el señor Daniel Garrido Menditeguy, apoderado de los señores Juan F. Burghetto y Cía., de Montevideo y del Departamento del Durazno (República O. del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca:

"ESLABON"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3, 5, 7, clases 8.a, 21.a, 25.a, 26.a y 28.a, 42.a, 56.a y 60.a. — Montevideo, Noviembre 25 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1111-v.dic.13.

ACTA N.o 1569



Con fecha 26 de Septiembre de 1912, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Leonardo Cadenas y Cía., de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:

"TIJERA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 5 y 7 á 9, clases 1.a á 43.a, y 56.a á 79.a y 80.a. — Montevideo, Noviembre 14 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1035-v.dic.3.

ACTA N.o 1662

Con fecha 30 de Octubre de 1912, el señor Leo L. Daly, Presidente del Directorio de la Sociedad Anónima Frigorífico Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"FOMO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a, 62.a, 64.a y 70.a. — Montevideo, Noviembre 27 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1129-v.dic.17.

ACTA N.o 1661

Con fecha 30 de Octubre de 1912, el se[illegible] L. Daly, Presidente del Directorio de la [illegible] Anónima Frigorífico Montevideo, ha so[illegible] registro de la marca:

"EXCEL"

destinada á distinguir los artículos com[illegible] la categoría 8, clases 61.a, 62.a, 64.a [illegible] Montevideo, Noviembre 27 de 1912. [illegible] *Sánchez*, Jefe de Sección. 1128-v[illegible]

ACTA N.o 1606

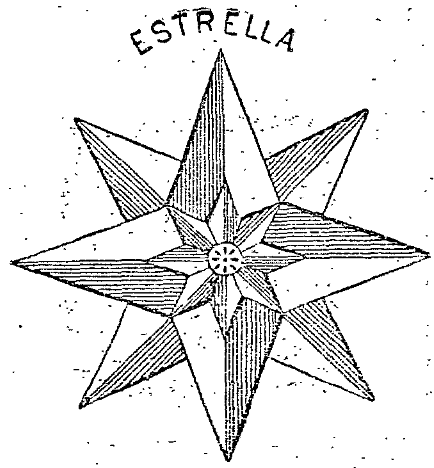
Con fecha 14 de Octubre de 1912, los [illegible] Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la [illegible] Limited, de Londres (Inglaterra), han solic[illegible] registro de la marca:

"OZONAIR"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 22.a y 78.a. — Montevideo, Noviembre 25 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1110-v.dic.13.

ACTA N.o 1628





Con fecha 18 de Octubre de 1912, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Macgregor Aitken y Cía., de Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca:

"ESTRELLA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a á la 55.a. — Montevideo, Noviembre 16 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1051-v.dic.5.

ACTA N.o 1599



Con fecha 8 de Octubre de 1912, los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"SAN JORGE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a. — Montevideo, Noviembre 16 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1052-v.dic.5.

ACTA N.o 1630



LEON

Con fecha 18 de Octubre de 1912, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Macgregor Aitken y Cía., de Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca:

"LEON"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a á 55.a. — Montevideo, Noviembre 16 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1050-v.dic.5.

ACTA N.o 1594



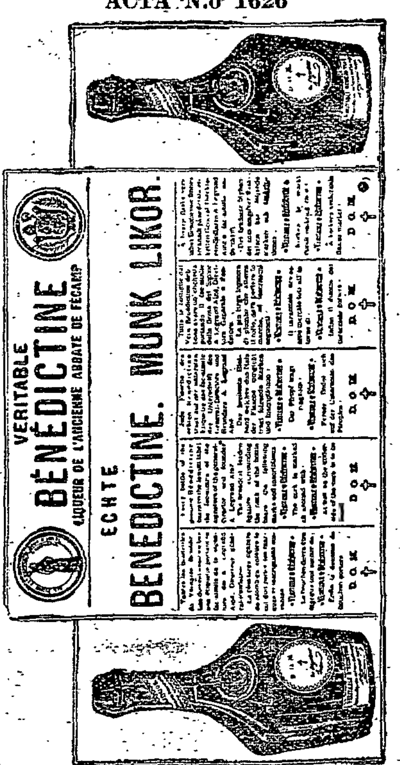
Con fecha 8 de Octubre de 1912, los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"EL PATRIOTA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a. — Montevideo, Noviembre 16 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1053-v.dic.5.

ACTA N.o 1626



Con fecha 17 de Octubre de 1912, el señor Ignacio Milicua, apoderado de la Sociedad Anónima Destilería del Licor Benedictine de la Abadía de Fecamp (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 48.a. — Montevideo, Noviembre 13 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1028-v.dic.2.

ACTA N.o 1583

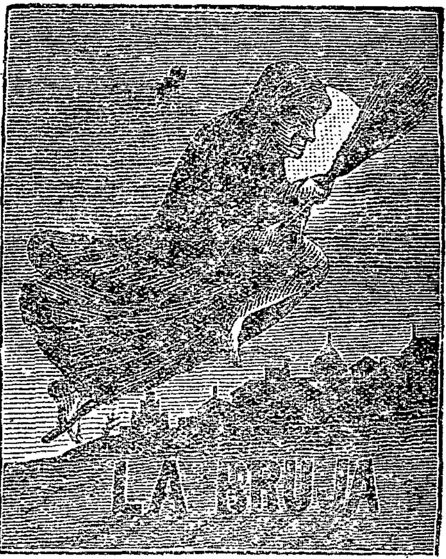
Con fecha 1.o de Octubre de 1912, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Aktiebolaget Optimus, de Vasby (Suecia), han solicitado el registro de la marca:

"OPTIMUS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3, 4 y 5, clases 22.a, 25.a, 35.a, 38.a y 39.a. — Montevideo, Noviembre 16 de 1912. *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1054-v.dic.5.

ACTA N.o 1634



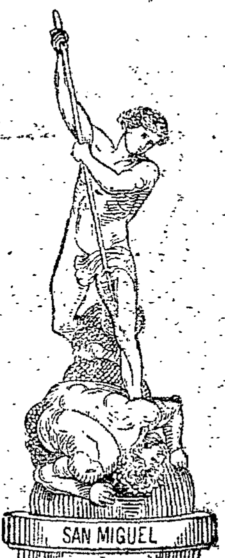
Con fecha 23 de Octubre de 1912, los señores B. A. Larghero é hijos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LA BRUJA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 5, clase 43.a. — Montevideo, Noviembre 16 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1055-v.dic.5.

ACTA N.o 1596



Con fecha 8 de Octubre de 1912, los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"SAN MIGUEL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a.—Montevideo, Noviembre 19 de 1912.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1067-v.dic.6.

ACTA N.o 1603

E-M-F

Con fecha 12 de Octubre de 1912, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Studebaker Corporation, de South Bend, Indiana (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"E. M. F."

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clases 22.a y 25.a. — Montevideo, Noviembre 20 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1073-v.dic.9.

Dirección G. de Correos y Telégrafos

TERCER LLAMADO A LICITACION

Llámase á propuestas para la provisión de los materiales y aparatos necesarios para la construcción de la red telefónica policial del Departamento del Salto, con arreglo al pliego de condiciones que se encuentra á disposición de los interesados en la Oficina de la Inspección Técnica de esta Dirección.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente el día 4 de Diciembre próximo á las 3 p. m. en el Despacho de esta Dirección, donde serán abiertas en presencia de los interesados que concurran por sí ó por apoderado en forma.

La Dirección se reserva para ella y para el Ministerio del ramo el derecho de aceptar total ó parcialmente la ó las propuestas que considere más convenientes ó bien rechazarlas todas.—Montevideo, Noviembre 24 de 1912.—*La Secretaría.*

1103-v.dic.4.

Escuela de Veterinaria

CONCURSO PARA EL CARGO DE REPETIDOR DE ANATOMIA

Por resolución del Consejo de Administración y Patronato de la Escuela de Veterinaria, llámase á concurso, entre los médicos veterinarios diplomados, para la provisión del cargo de Repetidor de Anatomía con arreglo á las bases y condiciones que se encuentran á disposición de los interesados en la Secretaría de la Escuela, donde podrán informarse además, de la naturaleza, funciones y obligaciones del cargo.

Las solicitudes, en las condiciones que establece el Reglamento General Universitario para la provisión de cátedras por concurso, podrán presentarse en la misma Oficina hasta el día 20 de Marzo de 1913.—Montevideo, Noviembre 25 de 1912.—*Benjamín Capurro,* Secretario.

1123-v.dic.9.

Escuela Nacional de Artes y Oficios

Motor y caldera en buen estado, véndese en la Escuela Nacional de Artes y Oficios por precio equitativo.—Montevideo, Noviembre 21 de 1912.

1076-v.dic.3.

Secretaría del Ministerio de O. Públicas

SEGUNDO LLAMADO LICITACION

Construcción de un galpón abierto y otro destinado á depósito de máquinas en la Estación Agronómica de Cerro Largo.

Llámase á licitación pública, por segunda vez, para la construcción de un galpón abierto y otro destinado á depósito de máquinas en la "Estación Agronómica" de Cerro Largo, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas y en la Intendencia Municipal de Melo, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría y en la citada Intendencia hasta el día 6 de Diciembre del corriente año á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Noviembre 26 de 1912.—*P. C. Rodríguez,* Oficial Mayor.

1122-v.dic.6.

LLAMADO A LICITACION

Provisión y colocación de 24 transportadores eléctricos (Electric Runways) para el puerto de Montevideo.

Llámase á licitación pública para la provisión y colocación de 24 transportadores eléctricos para el puerto de Montevideo, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 11 del mes de Diciembre del corriente año á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Noviembre 11 de 1912. — *P. C. Rodríguez,* Oficial Mayor.

1012-v.dic.11.

LLAMADO A LICITACION

Provisión de cadenas para boyas

Llámase á licitación pública para la provisión de cadenas para boyas, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra á disposición de los interesados en este Ministerio, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 14 de Diciembre del corriente año, á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Noviembre 4 de 1912. — *P. C. Rodríguez,* Oficial Mayor.

965-v.dic.14.

LLAMADO A LICITACION

Construcción de un edificio destinado á Alojamiento de Inmigrantes

Llámase á licitación pública para la construcción de la primera sección del edificio destinado á Alojamiento de Inmigrantes, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 9 de Diciembre del corriente año á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Octubre 31 de 1912.—*P. C. Rodríguez,* Oficial Mayor.

954-v.dic.9.

LLAMADO A LICITACION

Provisión y colocación de cinco grúas eléctricas de pórtico

Llámase á licitación pública para la provisión y colocación de cinco grúas eléctricas de pórtico, destinadas á los depósitos "Santos", "Aduana Nueva" "Herrera y Obes" y "General Artigas", de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 29 de Marzo de 1913, á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Octubre 30 de 1912. — *P. C. Rodríguez,* Oficial Mayor.

934-v.mz.29.

Juzgado Militar de Instrucción de 1er. turno

Por disposición de S. S. el señor Juez Militar de Instrucción de primer turno, coronel don José Luis Gómez, cito y emplazo por el término de *noventa días,* á contar desde la fecha, al señor alférez graduado don Juan B. Muela, para que comparezca ante este Juzgado sito en la calle Uruguay número 368, á deducir los derechos que le puedan asistir de acuerdo con el artículo 467 del Código Militar.—Montevideo, Octubre 14 de 1912.—*Sargento Mayor. Vicente Garassini,* Secretario.

800-en.15.

Juzgado Militar de Instrucción de 2.o turno

Por mandato del señor Juez Militar de Instrucción de 2.o turno, sargento mayor doctor don José Luciano Martínez, encargado del despacho del de 1.er turno, cito, llamo y emplazo por el término de noventa días al señor capitán graduado don Juan Arenas, á fin de que comparezca á este Juzgado, calle Uruguay número 368, á deducir los derechos que puedan asistirle de acuerdo con los artículos 467 y 952 del Código Militar.—Montevideo, Noviembre 18 de 1912.—*Antonio D. Arnesto.*

1064-v.fb.20.

MUNICIPALES

INTENDENCIA M. DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Se hace saber al propietario de un terreno situado en el costado Norte de la calle Villardebó entre las de Porongos y Guaviyú, que según se ha manifestado á esta Dirección, es un señor Antonio Paz, que en un expedientillo relacionado con dicha finca se ha dictado una resolución de la cual tiene que notificarse dentro del plazo de diez días, á contar desde de la fecha. Se le advierte que si así no lo hiciere, se procederá como corresponda.—Montevideo, Noviembre 26 de 1912.—*La Dirección.*

1120-v.dic.9.

Se hace saber á los propietarios de fincas situadas con frente á las calles Suárez, Larrañaga, 19 de Abril, Propios y Bulevar General Artigas, que según los planos existentes en esta Oficina, serán afectadas por las nuevas alineaciones adoptadas para esas vías públicas; que pueden presentar los títulos de propiedad en la Secretaría de la Dirección para que sean estudiados como corresponde.—Montevideo, Noviembre 14 de 1912.—*La Dirección.*

1038-v.dic.3.

DIRECCION DE RODADOS

Modificación al reglamento de automóviles

De acuerdo con lo resuelto por la H. Junta con fecha 15 del corriente se hace presente á los señores propietarios de automóviles que desde el 1.o de Diciembre entrante deben comunicar á esta Dirección los nombres y domicilios de los chauffeurs á su servicio, así como dar cuenta dentro de las 24 horas, de los cambios que efectúen, á fin de proceder á la formación del Registro respectivo.

Se hace presente á los señores propietarios de automóviles que los que no den cumplimiento á lo resuelto incurrirán en una multa de cincuenta pesos, de acuerdo con lo que establece el artículo 38 del Reglamento.—Montevideo, Noviembre 20 de 1912.—*José L. Bruné.*

1080-v.dic.3.

SECCION PROVEEDURIA Y ALMACENES DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL

Licitación

Esta Oficina llama á licitación pública por segunda vez para la construcción de un cerco de tejido de alambre en el Cementerio del Buceo, desde donde finaliza la pared del costado Oeste hasta la playa y de allí en línea hasta concluir una pared del costado Este, de acuerdo con el pliego de condiciones que podrán consultar los interesados en el local provisorio de esta Oficina, calle Estanzuela número 9, todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en la misma hasta el día 11 del próximo Diciembre á las 4 p. m., á cuya hora serán abiertas ante el señor Escribano de Gobierno y Hacienda y de los interesados que concurran, reservándose esta Proveeduría el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente ó el de rechazarlas todas si no consultasen los intereses de la misma. — Montevideo, Noviembre 28 de 1912. — *Ricardo E. Yannicelli,* Jefe.

1127-v.dic.11.

ADMINISTRACION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Don Domingo Juan Arnould, María Bruna Arnould de Espinosa y Segunda Tomasa María Arnould de Devincenzi, propietarios del sepulcro número 13 del 1er. cuerpo del Cementerio Central, se han presentado á esta Oficina solicitando extraer los restos de Manuel Castañeira, Francisco Zolezi, Manuela Castañeira, Aydee Arechavaleta, Segunda Iritar, Abelina E. de Buelas, Trifón Estevan, Matilde Cabrera, Pedro Uriarte, Pablo Cabrera, Alfredo Cabrera, Atanasio Cabrera, Manuel Castañeira, Julio Buela, Segunda Fritor, Carmen M. de Buela, Ana Justina de Pereira, Juan G. Buela y Arnould, Cayetano de Leo, María Moraglia y los de Juan Carlos Buela, que se encuentran depositados en el referido sepulcro. Se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Octubre 30 de 1912. — *La Administración.*

1085-v.feb.24.

Doña Juana Rubino de Cortazo se ha presentado á esta Oficina solicitando un boleto duplicado del nicho número 170 del Cementerio del Buceo, que está á nombre de su finada madre doña María de Lorenzo. Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición, dentro del plazo de 90 días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Noviembre 11 de 1912.—*La Administración.*

1015-v.feb.15.

Don Daniel Blanco Acevedo, apoderado de la Sucesión de don Manuel Acevedo, se ha presentado á esta Oficina solicitando extraer con destino al Osario los restos de María Y. de García que se encuentran depositados en el nicho número 680 del segundo cuerpo del Cementerio Central que está á nombre de don Manuel Acevedo. Se previene á los interesados que tienen 90 días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, Noviembre 5 de 1912.—*La Administración.*

968-v.fb.7.

Don Manuel G. Francos y Castro ha solicitado un boleto duplicado del nicho número 1148 del 1er. cuerpo del Cementerio Central, que está á nombre de doña Magdalena Castro.

Se hace pública esta petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Octubre 17 de 1912. — *La Dirección.*

845-v.en.19.

Don Domingo Rial se ha presentado á esta Oficina solicitando extraer los restos de Benito Fernández, Manuela Ures y Suárez, Agustín Barbieri, Cadet Laplazote, Silvestre Real, José Pereyra y Alvarez, Celia Alonso, Manuel Real, Josefa R. Real, Francisco Pérez, José Veyga, Francisco Buden de Whuliñey, y los de Enrique Nogueira, que se encuentran depositados en el nicho de su propiedad, número 53 del Cementerio del Buceo. Se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el plazo señalado. — Montevideo, Octubre 10 de 1912.—*La Administración.*

802-v.en.15.

Doña Juana Dufrechu de Selles se ha presentado á esta oficina solicitando extraer con destino al Osario los restos de Alejandro Flamacón, María Luisa Daisson de Dufrechú, María Angélica Bagué y los de Luis Noguez, que se encuentran depositados en el nicho número 942 del 2.o cuerpo del Cementerio Central que está á su nombre.

Se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Septiembre 18 de 1912. — *La Dirección.*

620-v.dic.20.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

INTENDENCIA M. DE CERRO LARGO

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Llámase á propuestas, por segunda vez, para la pavimentación con macadam y cunetas de adoquín de 2.497 metros y 93 centímetros lineales en las calles que á continuación se expresan: del Sarandí, desde 25 de Agosto hasta la plazoleta de la Estación del Ferrocarril; La Rosa, entre la de la Libertad é Ituzaingó; Ituzaingó, desde La Rosa hasta 25 de Agosto; Barón de Río Branco, entre La Rosa y 25 de Agosto; La Paz, entre La Rosa y 25 de Agosto; Montevideo, entre La Rosa y 25 de Agosto; General Artigas, entre La Rosa y 25 de Agosto; del Pilar, entre 18 de Julio y de los Treinta y Tres; de los Treinta y Tres, entre del Pilar y General Garzón; del Pilar, entre 25 de Agosto y Minas; Ituzaingó, entre 25 de Mayo y 18 de Julio y del Sarandí, entre 25 de Mayo y 18 de Julio.

Las propuestas deberán ser presentadas en esta Oficina en sellado de segunda clase hasta el 7 de Diciembre próximo á las 3 1|2 p. m., y se abrirán en el mismo acto en presencia de las personas que concurran.

Los licitantes se ajustarán al pliego de condiciones que obra á disposición de los mismos en la Secretaría, y confeccionarán sus propuestas con arreglo al formulario que se halla agregado al expediente respectivo.

Las propuestas serán consideradas por la Municipalidad, aceptándose la que resulte más conveniente para los intereses municipales ó rechazándose todas si así lo entiende del caso. —Melo, Noviembre 17 de 1912.—*Plinio L. Vianna*, Secretario.

1096-v.dic.7.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Noviembre del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO COMESAÑA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cerro Largo número 124, y doña LEDA SCALABRINO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad suiza, nacida en Bellinzona, domiciliada en la calle Andes número 54.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León*, Oficial del Estado Civil.

1287-v.dic.9.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Noviembre del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSÉ LEROSE, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Cosenza, domiciliado en la calle Cerro Largo número 67, y doña ANGELA BIANCO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Cosenza, domiciliada en la calle Ciudadela número 1517.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León*, Oficial del Estado Civil.

1288-v.dic.9.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Noviembre del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EVARISTO MATA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Coruña, domiciliado en la calle Paysandú número 101, y doña MAGDALENA NÚÑEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Paysandú número 101.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León*, Oficial del Estado Civil.

1273-v.dic.6.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Noviembre del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERMAN FELS, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad alemán, nacido en Barmen (Provincia del Rhin), domiciliado en la calle Convención número 1416, y doña ELA GOTTLIEBE AUGUSTA LANGE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad alemana, nacida en Hamburgo, domiciliada en la Plaza Independencia número 1382.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León*, Oficial del Estado Civil.

1274-v.dic.6.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Noviembre del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don POLICARPO HOFFMAN, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad italiano, nacido en Alessandria, domiciliado en la calle Arapey número 78 (antiguo), y doña ISOLINA CIRIO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Génova, domiciliada en la calle Arapey número 78 (antiguo).

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León*, Oficial del Estado Civil.

1241-v.dic.4.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Noviembre del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OTTO DRENKER, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad alemán, nacido en Crefeld, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 480, y doña ALICIA JESSY FRANCISCA STEPHENSON, de 33 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad alemana, nacida en Hamburgo, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 480.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José Puig Maciel*, Oficial del Estado Civil.

1230-v.dic.2.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Noviembre del año 1912, las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL ARTIGAS OLIVERA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión ebanista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Mercado Chico número 235, y doña FILOMENA SPÓSITO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Mercado Chico número 235.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Juan B. Brown* (hijo), Oficial del Estado Civil.

1289-v.dic.9.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Noviembre del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE FERRARIO, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad italiano, nacido en la ciudad de Milán, domiciliado en la calle Lima número 77, y doña DOSINDA LÓPEZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Lugo, domiciliada en la calle Alzaibar número 1323.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Juan B. Brown* (hijo), Oficial del Estado Civil.

1282-v.dic.7.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Noviembre del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR LUIS RISSO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 18 de Julio número 851, y doña MARIA MAGDALENA RISSO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Sarandí número 181.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Juan B. Brown* (hijo), Oficial del Estado Civil.

1265-v.dic.5.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Noviembre del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PABLO LAVAGNINI, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión escribano público, de nacionalidad oriental, nacido en San Antonio (Departamento de Canelones), domiciliado en Guadalupe (Departamento de Canelones), y doña MARIA ELOISA ITURRALDE, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Durazno, domiciliada en la calle Canelones número 1265.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil.

1290-v.dic.9.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Noviembre del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSÉ ORTEGA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad español, nacido en Granada, domiciliado en la calle Isla de Flores número 73, y doña CAMILA GIMENEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Granada, domiciliada en la calle Isla de Flores número 73.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil.

1275-v.dic.6.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Noviembre del año 1912, á las 4 y 30 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio in-extremis don ANTONIO REGNASCO, de 80 años de edad, de estado soltero, de profesión rentista, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Durazno número 82, y doña TERESA ACCINELLI, de 45 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Durazno número 82.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio celebrado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil.

1242-v.dic.4.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Noviembre del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO MÁXIMO DE LOS REYES PENA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en el Durazno, domiciliado en la calle Andes número 1265, y doña CLARA DELIA MARFETAN, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Andes número 1265.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil.

1248-v.dic.4.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Noviembre del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO PAZOS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Mercedes número 346, y doña VICTORIA PRIETO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Cerro Largo número 345.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.

1266-v.dic.5.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Noviembre del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO V. CHIOCCONI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en la calle Maldonado número 634, y doña PALMIRA CARDONA DE CÁCERES, de 32 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida La Paz número 1390.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.
1231-v.dic.2.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Noviembre del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO JUAN JOSE ZUNINO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Coquimbo número 67, y doña MARIA CATALINA CROSA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en la calle Paysandú número 482 b.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.
1291-v.dic.9.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Noviembre del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR D' ATRI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle La Paz número 98, y doña TERESA MAZZA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en la calle Uruguay número 582.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.
1249-v.dic.4.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Noviembre del año 1912, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO LAVIGNASSE, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Independencia número 71, y doña HORTENSIA MALDONADO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Maldonado número 363.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 19.a sección y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.
1250-v.dic.4.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Noviembre del año 1912, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMO GRANA Y ALVAREZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Oviedo, domiciliado en la calle Maldonado número 346 a, y doña JOSEFA GARCIA Y MIRANDA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Oviedo, domiciliada en la calle Maldonado número 346 a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.
1251-v.dic.4.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Noviembre del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO FRANCISCO DELLACASA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Colonia número 360 a, y doña TERESA BORAGNO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Paysandú número 412.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.
1232-v.dic.2.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Noviembre del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ORESTES GRIMALDI, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Andes número 1122, y doña ALEJANDRA LAZEPA, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Bequeló número 41 a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Arturo Semeria*, Oficial del Estado Civil.
1292-v.dic.9.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Noviembre del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACINTO PAEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Nueva York número 57, y doña MARIA RODRIGUEZ, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Nueva York número 57.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Arturo Semeria*, Oficial del Estado Civil.
1293-v.dic.9.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 23 del mes de Noviembre del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON PEREIRA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Maldonado, domiciliado en Colón, y doña FERMINA GADEA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Raiz*, Oficial del Estado Civil.
1252-v.dic.4.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Noviembre del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ZAFFARONI, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Yaro número 7 (15.a sección), y doña LUISA ALFARO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 8 de Octubre número 343.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.
1294-v.dic.9.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Noviembre del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS FACELLO, de 34 años de edad, de estado viudo, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Cuneo, domiciliado en el Camino Propios número 65, y doña PAULINA STRATTA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 8 de Octubre número 349.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.
1253-v.dic.4.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 24 del mes de Noviembre del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDO HURQUEBIE, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en La Unión, domiciliado en Maroñas, y doña MARIA LUISA CATTINI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maroñas, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Juan Villalengua*, Oficial del Estado Civil.
1276-v.dic.6.

En Maroñas, y el día 24 del mes de Noviembre del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RESTELLI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión curtidor, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Como (Italia), domiciliado en Maroñas, y doña ELENA CUROTTO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maroñas, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Juan Villalengua*, Oficial del Estado Civil.
1277-v.dic.6.

12.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Noviembre del año 1912, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO DELFINO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cufré s|n., y doña LUCIA ROUMAR, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Guadalupe número 10.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.
1283-v.dic.7.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Noviembre del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS DE LEON, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en el Barrio Paysandú, y doña MARIA FRANCISCA DELLEPERE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Monte Caseros número 90.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.
1278-v.dic.6.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 21 del mes de Noviembre del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SATURNO BENITO GONZÁLEZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Nueva Granada número 90, y doña MARIA DE LA ENCARNACION MANUELA PENELAS, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Grecia número 197.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Sebastián C. Robaina*, Oficial del Estado Civil.
1295-v.dic.9.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Noviembre del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS MASCARÓ REISSIG, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Pérez Castellanos número 544, y doña MARIA LUISA BONILLA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la ciudad de Minas, domiciliada en la calle Villardebó número 102.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil.
1296-v.dic.9.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Noviembre del año 1912, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han pro-

yectado unirse en matrimonio don FRANCISCO MILHAS, de 41 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle San Ramón número 53, y doña IRENE ANTONIA MUIÑOS, de 39 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle San Ramón número 56.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil.
1284-v.dic.7.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Noviembre del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO PEREIRA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Porvenir número 45, y doña MARIA LAGUZZI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Porvenir número 45.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil.
1254-v.dic.4.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Noviembre del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUMERSINDO LAGOS, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Vigo (España), domiciliado en la calle Jujuí número 46 a, y doña MARIA ALVAREZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle San Fructuoso número 56.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil.
1233-v.dic.2.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Noviembre del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GASPAR ALONSO CORDERO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Colonia número 236, y doña JUANA MARIA AMBROSOLI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 19 de Abril número 8.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil.
1234-v.dic.2.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Noviembre del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO AVELLÁ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Piedad número 176 b (7.a sección), y doña CATALINA SINFOROSA TALTAVULL, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Constituyente número 264.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.
1297-v.dic.9.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Noviembre del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO FELIX DELL'ACQUA, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Pando (Departamento de Canelones), domiciliado en la 7.a sección de ese departamento, y doña ORFILIA ANDREA PUENTES, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Sauce (Departamento de la Florida), domiciliada en la calle Charrúa número 58 e.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.
1298-v.dic.9.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Noviembre del año 1912, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NORBERTO CONDE GARCIA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Sierra número 300, y doña ZELMIRA ARAGONA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en la ciudad de Buenos Aires, domiciliada en la calle Yaro número 121.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.
1299-v.dic.9.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Noviembre del año 1912, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ALBERTO O'NEILL GUERRA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Larrañaga número 227, y doña INES DOLORES CARAVIA GUERRA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 8 de Octubre número 250.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.
1300-v.dic.9.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Noviembre del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADRIAN VELAZCO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle República número 27, y doña DIONISIA OLIVERA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Paysandú, domiciliada en la calle República número 27.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.
1301-v.dic.9.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Noviembre del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GENARO JOSE BERARDINELLI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle La Paz número 466, y doña LORETA MOREIRA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle La Paz número 466.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.
1267-v.dic.5.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Noviembre del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirseen matrimonio don PASCUAL CARATOZZOLO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Reggio Calabria, domiciliado en la calle Sierra número 171, y doña PASCUALINA BERNARDO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Paysandú número 520.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.
1255-v.dic.4.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Noviembre del año 1912, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GALMARINI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Milán, domiciliado en la calle Lavalleja número 94, y doña ANGELA SENALDI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Constituyente número 134.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.
1256-v.dic.4.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Noviembre del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO LUIS PETRAGLIA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad argentino, nacido en la ciudad de Buenos Aires, domiciliado en la calle Municipio número 94, y doña MARIA PARAMÉS, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cerro Largo número 596.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.
1243-v.dic.4.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Noviembre del año 1912, á las ...... de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CANDIDO FERNANDEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad español, nacido en Penol (Provincia de la Coruña), domiciliado en la calle Piedras número 138, y doña MARIA DOLORES BLANCO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión modista, de nacionalidad oriental, nacida en la Villa de la Unión, domiciliada en la calle La Paz s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.
1244-v.dic.4.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Miguelete, y el día 23 del mes de Noviembre del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN LACANAU, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en esta sección, y doña MARIA MAGDALENA PEDRANZINI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Ramón Zaballa*, Oficial del Estado Civil.
1268-v.dic.5.

En el Miguelete, y el día 23 del mes de Noviembre del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO FIRPPO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en esta sección, y doña JUANA TRÓCCOLO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Ramón Zaballa*, Oficial del Estado Civil.
1269-v.dic.5.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Noviembre del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO VILLALBA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión confitero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle General Prim s|n., y doña ANA PIEDRAS, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Lisboa número 14.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO

OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo L. Moratorio,* Oficial del Estado Civil. 1285-v.dic.7.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Noviembre del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON GIMENEZ, de 52 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad ciudadano legal, nacido en Corrientes, domiciliado en la calle Maldonado número 681, y doña JUANA MONTIAGUDO, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Maldonado número 681.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo L. Moratorio,* Oficial del Estado Civil. 1286-v.dic.7.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Noviembre del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matromonio don JUAN GOODOY FERNANDEZ, de 52 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle 18 de Julio número 859 a, y doña ADELA PELUAS, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle 18 de Julio número 859 a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo L. Moratorio,* Oficial del Estado Civil. 1279-v.dic.6.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Noviembre del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO ALFONSO AMOROSO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Arenal Grande número 85, y doña ROSA AMANDA DUHAGÓN, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cololó número 26.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo L. Moratorio,* Oficial del Estado Civil. 1280-v.dic.6.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Noviembre del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS PIRIZ FRAU, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle Mac-Eachen número 30, y doña LORETO MARIA ROSALES, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Mac-Eachen número 30.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo L. Moratorio,* Oficial del Estado Civil. 1245-v.dic.4.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Noviembre del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GENARO MACELLARO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle San José número 132, y doña MARIA D' ELISEO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Caserta, domiciliada en la clle Washington número 6 (Barrio Artigas).

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo L. Moratorio,* Oficial del Estado Civil. 1246-v.dic.4.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Noviembre del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON CABRERA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Salsipuedes número 218, y doña VENTURA CASTRO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Salsipuedes número 218.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo L. Moratorio,* Oficial del Estado Civil. 1240-v.dic.2.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Noviembre del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL ARAUJO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle Rincón número 659, y doña MARIA SOFIA LAUZ MONTERO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 46.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo L. Moratorio,* Oficial del Estado Civil. 1236-v.dic.2.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Noviembre del año 1912, á las 2 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO DOAT, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Avenida Garibaldi número 341, y doña DOLORES ACUÑA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Porongos número 127.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil. 1270-v.dic.5.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Noviembre del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ANGEL SEVERINO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Pagola número 141, y doña ELVIRA FELIPEZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Pagola número 141.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil. 1271-v.dic.5.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Noviembre del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PABLO LOPEZ, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Lima número 259, y doña ELISA GONZALEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Lima número 259.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil. 1272-v.dic.5.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Noviembre del año 1912, á las 5 de la tarde. A petición delos interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFONSO LUCAS, de 26 años de edad, de estado viudo, de profesión herrero, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Inca número 183, y doña CARMEN CANTON, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Inca número 183.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil. 1247-v.dic.4.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Noviembre del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MARTEN QUIHILLAUQUI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Salto número 98, y doña MARIA ANGELA DEMAREO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Independencia número 105.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil. 1257-v.dic.4.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Noviembre del año 1912, á las ...... de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO SANTIAGO MIGLIARDI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 220, y doña EULOGIA MANUELA GARCIA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Nueva Palmira número 220.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil. 1258-v.dic.4.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Noviembre del año 1912, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANASTACIO CUELLO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión artista, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Porongos número 230, y doña CAMILA GONZALEZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Artigas, domiciliada en la calle Guaviyú número 122.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil. 1259-v.dic.4.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Noviembre del año 1912, á las 9 1|2 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO BÓ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión frentista, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Arenal Grande número 324, y doña MARIA MERCEDES ROUCO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Libres número 112.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil. 1260-v.dic.4.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Noviembre del año 1912, á las 10 1|2 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Qu han proyectado unirse en matrimonio don PABLO ANGEL MARIANI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión frentista, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Pagola número 35, y doña CAROLINA MARIA SACCO, de 17 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Coquimbo número 16.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil. 1261-v.dic.4.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Noviembre del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO ACUÑA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Arenal Grande número 358, y doña AMANDA BARRETO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Huassmann número 16.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 1237-v.dic.2.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Noviembre del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON CARBALLO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Fomento número 114, y doña JOSEFINA ABATI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Mezzina, domiciliada en la Victoria.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil. 1281-v.dic.6.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Noviembre del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS VAUCHEL, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión vidriero, de nacionalidad francés, nacido en el Sena Inferior, domiciliado en la Victoria, y doña GREGORIA RIVERO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Florida, domiciliada en la Victoria.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil. 1262-v.dic.4.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Noviembre del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FRATTINI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Pavia, domiciliado en la Cuchilla Juan Fernández, y doña IDA DELFRARO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Cuchilla Juan Fernández.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil. 1263-v.dic.4.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 23 del mes de Noviembre del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que ha proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO GORDON, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad inglés, nacido en Howuslow, domiciliado en Peñarol, y doña FLORA VALDEZ, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Arizaga*, Oficial del Estado Civil. 1264-v.dic.4.

En Sayago, y el día 21 del mes de Noviembre del año 1912, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JAIME MESTRE, de 60 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en las Islas Baleares, domiciliado en esta sección, y doña DOLORES COLOMBO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Sayago.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Arizaga*, Oficial del Estado Civil. 1238-v.dic.2.

En Sayago, y el día 21 del mes de Noviembre del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL SAETONE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Sayago, y doña JUANA PETRONILA MARIA BANCALARI, de 14 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Sayago.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Arizaga*, Oficial del Estado Civil. 1239-v.dic.2.

JUDICIALES

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, contados desde la fecha y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio á todos los que se consideren con derecho á cien latas de tabaco hebra negra, con un total de quinientos kilogramos, que fueron apresadas por el señor Inspector de Receptorías de la Frontera Sud, por denuncia del guarda don Juan B. Moraes en un local propiedad de don Enrique Ferrari, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 534, á estar á derecho en el sumario que se ha instruído con tal motivo.—Montevideo, Noviembre 22 de 1912.—*Domingo E. González*, Actuario. 1107-v.dic.26.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, contados desde la fecha y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio á todos los que se consideren con derecho á una partida de ciento cuarenta relojes de metal, que el día 12 de Julio del corriente año fué apresada por el Resguardo de la Capital á bordo del vapor "Madrid", para que comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 534, á estar á derecho en el sumario que se ha instruído con tal motivo.—Montevideo, Noviembre 22 de 1912.—*Domingo E. González*, Actuario. 1106-v.dic.26.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, contados desde la fecha y bajo apercibimiento, al dueño ó dueños de una cantidad de alhajas que se pretendían contrabandear, las que fueron apresadas por el empleado del Resguardo Central del Carmelo don Ismael Barrios el día 5 de Octubre próximo pasado.—Montevideo, Noviembre 23 de 1912.—*Domingo E. González*, Actuario. 1105-v.dic.26.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, contados desde la fecha y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, á José Rodríguez Méndez, para que comparezca ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 534, á estar á derecho en el sumario que con motivo de su detención por empleados del Resguardo de la Capital en momentos en que conducía ocultos en sus ropas una cantidad de relojes.—Montevideo, Noviembre 22 de 1912.—*Domingo E. González*, Actuario. 1104-v.dic.26.

JUZGADO LETRADO D. DEL DURAZNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, dictada en los autos caratulados: "Fernanda Basualdo de Toya y Regina P. Rodríguez de Basualdo, sucesiones", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días á don Desiderio Ramírez para que comparezca á estar á derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Durazno, Septiembre 12 de 1912. — *Isidro Vidal*, Escribano. 632-v.dic.21.

JUZGADO LETRADO D. DE MINAS

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague (hijo), se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Márquez, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlo. — Minas, Noviembre 23 de 1912. — *Arturo Barriere*, Actuario. 1112-v.dic.27.

RECTIFICACION DE PARTIDAS — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague (hijo), se hace saber al público que en los autos caratulados: "Sucesión de Alfonso Farina. Rectificación de partidas", ha recaído la siguiente resolución: "Minas, 11 de Julio de 1912. — Vista esta solicitud de rectificación de las partidas de matrimonio de Alfonso Farina con Catalina Zerillo, de defunción de Alfonso Farina y de nacimiento de Lorenzo, Alfonso, Carlos, Deolindo, Fiorabante, María Filomena y Juan Regino, Teresa María y Magdalena Adelaida Farina, extraídas todas del Registro de Estado Civil; Resultando: Que á fojas 12 se alegó que la partida de matrimonio aludida está equivocada, pues el nombre de la contrayente es Carolina y no Catalina, y todas las otras están equivocadas en el apellido de dicha señora que es Zerillo y no Zerullo ni Ceril, ni Cerilo, ni Serilo, ni Cirilo; que también la de Fiorabante está equivocada en cuanto llama á éste Fiurabante, todo lo que se ofrecía probar por la información de los testigos Juan Acciari y Leopoldo M. Bonetti, por lo cual se solicitaba del Juzgado ordenase las rectificaciones del caso; Resultando: Que vencido el término de los edictos, nadie se ha presentado á contradecir dichas afirmaciones, y que oído el Ministerio Público, no se ha opuesto á la solicitud de rectificación; Resultando: que se ha probado por las declaraciones de los testigos aludidos y las respectivas partidas que se sirven de principio de prueba por escrito que el verdadero nombre y apellido de la señora viuda de Alfonso Farina es Carolina Zerillo, también se ha justificado que el verdadero nombre de uno de los interesados es Fiorabante y no Fiurabante; y Considerando: Lo dispuesto en los artículos 77 y 78 de la ley de Registro de Estado Civil, resuelvo: 1.o Ordenar que en la partida de matrimonio del causante se establezca el verdadero nombre de su mujer que es Carolina. 2.o Que en las demás partidas se establezca el verdadero apellido de ésta, que el Zerillo; 3.o Que en la partida de Fiurabante se establezca su verdadero nombre que es Fiorabante. 4.o Que se hagan las anotaciones y comunicaciones á quienes corresponda. Previo pago de costas, expídanse los testimonios y desgloses que fueren de darse y archívese. — *Llambías*." — Minas, Noviembre 9 de 1912. — *Arturo Barriere*, Actuario. 1074-v.dic.3.

JUZGADO LETRADO D. DE MALDONADO

EMPLAZAMIENTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, se cita, llama y emplaza á los ocupantes ó los que se consideren con cualquier derecho á los solares ubicados en el pueblo de "Punta del Este", primera sección judicial de este departamento que se encuentran señalados en el plano oficial respectivo con las siguientes letras: Manzana número 8, letras B, D, F y H. Manzana número 34, letras B, D, F y H. Manzana número 37, letras A, B, C y D. Manzana número 38, letras A, C, E y G. Manzana número 68, letras A, B y H. Manzana número 69, letras D, E y F. Manzana número 70, letras A, B y C. Manzana número 71, letras I, J, K y L. y Manzana número 77, letras E, G, I y K, para que, por sí ó por apoderado en forma, concurran ante este Juzgado á estar á derecho en el juicio que han iniciado con fecha 26 de Septiembre próximo pasado los señores Miguel A. Thomasset Anatol, Benjamín Fernández y Medina y Juan Carlos Mendoza, contra varios ocupantes de solares ubicados en Punta del Este sobre reivindicación, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrarles un Defensor de Oficio, que represente sus personas, derechos y acciones. — Maldonado, Octubre 8 de 1912.—*Alejandro Dufrechou* (hijo), Actuario. 794-v.en.14.

JUZGADO LETRADO D. DE PAYSANDU

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), se cita, llama y emplaza á todos los que se consideren con derechos á los bienes dejados por doña Venancia Blanes, para que por sí ó por apoderado constituído en legal forma, comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, lo que deberán hacer dentro del término de noventa días. — Paysandú, Septiembre 19 de 1912. — *José Lamas*, Escribano Público. 655-v.dic.26.

JUZGADO LETRADO D. DE ROCHA

EMPLAZAMIENTO JUDICIAL—De mandato de S. Sa. el Juez Letrado Departamental, doctor Leonidas Fossati Rosselli, y en el juicio sucesorio de Estanislao Techera, se cita y emplaza á doña Tomasa Pacheco de Techera, Isidro, Concepción, Leopoldina, Quintina y Florencio Techera, ó quienes sus derechos hayan habido, para que por sí ó por apoderado en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, á estar á derecho en el referido juicio sucesorio, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los represente.—Rocha, Noviembre 19 de 1912.—*Juan Cendán*, Escribano. 1100-v.feb.26.

EMPLAZAMIENTO JUDICIAL—De mandato de S. Sa. el Juez Letrado Departamental, doctor Leonidas Fossati Rosselli, y en el juicio sucesorio de Juan Francisco Méndez, se cita y emplaza á don Gabriel Méndez, ó quien sus derechos haya habido, para que por sí ó por apoderado en forma, comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, á estar á derecho en el referido juicio sucesorio, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes que lo represente.—*Rocha*, Noviembre 19 de 1912.—*Juan Cendán*, Escribano. 1101-v.feb.26.

EMPLAZAMIENTO JUDICIAL — De mandato de S. Sa. el Juez Letrado Departamental, doctor Leonidas Fossati Rosselli, y en el juicio sucesorio de Joaquín Acosta y Margarita Alvarez, se cita y emplaza á don Lorenzo Acosta, para que por sí ó por apoderado en forma, comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días á estar á derecho en el referido juicio sucesorio, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes que lo represente en el mismo.—Rocha, Noviembre 20 de 1912.—*Juan Cendán*, Escribano. 1097-v.dic.26.

EDICTO JUDICIAL—Por disposición de S. Sa. el Juez Letrado Departamental, doctor Leonidas

Fossati Rosselli, se hace saber la apertura judicial de la sucesión intestada de Ramón Rovira á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento.—Rocha, Octubre 24 de 1912.—*Juan Cendán,* Escribano.
1083-v.dic.23.

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S. el Juez Letrado Departamental, doctor Leonidas Fosatti Rosselli, se hace saber la apertura judicial de la sucesión intestada de Luis Pistoni ó Pistini Balle, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento.—Rocha, Octubre 18 de 1912. — *Juan Cendán,* Escribano.
938-v.feb.5.

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S. el Juez Letrado Departamental, doctor Martín Berinduague (hijo), se hace saber la apertura judicial de la sucesión intestada de Juan Salón Pons, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento. — Rocha, Julio 16 de 1912. — *Juan Cendán,* Escribano.
937-v.feb.5.

JUZGADO LETRADO D. DE SAN JOSE

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, encargado del despacho de este Juzgado, por licencia concedida al titular, se cita y emplaza por el término de noventa días á don Sixto M. Gutiérrez y á don Luis Della Guardia, para que comparezcan á estar á derecho, por sí ó por medio de apoderado en forma, en los autos caratulados: "María Nicoletti con Sixto M. Gutiérrez y Luis Della Guardia, embargo", é incidente promovido en dichos autos por don Juan S. Bolentini, sobre tercería de dominio, bajo apercibimiento de procederse al nombramiento de defensor de oficio.—San José, Octubre 26 de 1912.—*Edelmiro G. Guerrero,* Escribano Actuario.
971-v.en.30.

JUZGADO LETRADO D. DE 1.er TURNO DEL SALTO

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de 1er. turno, doctor don José Ferrando y Olaondo, y á solicitud de doña Dominga Gorri de Falçao, se cita y emplaza á los herederos Carlos Falçao, Juana Falçao, Ercilia Falçao de Jacques, Beriato Falçao, Enrique Falçao y Juan Falçao, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, á deducir los derechos de que se creyeren asistidos en el juicio sucesorio de don Juan Falçao, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. Y á los efectos de los artículos 1064 y 1069 del Código de Procedimiento Civil, se hace la presente publicación. — Salto, Julio 10 de 1912. — *Constantino Piacenza,* Actuario
862-v.en.22.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de 1er. turno, doctor don José Ferrando y Olaondo, dictado en los autos "Sucesión Plácido Pereira", se cita y emplaza por el término de noventa días á don Plácido Pereira, hijo del referido causante para que concurra á estar á derecho en los referidos autos sucesorios bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — *Juan José Schmersow,* Actuario.
488-v.dic.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DEL DPTO. DE COLONIA

EMPLAZAMIENTO

De mandato del que subscribe Juez de Paz de la 3.a sección judicial del Departamento de Colonia, se cita llama y emplaza á doña Carolina Etcheverry de Garay para que dentro del término de noventa días, á contar desde hoy, comparezca ante este Juzgado personalmente ó por medio de apoderado constituído en forma á estar á derecho en los autos que por cobro de pesos y reconocimiento de firma le ha iniciado doña Micaela Mendiverry de Zabala, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio. — Rosario, Agosto 16 de 1912. — *Bernardo Paz.*
686-v.dic.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE NUEVA PALMIRA

EDICTO DE APERTURA DE SUCESION — Se hace saber al público que por ante este Juzgado de Paz á mi cargo, ha sido declarada abierta la sucesión intestada de don Juan B. Podestá, y de acuerdo con lo estatuído por los artículos 1125 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, se cita á todos los que se consideren con derecho á heredarle, para que dentro del término de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco, bajo apercibimiento de declararse la herencia yacente y nombrarle curador de oficio.— Nueva Palmira, Septiembre 30 de 1912.—*G. Isabelino Bardier,* Juez de Paz.
820-v.dic.17.

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO — Por el presente se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se considere con derecho á un terreno designado como solar número 1 de la manzana número 54 del Cuartel Oeste, según el plano oficial en vigencia de este pueblo, para que por sí ó legalmente representado comparezca ante este Juzgado de Paz, dentro del término de noventa días, contados desde el siguiente en que vea la luz este edicto, á estar á derecho en el juicio que le sigue don José L. Pérez, en su carácter de procurador de la Agencia de Rentas de esta localidad, por el cobro del impuesto inmobiliario y multas, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio. — Nueva Palmira, Agosto 19 de 1912. — *G. Isabelino Bardier,* Juez de Paz.
473-v.dic.4.

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO — Por el presente se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se considere con derecho á una finca y terreno designado como solar número 3 de la manzana número 34 del Cuartel Oeste, según el plano oficial en vigencia de este pueblo, para que por sí ó legalmente representado comparezca ante este Juzgado de Paz, dentro del término de noventa días contados desde el siguiente en que vea la luz este edicto, á estar á derecho en el juicio que le sigue don José L. Pérez, en su carácter de procurador de la Agencia de Rentas de esta localidad, por el cobro del impuesto inmobiliario y multas, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio. — Nueva Palmira, Agosto 19 de 1912. — *G. Isabelino Bardier,* Juez de Paz.
472-v.dic.4.

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO — Por el presente se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se considere con derecho á un terreno designado como solar número 2 de la manzana número 22 del Cuartel Oeste, según el plano oficial en vigencia de este pueblo, para que por sí ó legalmente representado comparezca ante este Juzgado de Paz, dentro del término de noventa días contados desde el siguiente en que vea la luz este edicto, á estar á derecho en el juicio que le sigue don José L. Pérez, en su carácter de procurador de la Agencia de Rentas de esta localidad, por el cobro del impuesto inmobiliario y multas, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio. — Nueva Palmira, Agosto 19 de 1912. — *G. Isabelino Bardier,* Juez de Paz.
477-v.dic.4.

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO — Por el presente se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se considere con derecho á un terreno designado como segundo medio del solar núm. 1 de la manzana número 35 del Cuartel Oeste, según el plano oficial en vigencia de este pueblo, para que por sí ó legalmente representado comparezca ante este Juzgado de Paz, dentro del término de noventa días contados desde el siguiente en que vea la luz este edicto, á estar á derecho en el juicio que le sigue don José L. Pérez, en su carácter de procurador de la Agencia de Rentas de esta localidad, por el cobro del impuesto inmobiliario y multas, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio. — Nueva Palmira, Agosto 19 de 1912. — *G. Isabelino Bardier,* Juez de Paz.
478-v.dic.4.

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO — Por el presente se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se considere con derecho á un terreno designado como solar número 3 de la manzana número 54 del Cuartel Oeste, según el plano oficial en vigencia de este pueblo, para que por sí ó legalmente representado comparezca ante este Juzgado de Paz, dentro del término de noventa días, contados desde el siguiente en que vea la luz este edicto, á estar á derecho en el juicio que le sigue don José L. Pérez, en su carácter de procurador de la Agencia de Rentas de esta localidad, por el cobro del impuesto inmobiliario y multas, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio. — Nueva Palmira, Agosto 19 de 1912. — *G. Isabelino Bardier,* Juez de Paz.
474-v.dic.4.

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO — Por el presente se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se considere con derecho á un terreno designado como primer medio del solar núm. 3 de la manzana número 4 del Cuartel Oeste, según el plano oficial en vigencia de este pueblo, para que por sí ó legalmente representado comparezca ante este Juzgado de Paz, dentro del término de noventa días, contados desde el siguiente en que vea la luz este edicto, á estar á derecho en el juicio que le sigue don José L. Pérez, en su carácter de procurador de la Agencia de Rentas de esta localidad, por el cobro del impuesto inmobiliario y multas, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio. — Nueva Palmira, Agosto 19 de 1912. — *G. Isabelino Bardier,* Juez de Paz.
479-v.dic.4.

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO — Por el presente se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se considere con derecho á un terreno designado como primer medio del solar núm. 2 de la manzana número 23 del Cuartel Este, según el plano oficial en vigencia de este pueblo, para que por sí ó legalmente representado comparezca ante este Juzgado de Paz, dentro del término de noventa días, contados desde el siguiente en que vea la luz este edicto, á estar á derecho en el juicio que le sigue de la Agencia de Rentas de esta localidad, por el cobro del impuesto inmobiliario y multas, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio. — Nueva Palmira, Agosto 19 de 1912. — *G. Isabelino Bardier,* Juez de Paz.
475-v.dic.4.

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO — Por el presente se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se considere con derecho á una finca y terreno designado como segundo medio del solar núm. 2 de la manzana número 16 del Cuartel Sur, según el plano oficial en vigencia de este pueblo, para que por sí ó legalmente representado comparezca ante este Juzgado de Paz, dentro del término de noventa días, contados desde el siguiente en que vea la luz este edicto, á estar á derecho en el juicio que le sigue don José L. Pérez, en su carácter de procurador de la Agencia de Rentas de esta localidad, por el cobro del impuesto inmobiliario y multas, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio. — Nueva Palmira, Agosto 19 de 1912. — *G. Isabelino Bardier,* Juez de Paz.
480-v.dic.4.

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO — Por el presente se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se considere con derecho á una finca y terreno designado como solar número 2 de la manzana número 45 del Cuartel Oeste, según el plano oficial en vigencia de este pueblo, para que por sí ó legalmente representado comparezca ante este Juzgado de Paz, dentro del término de noventa días, contados desde el siguiente en que vea la luz este edicto, á estar á derecho en el juicio que le sigue don José L. Pérez, *en su carácter de procurador* de la Agencia de Rentas de esta localidad, por el cobro del impuesto inmobiliario y multas, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio. — Nueva Palmira, Agosto 19 de 1912. — *G. Isabelino Bardier,* Juez de Paz.
485-v.dic.4.

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO — Por el presente se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se considere con derecho á un terreno designado como solar número 4 de la manzana número 12 del Cuartel Sur, según el plano oficial en vigencia de este pueblo, para que por sí ó legalmente representado comparezca ante este Juzgado de Paz, dentro del término de noventa días, contados desde el siguiente en que vea la luz este edicto, á estar á derecho en el juicio que le sigue don José L. Pérez, en su carácter de procurador de la Agencia de Rentas de esta localidad, por el cobro del impuesto inmobiliario y multas, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio. — Nueva Palmira, Agosto 19 de 1912. — *G. Isabelino Bardier,* Juez de Paz.
481-v.dic.4.

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO — Por el presente se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se considere con derecho á un terreno designado como solar número 3 de la manzana número 9 del Cuartel Oeste, según el plano oficial en vigencia de este pueblo, para que por sí ó legalmente representado comparezca ante este Juzgado de Paz, dentro del término de noventa días, contados desde el siguiente en que vea la luz este edicto, á estar á derecho en el juicio que le sigue don José L. Pérez, en su carácter de procurador de la Agencia de Rentas de esta localidad, por el cobro del impuesto inmobiliario y multas, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio. — Nueva Palmira, Agosto 19 de 1912. — *G. Isabelino Bardier,* Juez de Paz.
482-v.dic.4.

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO — Por el presente se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se considere con derecho á un terreno designado como solar número 8 de la manzana número 33 del Cuartel Sur, según el plano oficial en vigencia de este pueblo, para que por sí ó legalmente representado comparezca ante este Juzgado de Paz, dentro del término de noventa días, contados desde el siguiente en que vea la luz este edicto, á estar á derecho en el juicio que le sigue don José L. Pérez, en su carácter de procurador de la Agencia de Rentas de esta localidad, por el cobro del impuesto inmobiliario y multas, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio. — Nueva Palmira, Agosto 19 de 1912. — *G. Isabelino Bardier,* Juez de Paz.
484-v.dic.4.

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO — Por el presente se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se considere con derecho á una finca y terreno designado como segundo medio del solar núm. 4 de la manzana número 8 del Cuartel Oeste, según el plano oficial en vigencia de este pueblo, para que por sí ó legalmente representado comparezca ante este Juzgado de Paz, dentro del término de noventa días, contados desde el siguiente en que vea la luz este edicto, á estar á derecho en el juicio que le sigue don José L. Pérez, en su carácter de procurador de la Agencia de Rentas de esta localidad, por el cobro del impuesto inmobiliario y multas, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio. — Nueva Palmira, Agosto 19 de 1912. — *G. Isabelino Bardier,* Juez de Paz.
483-v.dic.4.

COMERCIALES

Venta de negocio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio que he prometido vender á don Juan Vidart la fábrica de rodados de mi propiedad que tengo establecida en la calle Continuación Agraciada número 184. Se avisa á los que se consideren acreedores, se presenten dentro del término de 30 días con los justificativos del caso, pues vencido ese plazo el comprador no oirá ningún reclamo. — Montevideo, Noviembre de 1912. — *Bernardo Vidart.*

1093-v.dic.17.

Constitución de sociedad

Ante el escribano Luis S. Cardoso se han presentado con fecha once de Noviembre los señores Augusto y Alfredo Cranwell y han constituído una nueva sociedad para seguir el mismo ramo de comercio que tienen establecido en esta Capital calle 25 de Mayo número 449, bajo la razón social de Cranwell hermanos, cuya sociedad se ha hecho cargo del activo y pasivo de la anterior que giraba bajo igual razón social.—*Augusto Cranwell.—Alfredo Cranwell.*

1115-v.dic.27.

Al público y al comercio

Se avisa al público y al comercio en general que por escritura que autorizó el escribano don Rodolfo García de Zúñiga, don Benito Puente vendió á don Manuel Puente, la casa de comercio que tenía establecida en esta ciudad, calle Ejido número 335, en el ramo de taller de carpintería. A los efectos de la ley de Septiembre de 1904, se cita á todos los que se consideren con algún derecho para que se sirvan pasar por la calle Colonia número 391 con los justificativos del caso.—*Benito Puente.*

1072-v.dic.14.

Constitución de sociedad

Los que suscriben hacen saber que por escritura del 26 del corriente que autorizó el escribano don Enrique Acosta, han formado sociedad colectiva para la explotación del negocio y operaciones inherentes de curtiembre, la que girará bajo la razón de Pérez Cascales y Goenaga. — Montevideo, Noviembre 28 de 1912. — *José María Pérez Cascales.* — *Manuel Goenaga.*

1130-v.dic.23.

Almacén vendido

Participo al público y al comercio en general que he vendido á mi padre don Eugenio Mautone la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas tengo establecida en la Avenida General Flores número 228, en esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación.—Montevideo, Noviembre 27 de 1912.—*Flavio E. Mautone.*

1121-v.dic.28.

Disolución de sociedad

Los que suscriben, comunican que han disuelto la sociedad que en los ramos de almacén, tienda, ferretería y compraventa de frutos que de hecho tenían establecida en el Paso de las Piedras de Pavón (quinta sección judicial del Departamento de San José). A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación, quedando el señor Ruiz con el activo y pasivo.—San José, Noviembre 26 de 1912.—*Emeterio Ruiz.*—*Vicente Fajardo.*

1131-v.dic.23.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber: Que por escritura de esta fecha autorizada por el escribano don Manuel Cendoya, he vendido á mi señora madre doña María Mallarino de Iribarne la parte que me correspondía en la casa de comercio de Iribarne, Piqué y Cía., establecida en esta Capital en la calle Rincón números 132 y 134 (numeración antigua). — Montevideo, Noviembre 26 de 1912. — *Pedro Martín Iribarne.* — *María M. de Iribarne.*

1117-v.dic.20.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público que con esta fecha hemos vendido al señor Enrique Oldrati la tienda denominada "La Sorpresa" que teníamos establecida en el Peñarol. Se hacen estas publicaciones á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Noviembre 25 de 1912.—*Anselmi y Compañía.*

1102-v.dic.18.

Disolución de sociedad

Avisamos al público y al comercio que por escritura que el 21 del corriente mes autorizó el escribano don Oscar M. Cóndom, hemos disuelto la sociedad que para la explotación de tintas, barnices y otros análogos y librería y papelería, teníamos constituída en esta capital, bajo la razón de Flores Chans y Guimaraes, habiendo quedado con todo el activo y el pasivo el señor Ricardo Flores Chans. Los acreedores y demás interesados que se consideren con derecho deben presentarse con los justificativos de sus créditos para serles pagados en la librería y papelería "La Oriental", propiedad del señor Flores Chans, calle Uruguay número 348.—Montevideo, Noviembre 23 de 1912.—*Alfredo Guimaraes.*—*Ricardo Flores Chans.*

1108-v.dic.18.

Disolución de sociedad

Los que suscriben participan al público y al comercio que por escritura pasada en el protocolo del Juzgado Letrado Departamental de primer turno, con fecha de hoy, hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de "Urreta y Compañía", propietaria de la fábrica de refrescos y bebidas gaseosas denominada "Unión Salteña". El activo y pasivo de dicha sociedad quedó á cargo del socio don José Urreta. A los efectos de la ley se hace esta publicación por el término de treinta días. — Salto, Noviembre 22 de 1912. — *Horacio Errandonea.* — *Lorenzo Verme.* — *José Urreta.*

1124-v.dic.30.

Disolución de sociedad

A los efectos prevenidos por la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos saber al público, que hemos resuelto disolver la sociedad que tenemos establecida en esta villa en el ramo de panadería bajo la razón de "Deubaldo y Rosés", quedando el activo y pasivo á cargo del socio José María Deubaldo.— Treinta y Tres, Noviembre 22 de 1912.—*Juan Rosés.—José Ma. Deubaldo.*

1118-v.dic.28.

Al comercio y al público

Hacemos saber que hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que bajo la razón de "Julien y Cía.", en el ramo de fotografía teníamos establecida en esta capital, casa calle 25 de Mayo número 535, antes 300. Dicha disolución la llevamos á efecto por terminación del plazo que habíamos acordado para la duración de aquella sociedad, y á la vez concluir el 31 de Diciembre del corriente año, el plazo del contrato de arriendo de la propiedad en que teníamos establecida la casa de comercio referida. A los efectos de la ley vigente hacemos saber á cualquiera acreedor que hubiere que pueda presentarse en la misma casa á reclamar lo que justificare que se le adeude.—Montevideo, Noviembre 22 de 1912.—*Manuel Morgade.—Alberto Julien.*

1088-v.dic.16.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos contratado vender á favor de los señores Juan Berrutti y Cía. el almacén de comestibles, despacho de bebidas y recreo sito en la calle Constituyente números 314 y 316, esquina Bolívar, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Noviembre 22 de 1912.—*José Berta y Cía.*

1081-v.dic.14.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Fco. Cappanera y Cía. las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Millán número 644, de esta ciudad A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Noviembre 22 de 1912.—*Santiago Montaldo* (hijo).

1099-v.dic.26.

Al comercio y al público

Participamos que la firma social que giraba en la casa de negocio del ramo de modas que teníamos establecida en la calle 18 de Julio número 743, con la firma de Giacumo y Fiorina, ha sido disuelta de común acuerdo y amigablemente, haciéndose cargo del activo y pasivo la señorita Amalia Giacumo, quedando desligada de todo compromiso la señorita Nasareno Fiorina. Con lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se participa á nuestros acreedores el cambio de firma. — Montevideo, Noviembre 21 de 1912. — *Giacumo y Fiorina.*

1094-v.dic.17.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que de común y perfecto acuerdo hemos disuelto la sociedad que en el ramo de casa de modas y bajo la razón social de Mirassou y Servetti teníamos establecida en esta ciudad en la calle Bartolomé Mitre número 1360 (nuevo), quedando el activo y pasivo á exclusivo cargo de la señorita Elvira Mirassou y separada y exonerada la señorita María Luisa Servetti de ulteriores derechos y obligaciones. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Montevideo, Noviembre 20 de 1912. — *Elvira Morassou.* — *María Luisa Servetti.*

1084-v.dic.23.

Promesa de venta

Cumpliendo lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos público que por escritura otorgada en esta fecha por ante el escribano don Tristán Narvaja, hemos prometido vender á don Pedro Rogelio Fernández las existencias, créditos y demás que constituyen el activo de nuestra casa de comercio en esta villa en los ramos de vinos, licores, etc., etc.—Guadalupe, Noviembre 20 de 1912.—*Fernández y Morales.*

1078-v.dic.23

Promesa de venta

Al comercio y al público participo que he prometido vender á don Domingo Nunnes y don Carmelo Oricchio, el establecimiento de mi propiedad que en el ramo de café, billar y cancha de bochas tengo establecido y abierto al público en la Avenida General Flores número 258, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Montevideo, Noviembre 20 de 1912.—*Eulogio C. Repetto.*

1071-v.dic.14.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de los señores Machín y Graña el almacén de comestibles y despacho de bebidas al por menor sito en la calle Paysandú número 178, esquina Río Negro, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Noviembre 20 de 1912.—*Manuel Pérez.*

1079-v.dic.14.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público que he contratado vender á don Francisco Costa las existencias de mi casa de negocio sita en el paraje denominado "Mataojo" (4.a Sección del Departamento de Río Negro). Y á los efectos de lo que prescribe la ley se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus respectivos créditos para serles satisfechos, pues vencido que sea dicho plazo el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Mataojo, Noviembre 20 de 1912. — *Isabelino Mesones.*

1075-v.dic.14.

Venta de comercio

Avisamos al público que en escritura autorizada por el escribano don Gregorio José Romay, hemos prometido vender á don Luis C. Gandolfo nuestra casa de comercio en el ramo de restaurant y posada denominada Restaurant Campiotti Hnos., situada en la calle de Andes números 1441 al 1449, esquina Mercedes números 57 y 59. Los que se consideren con algún derecho pueden presentarse dentro del término de 30 días á contar desde la fecha con arreglo á lo establecido en la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Noviembre 20 de 1912.—*Francisco E. Campiotti.—Eugenio L. Campiotti.*

1062-v.dic.12.

Al comercio y al público

Para cumplir con la ley del 26 de Septiembre de 1904 hacemos saber que con esta fecha, y ante el escribano don Enrique Díaz y Jaime, hemos disuelto de común y amigable acuerdo la sociedad comercial que en ésta giraba bajo la razón de Angel Rubio y Hnos., haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma los señores José Rubio Suárez y Manuel F. Rubio, quedando como comanditario el señor Angel Rubio y girará en lo sucesivo bajo la razón social de Rubio Hnos. y Cía.—Castillos, Noviembre 19 de 1912.—*Angel Rubio.—José Rubio Suárez.—Manuel F. Rubio.*

1116-v.dic.27.

Disolución de sociedad

Por la presente hacemos saber al público que el suscripto Marcelino Couñago, ha vendido á su socio José Gaggero su parte en el negocio denominado "Café Moka", sito en la calle Florida número 1237, de esta ciudad, quedando á cargo del comprador todo el activo y pasivo de la casa. Para que los interesados puedan hacer uso de los derechos, á que alude la ley de 26 de Septiembre de 1904, se

hace esta publicación.—Montevideo, Noviembre 19 de 1912.—*Marcelino Couñago.—José Gaggero.* 1086-v.dic.16.

Venta de negocio

Pedro Torterolo comunica que ha prometido vender á don Francisco Petrucelli la parte que le corresponde en el negocio de café, restaurant y casa de pensiones, sito en la calle Colón números 13, 15 y 17. Los que se consideren acreedores deberán presentarse dentro de treinta días en ese domicilio con los justificativos de sus créditos á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Noviembre 19 de 1912.—*Pedro Torterolo.—Francisco Petrucelli.* 1070-v.dic.13.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago saber al público que he prometido vender al señor Ricardo Moreira la parte que me corresponde como socio de la casa de comercio, restaurant y despacho de bebidas que tenemos establecida en la calle Grecia número 209, disolución que amigablemente hemos convenido, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Ricardo Moreira. Se avisa á los que se consideren acreedores de la firma disuelta para que se presenten dentro del término de treinta días con los justificativos del caso.—Montevideo, Noviembre 19 de 191.2—*M. Moreira.—R. Moreira.* 1065-v.dic.12.

Al público y al comercio

Participo que he prometido vender á don Antonio Fernández la casa de comercio que tengo establecida en esta ciudad, calle 25 de Mayo número 707 (nuevo número) y denominada "Pensión Oreiro" antes "Pensión Española". A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación para que los acreedores del referido establecimiento se presenten dentro del término de 30 días para serles abonados sus créditos.—Montevideo, Noviembre 18 de 1912.—*José Vilarnovo.* 1063-v.dic.12.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Esteban Frost las existencias de mi casa de negocio sito en la calle San José número 43, esquina Andes número 1300, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Noviembre 18 de 1912. — *Manuel Collazo.*
1061-v.dic.12.

Comercio vendido

El que suscribe participa al público que hoy y por ante el escribano Bernardo Boura Paz, me obligué á vender á favor de don David Larghi (hijo) mi casa de comercio en el ramo de fiambrería denominada "La Positiva", sita en esta ciudad, calle Rivera número 225 (Cordón). Los acreedores se presentarán en dicho local con los justificativos para serles abonados sus créditos dentro del plazo legal. —Montevideo, Noviembre 18 de 1912.—*Jesús Pose.*
1057-v.dic.11.

Venta de café

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Hércules Fiorina, las existencias de mi casa de negocio, sita en la calle 18 de Julio número 85 (Unión), esquina Comercio número 52 de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Noviembre 16 de 1912.—*Amador López.*
1047-v.dic.10.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público en general, que, de común acuerdo, don Luis Dupin, desde esta fecha ha cesado de pertenecer á la firma León U. Louis y Cía., quedando á cargo de estos últimos el activo y pasivo. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Montevideo, Noviembre 15 de 1912. — *León J. Louis y Cía.*
1060-v.dic.11.

Disolución de sociedad

Participamos que por escritura que autorizó hoy el escribano Juan A. Bizzozero de común acuerdo hemos disuelto la sociedad denominada "Broncería La Internacional", domiciliada en la calle Sierra número 178 a, que giraba bajo la razón social de Caramella y Alonso, quedando el activo y pasivo á cargo de don Alfredo Caramella y separado de ella completamente don Fernando Alonso. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación.—Montevideo, Noviembre 15 de 1912.—*Alfredo Caramella.—Fernando Alonso.* 1048-v.dic.10.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que según escritura que el 14 del corriente autorizó el escribano Venancio F. Bálsamo, ha quedado disuelta la sociedad comercial que en esta plaza giraba bajo la razón social Juan Ascué (hijo) y hermano, quedando el activo y pasivo de esta sociedad á cargo del socio Juan Ascué (hijo). Se hace esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Santa Isabel, Noviembre 14 de 1912.—*Juan Ascué* (hijo).—*Saturnino Ascué.*
1114-v.dic.19.

Al público y al comercio

Por escritura de esta fecha que autorizó el escribano don Enrique Acosta, se ha constituído una sociedad para la fabricación de tejidos, anexos y similares, bajo la razón de Jover, Fuguet y Compañía. — *José Jover.* — *Jaime Fuguet.* — *Alberto Belbussi.*—Montevideo, Noviembre 14 de 1912.
1033-v.dic.10.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público que he vendido al señor Ulpiano Borges la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas que tenía establecida en la calle Tacuarembó esquina General Artigas. A los efectos de la ley de la materia se hace esta publicación.—Salto, Noviembre 13 de 1912.—*Antonio Borghetti* (hijo). 1077-v.dic.23.

Al comercio y al público

A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre del año 1904, participo al comercio y al público en general, haber vendido al señor Guillermo L. García, la parte que me corresponde de la empresa de "La Democracia", sita en la calle Ciudadela número 1490. — Montevideo, Noviembre 12 de 1912.—*L. Enrique Andreoli.—Guillermo L. García.* 1031-v.dic.7.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de José Pérez y Cía., las existencias de mi casa de negocio sita en la Avenida General Flores número 678, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Noviembre 11 de 1912.—*Anatasio Alfonzo.* 1008-v.dic.4.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos disuelto amistosamente la sociedad que teníamos constituída bajo la razón de Gallo y Ferretti en la fábrica de fideos en esta villa, quedando á cargo del activo y pasivo de la misma el señor José Gallo. A los efectos de la ley, hacemos esta publicación.—Treinta y Tres, Noviembre 10 de 1912.—*Gallo y Ferretti.* 1023-v.dic.14.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de los señores Francisco Díaz y José Brenlla las existencias de mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles sito en la calle Cerro Largo número 556, esquina Arenal Grande. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 9 de 1912.—*Santiago García.* 1000-v.dic.11.

Restaurant y café vendido

Se hace saber al comercio y al público en general, que hemos contratado vender nuestra casa de comercio, restaurant y café situado en esta ciudad, en la calle Agraciada números 42 al 46 á favor de los señores Juan Persico y Luis Giordano. Con lo que prescribe el decreto de ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos presente á todos nuestros acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la expresada casa de negocio con los justificativos que los acrediten como tales, para serles satisfechos. Transcurrido dicho término los compradores quedan exentos de toda responsabilidad.—Montevideo, Noviembre 8 de 1912.—*Eduardo Monseglio.—César Monseglio.*
1010-v.dic.5.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público en general que por escritura que en esta fecha autorizó el escribano don Mario Piguillem en esta ciudad, ha quedado disuelta por terminación del plazo por el que fué constituída la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón social de Zacarías Roca y Compañía, haciéndose cargo del activo y pasivo de la sociedad disuelta don Zacarías Roca, quien continuará los negocios que fueron motivo de la sociedad referida bajo su exclusiva firma y responsabilidad. Y á los efectos expresados en la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos esta publicación.—Tacuarembó, Noviembre 8 de 1912.—*Jaime Roura.—Zacarías Roca.*
1006-v.dic.12.

Al comercio y al público

De acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender á don Pedro Freitas mi casa de comercio que tengo establecida en la 8.a sección del Departamento de Rivera, lugar denominado "Hospital". Los que se consideren acreedores por cualquier concepto, con derecho á dicho negocio, deberán presentarse en mi casa en el lugar referido dentro de 30 días.—Hospital, 8 de Noviembre de 1912.—*Antonio Ezcurra.* 1009-v.dic.12.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley se hace saber al público que según escritura que autorizó en esta ciudad, con fecha de hoy, el escribano don Pedro Moreno, entre los señores don Marcelo Cavalli y don Angel Lago (hijo), han formado una sociedad en comandita de la cual es socio solidario el primero y comanditario el segundo, cuya sociedad tendrá por objeto la explotación de la casa comercial denominada "París Elegant" que en los ramos de tienda, mercería y confecciones ya está establecida en esta ciudad, calle 18 de Julio número 237, siendo la firma adoptada la de "Marcelo Cavalli", la que será llevada únicamente por el socio solidario. — Montevideo, Noviembre 8 de 1912. — *Marcelo Cavalli.* 1001-v.dic.9.

Disolución de sociedad

Los que suscriben hacen saber que por escritura de esta fecha ante el escribano señor Alberto Pouy, han disuelto la sociedad que tenían entre ambos para la explotación de los campos arrendados al señor Severino Martínez y Beltrán Lohigorry, quedando el señor Alberto Casterán dueño exclusivo de todas las haciendas y demás pertenencias á la sociedad. Los que tengan cuentas á cobrar se servirán presentarse con los justificativos respectivos á percibir sus importes en la calle Caiguá número 279 dentro de los treinta días de la fecha. — Montevideo, Noviembre 8 de 1912.—*A. Casterán.—Blas José Ferrario.*
1007-v.dic.4.

Venta de almacén

Participo al público y al comercio en general que he prometido vender á los señores Juan Pedro Musso y Bartolo Musso el restaurant y despacho de bebidas de mi propiedad, sito en la calle José Ladislao Terra número 98, esquina Cuñapirú, de esta ciudad. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Montevideo, Noviembre 8 de 1912. — *Angel Civelli.* 997-v.dic.11.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos convenido la disolución de la sociedad que en el ramo de biselar y azogar cristales tenemos establecida en la calle Tacuarembó número 153, y que gira bajo la razón social de José Bielli y Cía., quedando á cargo del activo y pasivo el socio don Alejandro Bosio que figuraba hasta hoy como compañía. A los efectos de la ley de la materia se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 8 de 1912. —*José Bielli.* — *Alejandro Bosio.*
994-v.dic.9.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participamos que hemos contratado vender á favor de don Anselmo Ezquerra todas las existencias y útiles de nuestra casa de negocio ubicada en las Puntas de Buricayupí (Cuchilla San José del Departamento de Paysandú). A los efectos de lo que prescribe la ley de Septiembre 26 de 1904, se hace esta publicación notificando á todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro de 30 días se presenten en el estudio del doctor G. M. Bürmester, calle Daymán número 666 de la ciudad del Salto, con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido dicho término el comprador quedará exento de toda obligación y responsabilidad.—Buricayupí, Departamento de Paysandú, Noviembre 7 de 1912. — *Luis Lerrero hijo y Cía.*
1082-v.dic.14.

Al comercio y al público

Participamos al comecio y al público que por escritura que autorizará el escribano don Juan T. Mengotti, una vez que venzan el número de pu-

blicaciones establecidas por la ley de 26 de Septiembre de 1904, declararemos disuelta la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón de "Cansela y Luzardo", quedando á cargo de todo su activo y pasivo el señor Benigno Luzardo. Es entendido que el activo y pasivo de que se hace cargo el señor Luzardo es el contraído por la sociedad comercial "Cansela y Luzardo", sociedad formulada el 30 de Mayo de 1912 según contrato autorizado por el escribano don Emilio J. Paz. Se hace esta publicación á los efectos que previene la ley antes mencionada.—Montevideo, Noviembre 7 de 1912.—*Nicolás Cansela.—Benigno Luzardo.*

909-v.dic.3.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público que he vendido á don Antonio Vicente el negocio que en el ramo de puesto de frutas y verduras tengo establecido en la calle Nueva York número 59. El que tenga algún reclamo que hacer debe presentarse antes del término de los treinta días que marca la ley. — Montevideo, Noviembre 7 de 1912. — *Manuel B. Marcenaro.*

993-v.dic.9.

Al público y al comercio

Hacemos saber que don Juan Barone ha prometido en venta á doña Josefina Roddolo el establecimiento de cochería sito en la calle Bequeló números 8 a y 8 b y que los créditos contra dicho establecimiento se reciben en la escribanía de don Pedro Gómez Muñoz, calle Rincón 480, hasta el día 7 de Diciembre próximo. — Montevideo, Noviembre 7 de 1912. — *Josefina Roddolo. — Juan Barone.*

989-v.dic.9.

Venta de almacén

Los abajo firmados, componentes únicos de la sociedad Francisco Cappanera y Compañía, hacemos saber que vendimos á los señores Antonio Giglio y Fernando Zabaleta el negocio de almacén y despacho de bebidas y otros anexos que con la denominación "1er. Almacén y Baratillo de Frutos del País" nos pertenece y está establecido en la Aguada, de esta ciudad, calle Minas número 56, esquina á la de Lima, quedando á nuestro cargo las cuentas á cobrar y pagar correspondientes hasta el día de ayer inclusive. Los que se consideren con algún derecho ó crédito á cobrar, se presentarán á dicho almacén con los justificativos dentro de treinta días, á contar desde hoy. — Montevideo, Noviembre 6 de 1912. — *Francisco Cappanera.— José Esperanza.*

1017-v.dic.14.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de Joaquín N. Ibáñez y Angel Scala las existencias de mi casa de negocio sita en el Pueblo Santiago Vázquez antes Barra Santa Lucía s|n., de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Noviembre 6 de 1912.—*Juan Scala.*

988-v.nov.30.

Al público y al comercio

Por el presente hacemos saber al público y al comercio en general que hemos resuelto vender al señor Francisco Piñeyro nuestro negocio en el ramo de café y bar establecido en la calle Médanos número 26. Los que se crean con algún derecho deben presentarse á deducirlo dentro del término de 30 días á contar desde la fecha. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación.—Montevideo, Noviembre 6 de 1912.— *Segundo Patrón.—Angel Rodríguez.*

980-v.dic.7.

Disolución de sociedad

A los efectos prevenidos por la ley 26 de Septiembre de 1904, hacemos publico que hemos disuelto la sociedad que teníamos establecida para las operaciones del taller de carpintería y anexos en la casa número 226 de la calle Marcelino Sosa, de esta ciudad, quedando el activo y pasivo á cargo de Camilo Iglesias Ramilo y exonerado José de ulteriores derechos y obligaciones, debiendo presentarse los que se consideren con algún derecho en la casa número 93 de la calle Orillas del Plata, de 9 a. m. á 12 m. — Montevideo, Noviembre 5 de 1912. — *Camilo y José Iglesias Ramilo. — Iglesias Ramilo Hermanos.*

998-v.dic.3.

Disolución de sociedad

Participamos que de común y perfecto acuerdo hemos disuelto la sociedad que en el ramo de almacén al menudeo denominado "del Buen Modo", situado en esta ciudad, calle 2.a Uruguayana número 196, y que giraba bajo la razón de Morgadanes y Valverde, cuyo activo y pasivo queda á cargo de don Ramón Valverde y separado de ella completamente don Jesús Morgadanes. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Montevideo, Noviembre 4 de 1912. —*Ramón Valverde. — Jesús Morgadanes.*

963-v.dic.6.

Al comercio y al público

Participo al público y al comercio que he vendido á don José Panizza mi casa de comercio denominada Café de la media noche, situada en la Villa de la Unión, calle 18 de Julio número 29. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hacen estas publicaciones á fin de que mis acreedores se presenten en el indicado comercio dentro del término de 30 días, contados desde esta fecha, á los efectos de derecho.—Montevideo, Octubre 31 de 1912.—*Carmelo Coppola.—José Panizza.*

946-v.dic.4.

Al comercio y al público

Habiendo fallecido el jefe de nuestra familia Miguel Vicente, propietario de la casa de comercio que giraba en este paraje bajo la razón de Miguel Vicente é hijo, nosotros sus sucesores (esposa é hijos mayores) hemos resuelto proseguir el comercio sin alteración alguna en los ramos que lo constituyen, por cuyo motivo nos complacemos en comunicar á todas aquellas personas que estén en relación comercial con la casa que la nueva firma que se hace cargo del activo y pasivo, será la siguiente:—*Viuda é hijos de Miguel Vicente.*—Solís (Departamento de Minas), Octubre 30 de 1912.

1022-v.dic.14.

Venta de hotel

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general, que por escritura autorizada por el escribano doctor Luis Ponce de León, yo y mis hijos hemos prometido vender á don Isabelino Carrerou y á don León Laborde las mercaderías y útiles así como la llave del hotel que gira en esta plaza bajo la denominación de "Hotel Ibérico".—Durazno, Octubre 21 de 1912.—*Santiago Pedrera.*

957-v.dic.5.

Al comercio y al público

Se previene al público en general y al comercio en particular que por escritura de 14 del corriente autorizada por el escribano Fernando J. Díaz, hemos constituído una sociedad comercial con el objeto de continuar los negocios de la casa conocida por "La Decoration Moderne", en la calle Colonia número 181a. — Montevideo, Octubre 16 de 1912. — *J. M. Bouyer. — L. Brard. — E. Naranció.*

932-v.dic.4.

SECRETARIA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PRIMARIA

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

ESCUELAS A PROVEERSE

Llamamiento	Grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
		MONTEVIDEO		
2.o	4 Ayti's 3er. grado (Escuelas 3er. grado 1 y 2)		M.	30 Junio 1913
2.o	10 Ayudantías de 3er. grado		M.	31 Diciembre 1912
1.o	1 íd. en Escuela Rural núm. 26 de Melilla		M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 6	Mañoñas	M.	31 Diciembre 1912
1.o	2.o grado núm. 1		V.	15 Febrero 1913
1.o	2.o grado núm. 3		V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 27.	Manga	M.	31 Marzo 1913
		CANELONES		
2.o	Rural núm. 4	Barrancas Coloradas	V.	31 Diciembre 1912
2.o	2.o grado núm. 21	San Antonio	M.	30 Junio 1913
2.o	Rural núm. 39.	Piedras de Afilar	M.	30 Junio 1913
1.o	Rural núm. 37	San Rafael	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 2	Piedra Sola	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 28	Canelón Grande	V. y M.	31 Marzo 1913
1.o	2.o grado núm. 11	Pando	V. y M.	1.o Marzo 1913
		FLORIDA		
1.o	Rural núm. 29.	Puntas de Maciel	V. y M.	31 Marzo 1913
1.o	Rural núm. 10	Molles de Timote	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 15.	Escobilla	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 25	Villa Vieja	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 26	Estación Reboledo	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 36	Zanja del Medio	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 20	Illescas	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 16	Polanco del Yi	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 11	Estación Goñi	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 37	Talita	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 28	Chacras	M.	31 Diciembre 1912
1.o	2.o grado núm. 6	Ciudad	M.	31 Diciembre 1912
1.o	*2.o grado núm. 5*	*Isla Mala*	M.	31 Diciembre 1912
		DURAZNO		
1.o	Rural núm. 17	Las Conchas	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 23	Antonio Herrera	V. y M.	31 Diciembre 1912

ESCUELAS A PROVEERSE

Llamamiento	Grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
1.o	Rural núm. 24	Capilla de Farruco	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 29	Rolón	V. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 11	Los Tapes	V. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 14	Cerro Chato	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 26	Batoví	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 15	Maestre Campo	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 32	Blanquillo	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 10	Maestre Campo	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 33	La Paloma	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
		SAN JOSE		
2.o	Rural núm. 16	Estación Capurro	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 9	Tala de Carreta Quemada	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 23	Coronilla	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 17	Colonia Supervielle	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 13	Barra de Jesús María	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 26	Cautivo	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 5	Jesús María	M.	31 Marzo 1913
2.o	Rural núm. 8	Chamizo	M.	30 Junio 1913
1.o	Rural núm. 22	Puntas de Gregorio	M.	31 Diciembre 1912
1.o	2.o grado núm. 4	Ecilda Paullier	V. y M.	31 Diciembre 1912
		FLORES		
1.o	Rural núm. 15	Arenal	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 16	Sandú	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 17	Villasboas	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 12	Costa del Yi	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 9	Costa San José	M.	31 Diciembre 1912
		MINAS		
1.o	Rural núm. 2	Puntas de Cebollatí	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 20	Sarandí de Cebollatí	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 10	Cerro Pelado	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 23	Barra de Gaetán	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 5	Gaetán	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 6	Barriga Negra	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 13	Tapes Chico	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 14	Polanco	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 16	Solís	V. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 17	Estación Solís	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 18	Soldado	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 21	Lorencita	M.	31 Diciembre 1912
2.o	*Rural núm. 22*	*Sauce de Olimar Chico*	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 8	Perdido	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 4	Paso de la Calera	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 19.	Carapé	M.	31 Diciembre 1912

ESCUELAS Á PROVEERSE

MALDONADO

Llamamiento	Grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
2.o	Rural núm. 13	La Salamanca	V. y M.	30 Junio 1913
2.o	Rural núm. 17	José Ignacio Arriba	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 18	Valdivia	M.	31 Diciembre 1913
2.o	Rural núm. 22	La Coronilla	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 1	Laguna del Diario	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	2.o grado núm. 5	Pan de Azúcar	V. y M.	1.o Marzo 1913

ROCHA

Llamamiento	Grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
2.o	Rural núm. 16	Puntas de Don Carlos	M	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 10	Ceibo	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 12	San Miguel (18 de Julio)	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 14	Picada de Chafalote	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 18	Chafalote	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 20	Maturrango	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 25	Cuchilla de los Arbolitos.	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 26	Ojos de Agua	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 31	Horqueta de Castillos.	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 36	Cuchilla de India Muerta	V. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 19	Valizas	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 23	Paso de San Luis	M.	30 Junio 1913
2.o	Rural núm. 34	Abra del Alférez	M.	30 Junio 1913
1.o	Rural núm. 40	Sierra de los Rocha	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	2.o grado núm. 1	Rocha	V. y M.	31 Marzo 1913

TREINTA Y TRES

Llamamiento	Grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
2.o	Rural núm. 35	Olimar Chico	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 36	Balijas	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 37	Arrayanes	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 41	La Coronilla	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 42	Avestruz Chico	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 44	Noque de Olimar Chico	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 39	Olimar	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 7	Pajas Altas	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 9	Cuchilla de Dionisio	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	2.o grado núm. 17	Vergara	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 20	Cañada de las Piedras.	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 28	Laureles	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 22	Carmen	V. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 27.	Higuerones	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 29	Olimar	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 33	Rincón de Quintana	V. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 40	Paso de Ramón Techera	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 18	Averías	V. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 30	Sauce del Yerbal	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	2.o grado núm. 13	Vergara	V.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 16	Sarandí	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 8	Cebollatí	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 3	Isla de Patrulla	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 45	Puntas del Yerbalito	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 48	Blanquillo	V. y M.	31 Diciembre 1912

CERRO LARGO

Llamamiento	Grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
1.o	Rural núm. 23	Cuchilla del Carmen	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 28	Cuchilla del Paraíso	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 34	Rincón de la Urbana	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 39	Sauce	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 1	Puntas de Tacuarí	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 5	Rincón de Suárez	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 9	Puntas del Quebracho	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 38	Minuano	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 41	Cañada de los Burros	V. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 43	Campamento	V. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 46	Bañado de Medina	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 4	Fraile Muerto	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 47	Tacuarí	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 49	Paso de los Carros	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	2.o grado núm. 1	Melo	V. y M.	31 Marzo 1913

TACUAREMBO

Llamamiento	Grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
1.o	Rural núm. 5	Cuchilla de Peralta	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 7	Paso de las Toscas	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 18	Aldea	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 22	Paso de los novillos	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 24	Sauce Solo	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 26	Paso de Bonilla	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 29	Rincón de Pereira	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 30	Costas de Achar	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 3	Paso del Borracho	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 31	Batoví	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 1	Las Chacras	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 21	Bañado de Rocha	V. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 28	Cerro de Pereira	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 19	Estación Pampa	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 15	Cuchilla de La Palma	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 12	Paso Hondo	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	2.o grado núm. 5	Paso de los Toros	V. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 10.	Cuchilla del Caraguatá.	V. c. y M.	31 Marzo 1913
1.o	Rural núm. 4	El Paraíso	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 17	Cañas	V. C. y M.	31 Diciembre 1912

ESCUELAS Á PROVEERSE

RIVERA

Llamamiento	Grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
1.o	Rural núm. 11	Yaguarí	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 14	Cerro Pelado	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 23	Hospital	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 26	Paso del Horno	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 18	Carpintería	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 19	Puntas de Manguera	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 28	Masoller	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 34	Cuchilla Negra	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 29	Paso de Gayré	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 12	Extramuros	V. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 27	Suburvios de Rivera	V. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 38.	Ataque	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural 2.o grado 4.	Corrales	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 16.	Cuñapirú	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 22	Lunares	V. y M.	31 Diciembre 1912

ARTIGAS

Llamamiento	Grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
1.o	Rural núm. 17.	Zanja Yacot	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 24	Estación Cuaró	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 1	Paso Campamento	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 2	Cuaró Grande	V. c. y M	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 9	Ricardiño	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 12	Tres Cerros de Arapey.	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 19	Itacumbú	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 22	Parada Francia	V. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 6	Yacaré	V. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 10	Guaviyú	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 32	Puntas de Tres Cruces.	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 14	Pintado	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 13	Palma Sola	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 25	Franquía	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 5	Ejido de Santa Rosa	V. c. y M.	31 Diciembre 1912

SALTO

Llamamiento	Grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
1.o	Rural núm. 7	Sauce Chico	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 9	Curupí	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 14	Guaviyú de Arapey	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 15	Vera	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 2	Mataojo Grande	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	2.o grado núm. 12	Belén	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 13	Mataojito	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	2.o grado núm. 18.	Belén	V.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 12	Sarandí Grande	V. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 16	Sopas	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 11	Cañas	V. c. y M.	31 Diciembre 1912

PAYSANDU

Llamamiento	Grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
2.o	Rural núm. 32	Parada Rivas	V. c. y M.	30 Junio 1913
2.o	Rural núm. 19	Estación Porvenir	M.	31 Diciembre 1[illegible]
1.o	Rural núm. 23	Quebracho	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 30	Soto	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 28	Cerro Portón	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 24	Sacra	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 31.	Celestino	V. c. y M.	30 Junio 1913
2.o	Rural núm. 35	Puntas de Corrales	V. c. y M.	30 Junio 1913
2.o	Rural núm. 36.	Puntas de Araújo	V. c. y M.	30 Junio 1913
2.o	Rural núm. 38	Guarapirú	V. c. y M.	30 Junio 1913
1.o	Rural núm. 27	Piedras Coloradas	V. y M.	31 Marzo 1913
1.o	2.o grado núm. 1	Paysandú	V. y M.	31 Diciembre 1912

SORIANO

Llamamiento	Grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
1.o	Rural núm. 22	Monzón	V. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 36	Maulas	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 17	Coquimbo	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 19.	Cabelludo	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	2.o grado núm. 1	Mercedes	V. y M.	31 Marzo 1913

RIO NEGRO

Llamamiento	Grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
1.o	Rural núm. 9	Sánchez	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 10	Mataojo	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 11	Paso de los Mellizos	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 13	Islas de Arguello	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 14	Estación Francia	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 19	Tres Arboles	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 20	Llovedoras	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 26	Sauce	V. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 24	Villa General Borges	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 27	Laureles	M.	30 Septiembre 1913

COLONIA

Llamamiento	Grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
1.o	Rural núm. 15	Tres Esquinas	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 16	Colonia Estrella	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 33	Migueleto	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 24	Colonia Española	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 45	Minuano	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 32	Colonia Lavalle	V. y M.	31 Marzo 1913
1.o	Rural núm. 14	San Juan	M.	31 Marzo 1913

NOTAS—1.a Resolución de 22 de Julio de 1902.—Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hacen obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con las que establecen que se dé preferencia á las maestras para dirigir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando deba proveerse la Dirección de una Escuela Rural, puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los dos llamamientos reglamentarios; pero que si se presentaran una ó más aspirantes mujeres á cualquiera de ellos, se proceda en él, en todo caso, como si no se hubieran presentado aspirantes varones.

2.a Resolución de 22 de Octubre de 1903. — Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902 que seguirá cumpliéndose en los casos generales, hágase saber á las Comisiones Departamentales que cuando quede vacante una Escuela Rural determinada y crean que la conveniencia que la dirija una maestra es tan grande que debe excluirse así el derecho eventual que los llamados á concurso en la forma actual dan á los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas Comisiones hacerlo saber así á la Dirección General; la cual, en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de maestras, y hasta que tenga resultado el llamado en esa forma, sólo proveerá la vacante con carácter provisorio; salvo, en cuanto á esto último las excepciones que puedan establecerse en casos particulares en favor de maestros casados. — *El Secretario General*. 1068-pte.625.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

Dirección General de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

NOMINA de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios y mayoristas ó importadores que han registrado sus marcas de fábrica ó inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.o de la Ley de 11 de Enero de 1896 y 9.o del decreto de 6 de Septiembre de 1899, que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del litoral ó interior.

CAPITAL

A

Auspitz y Cía. Guillermo
Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Amarelli José
Arena Luis A.
Arigón Emilio
Astrac Jacinto
Alfonso Juan
Alvarez y Cía. Ramón
Alonso Antonia
Acosta Félix
Alvarez y Cía.
Amarelli Fernández

B

Barros y Cía. Juan J.
Benzo Blas
Bernini Domingo
Berninzoni Juan
Bonvino Anacleto
Borro y Pisano
Bossio Manuel L.
Bouzas Amalia P. de
Buzzetti Ana
Busque Josefa
Berro García y Tejada

C

Cánepa María
Corralejo Julián
Calandria Segundo
Campelo Mateo
Carvalho y Cía Pablo
Carvalho de L. San Jose
Casas Esteban
Castro Esperanza
Cavaleiro José
Cambón Manuel
Campos Gerardo
Chenlo Manuel
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos. A.
Crisci Pedro
Cruz Petrona C. de
Cuinat Bernardo
Corral Juana
Cipriano Juan
Cola Angel
Cuinat Manuel

D

Del Campo Carlos M.
Domine María R.
Delgado Manuel
Desevo María

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano
Espasandín Catalina

F

Fábregas Julio
Fernández Domingo
Fernández y Cía. José
Franco Adela

G

García Francisco
Gabriel Angel V.
Gaibisso y Cía. M.
Ganduglia Domingo
González Juan
González Marcos
Graffigna S. Antonio
Granotich Dolores G. de
Grasso (hijo) José
González Mercedes
Gómez Flora A. de
Gorri y Cía.

H

Hirsi y Fignona

I

Iglesias Francisco
Invernizzi Susana A. de

L

Lantes José M.
Lois Andrés
López Baldomero R.
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. Francisco
Luning Roberto.
Lamarcé y Cía.

M

Montedónico Luis
Maceiras Luis
Mailhos Julio
Martínez Filomena
Martínez José
Méndez Hnos.
Moralles Marcos
Morás Juana S. de
Meneses Alejandro
Mancuso José M.
Mastrangelo Nicolás
Maurente José
Mérola Antonio

N

Nobo Francisco
Núñez José
Nogara Josefa P.

O

Onete Miguel C.

P

Pato Vicenta
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Pos Urbana
Pansen de Corrazo Elena
Perdomo Ramona M. de
Pérez Francisco L.

R

Rey Josefa
Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Ravera Vicente
Restano y Cía.
Rama María
Russo Lucía
Rodríguez Diego
Rossini Jacinto

S

Santarelli Agustín
Spósito Emilio
Salgueiro Juan
Savio Octavio
Scavino y Romano
Schelotto Hnos y Cía.
Seoane Manuel
Soto Manuel
Soto, Hermosilla y Cía.
Suárez Ramón
Sacarelo Juan B.
Suárez Luis

T

Trabaso Benito
Tezanos y Cía.
Trias Hilario
Triay Bartolomé
Tejera y C. Lucio

V

Vera Juana F.

Z

Zibechi Fernando
Zerbino Santiago

CONSIGNATARIOS

MONTEVIDEO

Mailhos Julio
Moretti Ruíz y Cía.
V. é hijos de J. Aguerre
Bordabehere Apeles
Vivo y Cía. Antonio
Conde Fernández Mariano
Barragué Juan D.
Pesquera y Martínez
Portella, Sexto y Cía.
Joanicó y Cía.
Storace y Cía.
Clausen y Cía.

RIVERA

Natalio Montani
Vitelio Gazapina
Ozilio Sichero y Cía.

TACUAREMBÓ

José Catalogne
Oxilio Sichero y Cía.
Elías Manuel Alvares

MAYORISTAS E IMPORTADORES

MONTEVIDEO

Abal Hnos. y Cía.
Adams William F.
Aldabe Hnos.
Amy y Henderson
Bellmunt Golorons Carlos
Borio Angel
Bossio Manuel L.
Bazzani A. y Cía.
Brunet Mateo
Brandes y Cía.
Blixen y Cía.
Bernini Domingo
Campos Gerardo
Caprario Eduardo
Carvalho y Cía. Pedro
Clausen y Cía.
Cardozo y Cía.
Chiarino y Cía.
Cassarino Hnos.
Chiappori y Cía.
Chiarino y Hnos.
D'Antuoni Antonio
Domino y Dotto
Delfino Hnos.
Español y Llobet
Fernández Domingo
Faridone y Cía.
García Hipólito
García y Ochninger
Gardella A. B.
Granara y Cía. J.
G. Johnston Campbell Ld.
González Marcos V.
González Vega F.
Lalanne Alberto
Mailhos Julio
Martínez José
Martínez y Cía. Valentín.
Montedónico y Cía.
Metzen, Vincenti y Cía
Morrison Julio
Muscetti Guichón y Cía.
Moretti Ruíz y Cía.
Martins y Cía. Joaquín
Nery Augusto
Oneto, Vignale y Canale
R. Parells y Ruvertoni
Pereira, Brugo y Cía.
Petillón Galimberti y Cía.
Pietra Lorenzo
Portella, Sexto y Cía.
Potenze y Sosa Días
Ravera Vicente
Reichardt J. J.
Restano y Cía.
Ros y Gonzáles
Rossi y Cía. J. M.
Rolando y Lavarello
Rovira Antonio
Susviela y Cía.
Schelotto Hnos. y Cía.
Selvático y Gallo
Storace y Cía.
Salvo y Cía.
Soto, Hermosilla y Cía.
Sindin y Molinos
Tálice Hnos. José y Cía.
Triay Bartolomé
Trillo Larriera y Cía.
Vanrell, hijos de Guillermo
Vecino y Cía.
Vivo y Cía. Antonio

PAYSANDU

Félix y José Orta y Cía.

CANELONES

Roberto Luning y Cía.
Fontán Rafael

SORIANO

Majín Rivas

SAN JOSE

Cabrera y Fernández
Pedro A. Martínez

LITORAL E INTERIOR

Salto

José Iglesias y Cía.

Paysandú

Serafina B. S. y Urquiza
Monson Pedro
Olivera Felicia

Río Negro

Juan Muller

Rocha

Salaberri y Burnia

Soriano

Manuel Bastreri
Majin Rivas
José Casagrande

RIVERA

Bernardo Oribe

Colonia

Dellabona Lino
José Rivas

Canelones

Rafael Fontán
Roberto Luning y Cía.
Julián Marichal (hijo).

San José

Barbé Hnos.
Artidoro D. Gonzáles
Cecilio G. Gonzáles
Juan Mares
Francisco Mazza
Jacobo B. Menéndez
Ergasto P. Seijas
Ramón Urrutia
Menéndez José P.
Monza Juan
Eladio Fernández Riera
Pedro A. Martínez
Lalleza y Arrieta
Ros y Gonzáles
Marín y Arrieta

Montevideo, Noviembre 1.o de 1912.

V. B.o: *Sorín.* — *Jas. Olivera.*

982-perm.1016.